

Acta No. 55/2023

- - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las **13:13 p.m. (Trece horas con trece minutos)**, del día, **LUNES 30 de octubre del 2023 (dos mil veintitrés)**, reunidos de forma presencial en la TELE AULA, para celebrar la **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**, correspondiente al trienio Constitucional 2021-2024, El Ingeniero Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, en presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Instalación formal de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
4. Lectura y aprobación en su caso del ACTA No.54/2023
5. Dictamen No. 018/2023 que presenta la Comisión de Hacienda Municipal respecto al proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 para el Municipio de Tecomán, Colima remitida por el Tesorero Municipal L.A.F. Carlos Armando Zamora González.
6. Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para la aprobación de las tablas de valores unitarios de Terreno y Construcción del Municipio de Tecomán para el ejercicio fiscal 2024.
7. Dictamen No. 35/2023, 36/2023, 37/2023, y 38/2023, que emite la Comisión de Bienes Municipales y Panteones respecto a las resoluciones de solicitudes a favor de los C.C. ROBERTO MALDONADO CASTELLANOS, OSCAR LUIS RAMOS ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER ALONSO y RAFAEL CORONADO CHAVEZ.
8. Dictamen No. 14/2023 que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda procedente en materia de impacto Territorial y urbano, relativo al Expediente No.EITU-002/2023, respecto de los predios urbanos con claves catastrales 09-01-04-066-001-000 y 09-01-04-066-026-000, para la Modificación a la Zonificación del lote 09-01-04-066-026-000 de Habitacional Densidad Media(H3-12) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD2-13 para posteriormente realizar la fusión de los terrenos y llevar a cabo una edificación de local comercial para venta De alimentos (pizzería).
9. Dictamen No. 15/2023 que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, respecto a la INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "BOSQUES DE SAN ANGEL".
10. Dictamen 0012/2023 que presenta la Comisión de Participación Ciudadana, mediante el cual se otorga un apoyo por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), semanal para el transporte de alumnos que

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Rafael Ortega B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

asisten a la Escuela Secundaria Estatal No. 12 de Talentos, Villa de Álvarez, que corresponde al 50% del costo total, con retroactivo al 28 de agosto y hasta el 31 de diciembre del 2023.

11. Dictamen 043/2023 que presenta la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, respecto a la solicitud que remitió el Director de Licencias e Inspección para autorizar la revocación de siete licencias para la venta de bebidas alcohólicas.
12. Informe que rinde la Secretaría del Ayuntamiento para dar a conocer los asuntos que se han turnado a las diferentes comisiones del H. Cabildo.
13. Asuntos Generales.
14. Clausura de la sesión.

--- En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, **El Presidente Municipal** solicitó a la Lic. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata Secretaria del Ayuntamiento para que realice pase lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia la Lic. **Enna del Carmen Gutiérrez Zapata**, contestó con gusto.

A continuación, procedió a pasar lista de asistencia, Contando con la asistencia de ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ, SÍNDICA MUNICIPAL, LIC. EN ENF. MA GUADALUPE OROZCO, REGIDORA, PROF. ORACIO RODRIGUEZ SUÁREZ, REGIDOR, LIC. HECTOR ALEJANDRO VAZQUEZ REGALADO, REGIDOR, LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA, REGIDORA, LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, REGIDORA, ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA, REGIDOR, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO REGIDOR, C. YOLANDA LLAMAS GARCIA, REGIDORA. Informando la **Secretaria del Ayuntamiento** se ha comprobado la asistencia de 10 de los 13 miembros del H. Cabildo faltando, LA REGIDORA CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL que llamaron justificado su ausencia en la sesión, así como la inasistencia de Regidor Jorge Luis Rodríguez Silva, por lo tanto existe quórum legal, solicitó firmen la lista de asistencia que se encuentra a su disposición. **El Presidente Municipal**, solicita pasar al desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

--- En el desahogo del **SEGUNDO** punto del Orden del Día, **El Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: **Hoy Lunes 30 de Octubre del 2023 (dos mil veintitrés), siendo las 13:13 p.m. (Trece horas con trece minutos)**, del día, y en virtud de existir el quórum legal, declaro legalmente instalada esta **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**, del H. Cabildo de Tecomán, Colima. -----

----- Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día el **Presidente Municipal**, instruyó a la Secretaria, para que diera lectura al orden del día propuesto para la **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**, Procediendo la Lic. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata, **Secretaria del Ayuntamiento**, Solicitó la dispensa de la lectura en virtud de que se les hizo llegar con anticipación y está publicada en la página del Ayuntamiento, sometiendo a consideración ¿Quiénes estén a favor de la dispensa de la lectura favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad. Continuando con el uso de la voz la **Secretaria del Ayuntamiento** sometió a consideración la aprobación del Orden del día ¿Quiénes estén por la afirmativa? Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por Unanimidad-----

----- Para el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**. Manifestó. Solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento para que de lectura al acta No. 54/2023. Haciendo uso de la voz la L.A.E. **Enna del Carmen Gutiérrez Zapata** solicitó la dispensa de la lectura del acta mencionada en virtud de que se les hizo llegar a los integrantes del Cabildo, procediendo a tomar la votación correspondiente, ¿quienes estén por la afirmativa de la dispensa de la lectura del acta No. 54/2023? Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad de votos de los presentes. Preguntando ¿si tienen observaciones al acta No. 54/2023? Favor de manifestarlo. No habiendo lo someto a consideración ¿Quiénes estén por la afirmativa de la aprobación del acta No. 54/2023 ?Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informado que se aprobó por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**. Manifestó. Sigue El Dictamen No. 018/2023 que presenta la Comisión de Hacienda Municipal respecto al proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 para el Municipio de Tecomán, Colima remitida por el Tesorero Municipal L.A.F. Carlos Armando Zamora González. Solicitándole a la Regidora Licda. Laura Patricia Montes Camacho, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda para que de lectura al dictamen. Haciendo uso de la voz la Regidora **Laura Patricia Montes Camacho**. Manifestó. Antes de pedir la dispensa de la lectura del cuerpo del dictamen, me gustaría poner a consideración de Ustedes la intervención del Tesorero para que nos dé una explicación pertinente respecto a la Ley de Ingreso que es respecto al Dictamen que vamos a votar. La **Secretaria del Ayuntamiento** sometió a consideración el uso de la voz del Tesorero Municipal C.P. Carlos Armando Zamora González, siendo aprobado por unanimidad.

(Handwritten signatures and marks on the right margin)
Rafael Ortega B.

(Handwritten mark on the left margin)

(Handwritten signature at the bottom center)

Haciendo uso de la voz el **Tesorero Municipal** manifestó. Iniciamos básicamente con este documento, con el Proyecto de iniciativa de Ley digamos todo lo que tiene que ver también con el Presupuesto de Ingresos posteriormente de egresos para el siguiente ejercicio Fiscal, este proyecto de iniciativa se llama como tal, porque hasta que no llegue al Congreso y sea presentado y aprobado ya en el pleno del Congreso se convierte en la Ley de Ingresos del municipio pues está hecha con base a los postulados que remite la propia Secretaría de Hacienda en las proyecciones que tienen para las participaciones y aportaciones del ejercicio 2024, en términos generales esos recursos que se pretenden en el ejercicio 2024, en lo que corresponde a las participaciones Federales, trae incremento muy moderado con relación a lo que hemos estado recibiendo en este ejercicio 2023, en el ramo 33 traemos un incremento un poquito más considerable son recursos etiquetados en su mayoría los concernientes al ramo al Fondo de Infraestructura Social que son recursos que destinamos en el municipio prácticamente para atención de la infraestructura y la edificación de obras de infraestructura en el municipio, también estamos reflejando en el proyecto de Ley todos los ingresos que tenemos por recaudación propia del municipio tanto los impuestos, los productos y los aprovechamientos, estamos haciendo un análisis en primera instancia, el comportamientos que tuvimos de estos mismos conceptos, todos estos rubros hasta el mes de septiembre, que cuando tuvimos cuenta pública cerrada, para hacer este proyecto y los meses de octubre, noviembre, diciembre, hicimos una proyección en base a lo comportado en los meses, de lo más típico es de abril a septiembre porque en los meses de enero y marzo en el caso del predial traen un descuento y la recaudación se comporta de una manera diferente ¿no? entonces, eso lo reflejamos en las partidas que traemos, también hicimos por ahí unas consultas a las áreas que generan ingreso en el propio municipio, donde estuvimos consultando, por ejemplo, hay un tema que nos va hacer no recaudar lo que estamos recaudando este año, que es el tema de la enajenación de bienes en calidad de chatarra ha recaudado una cantidad importante mayor a un millón de pesos en este año, no la planteamos tener el siguiente año pero ya se logró deshacer de esa parte que se tenía en desuso y que nos generó un ingreso tanto el 2021 como en el 2022, entonces esos conceptos junto con algunos otros y otros que si impactan en lo positivo en temas por ejemplo de incorporaciones municipales en el área de Desarrollo Urbano, que posiblemente nos den algunos ingresos que estamos reflejando y se nos den en la alza también en ese proyecto, el tema de la recaudación del predial también lo estamos reflejando un poquito más arriba de la inflación, sin ser un poquito, echando campanas al vuelo tenemos que ser un poco precavidos en ese aspecto, y considerando también el esfuerzo recaudatorio que nosotros haremos va terminar el 15 de octubre, entonces la parte de que genere hacia la nueva administración desconocemos si las políticas que nosotros vamos a implementar las continúen o las cambian, entonces todos esos

PA
Cecilia
Rafael Ortega B.

0/0

Handwritten signature

antecedentes se tomaron en cuenta, para reflejar un proyecto que en términos globales andan arriba de lo que estamos considerando en este 2023, un 3% , algunos conceptos traen otro incremento arriba del 6, 7 %, otros traen disminuciones hasta del 10%, como se los comentaba pero en términos globales estamos alrededor del 3% de incremento comparado con la Ley de este año, no sé si en lo específico tengamos alguna pregunta, con todo gusto la podemos aclarar. Continuando con el uso de la voz la Regidora **Laura Patricia Montes Camacho**. Solicito la dispensa de la lectura total del dictamen y leer solamente los acuerdos. Haciendo uso de la voz la **Secretaria del Ayuntamiento** sometió a consideración la dispensa de la lectura siendo aprobada por unanimidad. Haciendo uso de la voz la Regidora **Laura Patricia Montes Camacho**. Dio lectura al dictamen el cual se transcribe a continuación:

DICTAMEN No. 018/2023

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO AL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA., REMITIDA POR EL TESORERO MUNICIPAL L.A.F. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZÁLEZ.

**CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL.
PRESENTES.**

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Múnicipes **LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ, LICDA. EN ENF. MA GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ , ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA** y el **ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, la primera de los mencionados con el carácter de Presidente, la segunda como Síndico y Secretaria de la Comisión, los demás como Secretarios de la misma; siendo ellos los que suscriben el presente dictamen en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 90, fracción II, 94, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 12, fracción XII, 14, fracción XII, 18, fracción V III y IV y demás relativas a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; artículos 42 y 45, fracción IV inciso b) y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y con fundamento en los artículos 55 fracción V, 65, 66 67, 68, 69, 91, 95, fracción I, 96 fracción I, 97 fracción VII, del Reglamento del Gobierno Municipal del H.







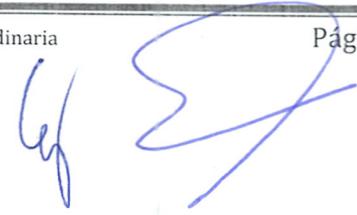






Rafael Ortega B.





Ayuntamiento de Tecomán, Colima., ordenamientos legales que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar el **PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA;** para posteriormente se someta a aprobación por parte del H. Cabildo, en los términos de los siguientes antecedentes y considerandos;

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 17 (diecisiete) de octubre del año 2023 (dos mil veintitrés), mediante Oficio No. 853/2023 enviado por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Tecomán, la LAE. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata, en el que a su vez anexa el oficio No. TSM-223/2023 remitido por el Tesorero Municipal LAF. Carlos Armando Zamora González, oficio donde adjunta el proyecto de **LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.**, tal como se ordena en los artículos 87, 97, fracción III, 120, 186, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima;

2.- En vista de lo anterior, la Licda. Laura Patricia Montes Camacho en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, citó a reunión de trabajo de la referida Comisión, para la presentación por parte del Tesorero Municipal del Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, para el municipio de Tecomán, Colima., misma que tuvo verificativo el día 25 (veinticinco) de octubre del presente año, a las 9:00 (nueve) horas, en la Sala de Sindico y Regidores.

3.- En la reunión de trabajo señalada en el punto que antecede, se realizó el pase de lista de asistencia y estuvieron presentes 4 (cuatro) de 5 (cinco) integrantes, por lo que existió quórum legal y por consiguiente los acuerdos que se tomaron fueron válidos para todos los efectos legales correspondientes.

4.- Posteriormente a la reunión de trabajo y tras la presentación del Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, por parte del Tesorero Municipal, L.A.F. Carlos Armando Zamora González, se analiza, se discute y se dictamina el asunto que nos ocupa.

5.- En mérito de esos antecedentes y exposición de motivos de la solicitud de proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán para el Ejercicio Fiscal 2024 que presenta el Tesorero Municipal, para que este H. Ayuntamiento con base en sus Facultades y competencias este en posibilidades de aprobarlo y remitirlo al Congreso del Estado; tal como lo dispone el artículo 12, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

(Vertical signatures and marks on the right margin)
Rafael Ortega B.
(Handwritten marks and signatures)

(Handwritten mark on the left margin)

(Handwritten marks and signatures at the bottom)

Dicha solicitud se adjunta con anexo y contiene la siguiente información que a continuación se detalla:

PROEMIO:

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II; 23; 24, fracciones III y VI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, se formula el presente Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán, Col., para el ejercicio fiscal 2024, habiéndose atendido, el procedimiento que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, dicta en sus diversos artículos.

Con fecha del día 27 del mes de Septiembre, el Presidente Municipal en términos de los artículos 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, **solicito los titulares de las dependencias** ejecutoras del gasto y generadoras de ingresos centrales y paramunicipales la presentación de su propuesta programática y de **proyección de ingresos** que por las funciones de derechos público que realizan y pretenden obtener para el próximo ejercicio 2024, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para el efecto por la Tesorería Municipal en atención al artículo 24, fracciones I y II de la Ley en comento.

Los titulares de las dependencias ejecutoras del gasto centrales y paramunicipales en términos del artículo 25, fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, presentaron en tiempo y forma sus propuestas programáticas y de proyección de ingresos que se pretende obtener para el próximo ejercicio 2024, a la a la Tesorería Municipal, para su inclusión en los proyectos de iniciativa de Ley de Hacienda Municipal y de Ley de Ingresos, de conformidad a los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de la Ley.

Así el proyecto de iniciativa que se presenta cumple con lo establecido por los artículos 35, 36, 45 de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, en correspondencia a lo dictado por la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, así como, por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Precepto que se reproducen en el artículo 16, fracciones I y II de la Constitución Local, así mismo, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 17, fracción VII, fija que los vecinos tienen el derecho y la obligación de contribuir para los gastos municipales, conforme a las leyes respectivas, dicho precepto se perfecciona en el artículo 1, párrafos segundo y tercero del Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a star and the name Rafael Ortega B.]

[Handwritten mark in blue ink on the left margin.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center.]

Reconociendo a la Ley de Hacienda del Municipio de Tecomán, como la norma que regula las contribuciones por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que por las funciones que por derecho público le corresponden al municipio, así como los ingresos que por concepto de participaciones y aportaciones recibe el municipio en el marco del sistema nacional de coordinación fiscal, considerando además otras reglamentaciones de carácter administrativo que impone a los habitantes cargas fiscales.

Así pues, la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el ejercicio Fiscal 2024, es el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al Gobierno Municipal para recaudar las contribuciones, que se constituyen en ingresos que les permita hacer frente a sus gastos.

SEGUNDO.- Que el texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, mismo precepto que se reproduce en el artículo 90, fracción IV, de la Constitución Local, principio que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), en el marco del Federalismo Hacendario.

En materia de Ley de Ingresos se sujeta a lo establecido en el artículo 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, puesto que al Ayuntamiento corresponde la autorización y remisión al Congreso del Estado, para su aprobación, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán, para el Ejercicios Fiscal 2024.

Así en atención a lo establecido por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, en al artículo 14, Fracción II, la presente iniciativa de Ley, fue presentada al Presidente Municipal para que se turnara a la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal para su dictaminación en términos de los artículos 18 Fracción II, 19, fracción X y posterior presentación al Ayuntamiento para su autorización conforme al artículo 12, fracción II, todos del referido cuerpo normativo.

TERCERO. - Que el Municipio de Tecomán, debe allegarse de recursos necesarios para destinarlos al gasto público, así, las contribuciones y los recursos federales constituyen las fuentes de ingresos más importantes para soportar el gasto tanto operativo como para el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y para el desarrollo de la infraestructura urbana que demanda la ciudad. En este sentido, la Ley de Ingresos representa el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al gobierno municipal por conducto de la Tesorería Municipal de recaudar las contribuciones e ingresos que por participaciones y aportaciones le corresponden en el marco del federalismo hacendario

CUARTO. - Que el proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos Para el Municipio de Tecomán, para el Ejercicio Fiscal 2024, se integró atendiendo lo establecido en los artículos

28, 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

n este sentido, se solicitó a los titulares de las dependencias centrales y paramunicipales la presentación de su propuesta programática y de proyección de ingresos que por las funciones de derecho público que realizan y pretenden obtener para el próximo ejercicio fiscal 2024, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para tal efecto por la Tesorería Municipal en atención al artículo 24, fracciones I y II de la Ley en comento, habiendo presentado en

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a star symbol and the name 'Rafael Ortega B']

[Handwritten mark in blue ink on the left margin, resembling a stylized leaf or drop shape.]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.]

tiempo y forma sus propuestas en términos del artículo 25 fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, para su inclusión en los proyectos de iniciativa de Ley de Hacienda Municipal y de Ley de Ingresos, de conformidad a los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de la Ley.

Así el proyecto de iniciativa que se presenta cumple con lo establecido por los artículos 35, 36 y 43 de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, pues en su contenido atiende los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, considerando los Criterios Generales De Política Económica para el 2024, emitidos por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, incluidos en el Paquete Económico para dicho año. Así mismo observando los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales, también se consideró el resultado de los programas de recaudación proyectados para el ejercicio corriente, de igual forma se describen los programas de Políticas Tributarios, de Estímulos Fiscales y de Financiamiento, para el ejercicio 2024.

Además, el Proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos considera en su contenido el resultado de las finanzas públicas 2023 y su proyección al año 2025, a que obliga el artículo 18, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, mismas que se presenta en el formato 7 c) resultados de ingresos – y 7 a) proyección de ingresos emitidos por el CONAC, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera.

Finalmente, se presenta en la iniciativa de Ley de Ingresos la Proyección de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2024, conforme el Clasificador de Rubro de Ingresos (CRI), atendiendo lo establecido en la norma para armonización contable, publicada en el DOF el 3 de abril de 2013, su reforma del 11 de junio de 2018 y del 09 de agosto del 2023, también considera el articulado al que se deberán ajustar la recaudación de ingresos para el Municipio.

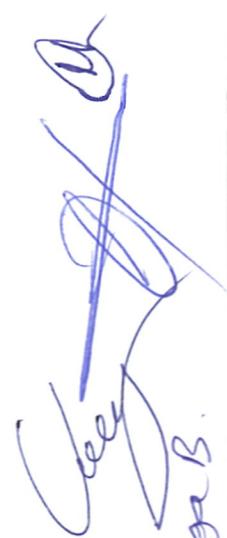
QUINTO. - Que, conforme a lo expuesto en las consideraciones anteriores, a continuación, se presenta el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán para el ejercicio fiscal 2024, para quedar como sigue:

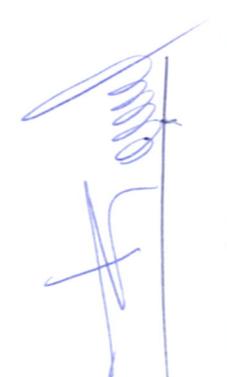
PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- ENTORNO MACROECONÓMICO

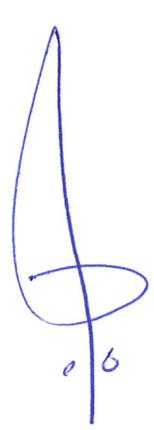
En el primer semestre de 2023, la economía de nuestro país presentó un crecimiento de 3.7% respecto al mismo periodo del año anterior. Esto fue resultado principalmente de factores domésticos como el sólido desempeño del consumo y la inversión privados, así como por el dinamismo del mercado laboral. Igualmente, a este crecimiento contribuyó el gasto público desplegado en los programas sociales y la inversión pública a través de los proyectos estratégicos del gobierno federal.

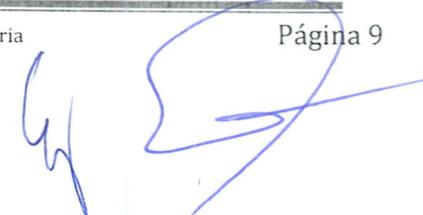
En este contexto, se prevé que, en 2023 y 2024, la economía mexicana alcance crecimientos reales anuales en rangos de entre 2.5 y 3.5% en ambos años, lo cual es superior a las estimaciones planteadas en el Paquete









Económico 2023. Para el cierre de la administración, se espera que, por tercer año consecutivo, la economía mexicana crezca por arriba de la economía estadounidense, pero sobre todo con estabilidad macroeconómica y finanzas públicas sanas.

Las perspectivas sobre el desempeño de la actividad económica y su contribución al bienestar de las personas seguirán siendo positivas. Si bien se ha observado una recomposición gradual en la pirámide poblacional, al igual que en otros países del mundo, México mantendrá un bono demográfico que le permitirá contar con una fuerza laboral amplia, diversa y bien capacitada, hecho favorable para el fortalecimiento de su mercado interno y también para mantener el atractivo del país como destino de inversiones extranjeras.

I.1.- Los Criterios de Política Económica para el 2024.

Es conocido que los gobiernos locales para el sostenimiento de su operatividad, atención los servicios públicos y dotación de infraestructura urbana a sus ciudades y comunidades, mantienen una dependencia en mayor o menor grado de los ingresos federales, que vía el sistema de coordinación fiscal son transferidos como Participaciones y Aportaciones Federales, siendo en el caso particular del Municipio de Tecomán, el 74% de la estimación de ingresos que se pretende obtener para el ejercicio fiscal 2024, sujetándose a la recaudación federal participable prevista en la Iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2024.

a).- Entorno global

En la primera mitad de 2023, la actividad económica global mantuvo un ritmo de crecimiento por encima de lo esperado a inicios de año, aunque más moderado en el segundo trimestre con respecto al primero. A su vez, la divergencia en el crecimiento económico fue más evidente entre las principales economías y los sectores económicos. En el caso de EE.UU., la actividad económica mantuvo un sólido crecimiento en los dos primeros trimestres del año, impulsado por la fortaleza de la demanda interna y los resultados positivos del mercado laboral. Mientras tanto, diversos indicadores señalaron un mayor dinamismo en el sector servicios, a diferencia de las manufacturas con ritmos de crecimiento más moderados que se prevé se extiendan en lo que resta del año.

En cambio, en la zona euro y China, el desempeño económico fue menos dinámico. En el primer caso, tras el estancamiento de la actividad económica en los primeros tres meses del año, en el segundo trimestre se registró un mayor crecimiento, aunque por debajo del observado el año previo y afectado por la caída de la producción industrial. En el caso de la economía China, su ritmo de crecimiento se desaceleró en el segundo trimestre con respecto al previo, a pesar de la reapertura económica tras la pandemia a inicios de año. Este menor dinamismo provino del sector inmobiliario y de la debilidad de la demanda externa; se prevé que ambos factores continúen contribuyendo negativamente al crecimiento hacia el cierre de 2023.

Asimismo, las presiones inflacionarias a nivel global disminuyeron ante la normalización de las cadenas de suministro, las disminuciones en precios de materias primas, la contención de los factores de demanda y el anclaje de las expectativas por parte de la política monetaria. Sin embargo, un riesgo para el resto del año seguirá siendo los precios de alimentos y energéticos debido a factores climatológicos, como sequías en América del Sur y conflictos geopolíticos. En particular, el precio de los energéticos como el petróleo

★
Rafael Ortega B.

continuará siendo influido por los recortes de producción anunciados por la OPEP+.

Si bien la inflación general presentó una trayectoria descendente, su componente subyacente mantuvo cierta resistencia a la baja, lo cual llevó a varias economías a establecer una postura monetaria restrictiva y a reafirmar el mensaje de que el ritmo de su política monetaria estará determinado por la evolución de los datos económicos. Para el cierre de 2023, se espera un crecimiento moderado sin una recesión global, pero no se descartan episodios de volatilidad en mercados financieros asociados con un menor desempeño económico respecto del primer semestre, así como por ajustes en el marco de política fiscal y monetaria

b).- Contexto Nacional

Según estimaciones de la propia SHCP, dentro de los CGPE 2024 menciona, que la actividad económica del país creció 1.6% respecto al semestre previo, con lo que el nivel del PIB se ubicó 2.3% por arriba del nivel del tercer trimestre de 2022, alcanzando un nuevo máximo histórico. Este resultado positivo se debió principalmente a la fortaleza del mercado interno donde el consumo, la inversión y el empleo fueron los factores más importantes que explicaron su dinamismo. Asimismo, es destacable el crecimiento real de los salarios, en conjunto con las menores presiones inflacionarias, el aumento del crédito a los hogares y la mayor confianza del consumidor.

El aumento de la inversión en el país también contribuyó al crecimiento de la economía durante el primer semestre de 2023. Las inversiones en maquinaria y equipo se posicionaron como el rubro más dinámico, así como la inversión en construcción no residencial, la cual junto con la infraestructura pública serán factores importantes para el crecimiento de mediano plazo. Estos resultados se dan en un contexto donde el indicador de confianza del productor alcanzó en el promedio de julio y agosto un nivel máximo desde que se tiene registro y, los indicadores de momento adecuado para invertir han continuado por arriba de su tendencia previa a la pandemia, situación iniciada desde mediados de 2021.

Adicionalmente, se ha registrado un aumento del optimismo hacia los beneficios que trae la relocalización de los procesos productivos en México a través de flujos de inversión extranjera directa en sectores y regiones del país donde existe una alta ventaja comparativa, así como de las mayores facilidades logísticas que han favorecido el comercio global. En este contexto, en el primer semestre del año, el sector externo aportó al crecimiento económico cerca del 40% del total mediante el flujo de remesas y exportaciones manufactureras y agropecuarias, siendo que éstas últimas registraron niveles récord. Asimismo, los ingresos por turismo acumularon en el primer semestre del año un crecimiento de 12.8% anual con el respectivo beneficio para las actividades económicas nacionales relacionadas.

I.2.- Riesgos Relevantes para la Finanza Públicas Municipales.

El desempeño macroeconómico previsto para el 2024, nos da pistas de que seguirán las tasas de interés altas, para tratar de desacelerar los probables incrementos en la inflación, debido al crecimiento de los precios de los energéticos, lo que invariablemente podría afectar la Recaudación Federal Participable (RFP), por lo que deberán considerarse los posibles riesgos a la economía nacional en ese contexto tales como:

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a star and the name Rafael Ortega B.]

[Handwritten mark in blue ink on the left margin, resembling a stylized 'A' or a similar symbol.]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.]

- Un potencial incremento en los productos de la canasta básica, lo que genere una disminución del poder adquisitivo de los consumidores mexicanos.
- Aumento mundial en la producción de crudo (EE.UU y la OPEP), lo que ocasionara presiones a los precios del crudo, a nivel internacional.
- Un incremento en las tasas de interés en los mercados nacional e internacional, o una prolongación de tasas altas, podrían tener efectos negativos en la economía.
- Una disminución del crecimiento del PIB, respecto del estimado para el 2024, con la consecuente caída en la recaudación de impuestos federales.
- Una disminución en las remesas, por las reducciones en los apoyos que el gobierno norteamericano otorga a los ciudadanos, y por el precio del dólar en comparación con el peso mexicano, estando en su nivel más bajo desde el 2016.

Los factores de riesgo locales que pueden presentarse y afectarían los niveles de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2024:

- La falta de liquidez del Gobierno del Estado, y el elevado endeudamiento que impide un impulso a la inversión productiva y con ello los niveles de empleo e ingresos de las personas.
- Una ausencia prolongada de lluvias, lo que afecta a los agricultores y ganaderos, siendo este un impacto negativo para la economía local, además de afectar el almacenamiento de agua generando probables recortes a los volúmenes de agua a principios del 2024.
- Por otra parte, al estar el Municipio de Tecomán ubicado en la franja costera del estado, es vulnerable a las afectaciones climatológicas que cada año se presentan lo cual de presentarse algún fenómeno de esta naturaleza, redundaría en la economía local y por ende en la recaudación municipal de recursos propios.
- Por otra parte, la caída en la Recaudación Federal Participable (RFP) afectando a la baja el Fondo General, el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, por lo que no se alcance la estimación proyectada en la presente Ley.
- La ampliación de los plazos para el pago de las contribuciones locales y el otorgamiento de descuentos en los accesorios a los créditos fiscales, no estimados en la Ley de Ingresos.
- Los pasivos laborales pendientes de pago y en proceso de resolución.
- La creciente nómina de pensionados y jubilados.
- Los incrementos en las prestaciones laborales superiores a los niveles inflacionarios, considerando las aportaciones para la seguridad social.
- Incremento en los costos de la energía eléctrica para mantenimiento del alumbrado público, así como la disminución en la recaudación del DAP

II.- POLITICA HACENDARIA Y FISCAL PARA EL EJERCICIO 2024.

La Administración Municipal 2021-2024, para hacer frente las obligaciones que le impone el artículo 115 constitucional y los compromisos adquiridos por la presente administración municipal de impulsar el mejoramiento de los servicios públicos, en el Plan Municipal de Desarrollo, se establece diversos ejes programáticos, destacando para la materia hacendaria y fiscal los denominados "*Honestidad, Sensibilidad y Trabajo*" mediante los cuales, se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, así como, consolidar un gobierno coordinado, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

En especial en el diagnóstico del eje programático HONESTIDAD, SENSIBILIDAD Y TRABAJO, se establece la estrategia denominada "*Mejores*

[Handwritten signature]

★ *Rafael Ortega B.*

[Handwritten signature]

Prácticas Gubernamentales”, mediante la que se reconoce que la recaudación de ingresos propios en el municipio se ha incrementado, sin embargo, la dependencia de las participaciones y aportaciones federales sigue siendo significativa, por lo que se ha necesario el diseño una estrategia para incrementar la recaudación de los ingresos por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, es así que, en el eje programático referido, se definen la estrategia, los programas presupuestarios y acciones que inciden el mejoramiento de los niveles de recaudación de ingresos propios.

II.1 Evaluación de los Avances en el Cumplimiento de los Objetivos y Metas en los Programas de Recaudación.

Para el año 2024, se estima que la recaudación será de \$ \$686, 695,206.34 (seiscientos ochenta y seis millones, seiscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y seis de pesos 34/100 M.N.), cifra que representa el 2.57% por arriba de lo proyectado recaudar en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán para al cierre de 2023.

Considerando la composición porcentual de los ingresos del ejercicio 2023 podemos decir que por impuesto, derechos, productos y aprovechamiento se ingresó el 19.6%, en tanto que las participaciones y aportaciones federales corresponde el 35.3% y 39.8%. Respectivamente.

Con la aprobación por la Legislatura local de las tablas de valores unitarios de terreno y construcción para determinar el valor catastral se dio certeza jurídica al cobro del impuesto predial, esto evito que se siguieran presentando reclamos por devolución del pago de dicho impuesto.

Los descuentos por pronto pago del impuesto predial, así como los descuentos autorizados durante el año 2023 en el pago de los accesorios de los impuestos permitieron incentivar a los contribuyentes a realizar el pago de sus contribuciones

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, apoyaron para que los contribuyentes realizaran los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, con lo cual se logró la meta de recaudación en el pago de los derechos por 51.6 millones de pesos.

El programa permanente de actualización de valores catastrales que se realiza por la Dirección del Catastro Municipal, durante el 2023, logro la revaluación de 2000 predios y la incorporación al padrón catastral de 204, nuevos predios, por incorporaciones municipales, subdivisiones y por detección de predios no inscritos, fortaleciendo la recaudación del impuesto predial.

II.2 Los Programas y Política Tributaria para el año 2024.

Con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales por la vía del ingreso propio se dará continuidad los programas como el de la actualización permanente de los padrones municipales así como para el cobro de los créditos fiscales y la evasión del pago de diversos derechos que por servicios que presta el gobierno Municipal deban pagar los contribuyentes que los reciben, así como el seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, adicionalmente se

Rafael Ortega B.

buscaran nuevas fuentes de ingresos que permitan financiar programas de obras y acciones.

Siendo el Impuesto Predial la contribución municipal más importante, durante el ejercicio 2024, se dará continuidad al programa de abatimiento del rezago en esta contribución, esperando reducirlo en un 10%%, con lo cual se estima lograr una recaudación adicional de \$ 5.7 millones de pesos.

A demás se continuará con la actualización de los valores catastrales mediante la determinación de avaluados, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos.

Adicionalmente, y con la intención de obtener una actualización más real y congruente con lo existente, se continuara realizando durante el último trimestre del 2023 la detección en el municipio y sus comunidades de los volúmenes de construcción no identificados en la cartografía existente, para con ello actualizarla notificando los avalúos resultantes.

En materia de multas administrativas impuestas por autoridad municipal y que hayan quedado en firme, para la recuperación de su pago, se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución.

En las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, se apoyará para que los contribuyentes realicen los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, evitando la evasión del pago de las contribuciones que les corresponden.

Continuar con la actualización de los diversos padrones de contribuyentes, que, por la venta de bebidas alcohólica, uso de vías y áreas públicas, así como de mercados y tianguis, deban obtener la licencia o refrendo de la misma, previo pago de los derechos correspondientes.

Se continuara con la revisión de cuotas y tarifas por la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario, además de ampliar el padrón de establecimientos o contribuyentes que tienen la obligación de efectuar el pago por este concepto.

La distribución de los importes que el Proyecto de Ley de Ingresos pretende recaudar en el Ejercicio 2024, distribuidos por rubro y por fuente de ingreso son los siguientes:

CONCEPTO	RUBRO DE INGRESO	FUENTE DE INGRESO	IMPORTE
Impuestos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$ 74'932,465.94
Derechos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$ 50'424,949.56
Productos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$ 4'106,690.68
Aprovechamientos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$ 4'974,969.16
Participaciones	No Etiquetado	Recursos Federales	\$ 242'621,712.00
Aportaciones	Etiquetado	Recursos Federales	\$ 273'482,939.00
Convenios	Etiquetado	Recursos Federales	\$ 1'151,480.00
Financiamiento	No Etiquetado	Financiamiento Interno	\$ 35'000,000.00
TOTAL			\$ 686'695,206.34

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

[Handwritten mark in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]

II.3.- Programa de Estímulos Fiscales.

Con la finalidad de incentivar el pago de las contribuciones dentro de los plazos establecidos, se prevé en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán para el ejercicio 2024, el importe que por los descuentos por pronto pago que se otorgan a los adultos mayores, y contribuyentes del impuesto predial que prevé la Ley de Hacienda Municipal.

Conforme el comportamiento de la recaudación, se podrá solicitar con la autorización de Cabildo, a la Legislatura Local, la aprobación de descuentos a los accesorios que se generen por falta de pago oportuno de créditos fiscales tanto por impuesto predial, así como por algunos derechos y multas administrativas municipales.

Para estimular la inversión, se generarán estímulos fiscales a las personas físicas o morales que desarrollen proyectos productivos en el Municipio de Tecomán durante el año 2024.

II.4.- Programa de Financiamiento.

De acuerdo al Sistema de Alertas el Municipio de Tecomán, se mantiene en endeudamiento sostenible, esto es que el pago de servicio de la deuda y su principal no ponen en riesgo las finanzas municipales, teniendo un margen para la contratación de deuda, sin embargo, se continúa manteniendo un balance presupuesto positivo.

En lo que respecta a financiamiento para resolver problemas de liquides que eventualmente pudieran presentarse durante el último bimestre del año 2024, de darse el caso, se ajustara a lo establecido en las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendarias para los Municipios del Estado de Colima y la de Deuda Pública del Estado de Colima, por lo que el Proyecto de Ley de Ingresos 2024 considera ingresos derivados de financiamiento por un importe de 35 millones de pesos, cifra que se encuentra dentro del 6% del Techo de Financiamiento Neto permitido, de conformidad con lo siguiente:

INGRESOS	IMPORTE	Límite de TFN determinado en Art- 30 Fracción I LDFEM 6%
Totales	651.69 MDP	39.10 MDP
De libre disposición	412.06 MDP	

III.- Resultado de las Finanzas Públicas y su Proyección

Las proyecciones y resultados comprenderán solo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso de Municipio de Tecomán, a la fecha de la elaboración de la presente iniciativa, asciende a 116,305 habitantes de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el INEGI en su página oficial

[Handwritten signatures and marks on the right margin, including a star and the name Rafael Ortega B.]

[Handwritten mark on the left margin, possibly initials 'D' and '8']

[Handwritten signatures at the bottom of the page]

<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/poblacion/>, por tal circunstancia, las proyecciones y resultados referidos en este apartado comprenderán solo un año.

III.1 Resultado de las Finanzas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Tecomán del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2023 y los estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

Concepto	2022 ¹	2023 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$357,911,832.15	\$374,866,637.72
A. Impuestos	\$63,519,999.52	\$69,863,423.63
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	\$49,700.00	-
D. Derechos	\$51,475,607.02	\$51,657,149.04
E. Productos	\$6,490,956.98	\$4,891,505.22
F. Aprovechamientos	\$3,984,115.19	\$4,752,549.83
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	\$231,077,961.44	243,702,010.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	\$1,265,692.00	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$47,800.00	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$202,606,267.00	\$265,527,306.79
A. Aportaciones	\$202,606,267.00	\$264,427,306.79
B. Convenios	-	\$1,100,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$26,000,000.00	\$29,500,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$26,000,000.00	\$29,500,000.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$586,518,099.15	\$669,893,944.51
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$26,000,000.00	\$29,500,000.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$26,000,000.00	\$29,500,000.00

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos recaudado.
2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible (Septiembre) y estimado para el resto del ejercicio.

III.2 Proyección de la Finanzas Municipales al 2024-2025.

[Handwritten signature]

Rafael Ortega B.

[Handwritten star symbol]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

III.2.1.- Ingresos Estimados para el ejercicio fiscal 2024.

El H. Ayuntamiento de Tecomán, estima obtener recursos por \$ **686'695,206.34** (Seiscientos ochenta y seis millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos seis pesos 34/100 M.N.). Distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN I. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en \$ **74,932,465.94** (Setenta y cuatro millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 94/100 M.N), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre más lo estimado del último trimestre del presente ejercicio fiscal, más el 6% de incremento en lo que respecta al impuesto predial en razón de un esfuerzo permanente en el proceso de recaudación, que se pretende implementar para el próximo ejercicio fiscal 2024.

II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. No se prevé.

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS. Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

IV. DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar \$ **50,424,949.56** (Cincuenta millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y nueve pesos 56/100 M.N), que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre más lo estimado del último trimestre del ejercicio fiscal 2023, al que se agrega el 4.68% de incremento esperado para la Unidad de Medida y Actualización para el 2024, así como por los programas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de la normatividad.

V. PRODUCTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Productos, se proyecta recaudar \$ **4,106,690.68** (Cuatro millones ciento seis mil seiscientos noventa pesos 68/100 M.N.), calculados considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2023 más lo estimado del último trimestre, al que se agrega el 4.68% de incremento por los rendimientos esperado por los saldo en las cuenta bancarias y de inversión, así como por la posible desincorporación y venta de algunos bienes propiedad del Municipio.

VI. APROVECHAMIENTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Aprovechamientos, se proyecta recaudar \$ **4, 974,969.16** (Cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos 16/100 M.N), estimados con base en los recursos recaudados durante los meses de enero-septiembre del ejercicio fiscal 2023 más lo estimado del último trimestre.

VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

VIII. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

Los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración comunicada mediante oficio número SPFYA/DGI-752/2023 de fecha 22 de Septiembre de 2023, realizada por la Dirección General de Ingresos, considerando el factor de distribución de participaciones

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]
Rafael Ortega B.
3

[Handwritten signature in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

aplicado para el año 2023 y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en \$

516'104,651.00 (Quinientos dieciséis millones ciento cuatro mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

IX. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Participaciones del ART. 3-B LCF, se estiman en **\$ 10'000,000.00** (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), por el reintegro al pago del Impuesto Sobre la Renta que el municipio y sus organismos descentralizados hacen por las retenciones a sus trabajadores.

X. TRANSFERENCIAS

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

XI. CONVENIOS.

No se prevé

XII. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

No se prevén más ingresos con esta característica.

TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

XIII. APORTACIONES.

Los ingresos estimados por transferencias federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimados para cada uno de los fondos a distribuir previstos en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en **\$ 273,482,939.00** (Doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)

XIV. CONVENIOS.

Los ingresos provenientes de convenios de ZOFEMAT se estiman por el orden de **\$ 1, 151,480.00** (Un millón ciento cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

XV. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

No se prevé.

XVI. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

No se prevé.

XVII. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

No se prevé.

XVIII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se contempla la contratación de un crédito quirografario a corto plazo, de conformidad con el artículo 30, fracción I, de la citada Ley que menciona:

"I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name Rafael Ortega B.]

[Handwritten signature in blue ink on the left margin.]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.]

aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;" Al respecto es importante mencionar, de conformidad con lo determinado en el punto II.4, que los ingresos totales de este proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, sin considerar el financiamiento, son por la cantidad de \$651,695,206.34 (Seiscientos cincuenta y un millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos seis pesos 34/100 M.N.), misma que sirve de base para calcular y determinar el techo financiero para la contratación del Crédito Quirografario a Corto Plazo, lo cual da como resultado la cantidad de 39.10 millones de pesos, por lo que solo se considera la contratación de un importe de \$ 35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), señalando que el destino de los recursos que se obtengan mediante dicha contratación, serían para cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, tal como se encuentra previsto en el artículo 31, primer párrafo, de la citada ley.

INGRESOS	IMPORTE 2024	Límite de TFN determinado en Art- 30 Fracción I LDFEM 6%
Totales	651.69 MDP	39.10 MDP

III.2.2.- Formato 7 a) Proyección de Ingresos-LDF

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción. I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Tecomán Col. para el ejercicio 2024 en adhesión al ejercicio 2025.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

Concepto	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$377,060,787.34	\$390,389,197.09
A. Impuestos	74,932,465.94	78,304,426.91
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	50,424,949.56	52,694,072.29
E. Productos	4,106,690.68	4,291,491.76
F. Aprovechamientos	4,974,969.16	5,198,842.77
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	242,621,712.00	249,900,363.36
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$274,634,419.00	\$282,890,723.77
A. Aportaciones	273,482,939.00	281,687,427.17
B. Convenios	1'151,480.00	1'203,296.60
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$35,000,000.00	\$35,000,000.00

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Rafael Ortega B.

[Handwritten star symbol]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

A. Ingresos Derivados de Financiamientos	35,000,000.00	35,000,000.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$686,695,206.34	\$708,279,920.86
Datos Informativos	-	-
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-

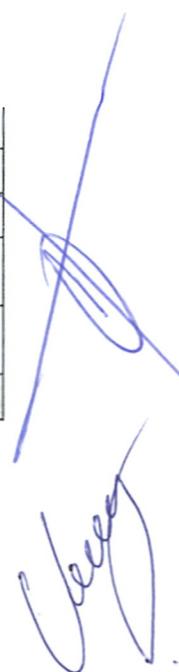
Las premisas empleadas para la proyección de ingresos para el año 2024, a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, son las mismas empleadas en la presentación de las cifras del apartado III.1, siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación con base en su evolución en el tiempo; se estima con base en información histórica, y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta la evolución de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

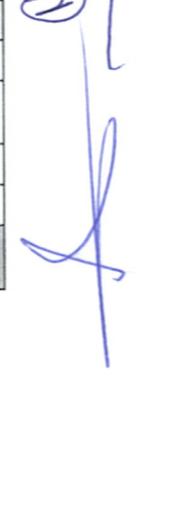
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Artículo 1.- El Municipio Libre de Tecomán, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2024 la cantidad de \$ 686'695,206.34 (Seiscientos ochenta y seis millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos seis pesos 34/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, e ingresos derivados de financiamiento que a continuación se detallan:

CRI	CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2024
1.0.0.0	IMPUESTOS	74,932,465.94
1.1.0.0	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	754,246.45
	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	754,246.45
1.2.0.0	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	58,326,847.67
	IMPUESTO PREDIAL	68,626,072.40
	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-10,299,224.74
1.3.0.0	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	11,485,428.42
	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	11,485,428.42
1.7.0.0	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	4,365,943.40
	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	4,175,383.77
	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	0.00
	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL	190,559.63
	OTROS ACCESORIOS	0.00
4.0.0.0	DERECHOS	50,424,949.56







06

4.1.0.0	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,835,714.23
	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	1,835,714.23
4.3.0.0	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	30,508,373.67
	SERVICIOS MÉDICOS	102,463.11
	ALUMBRADO PÚBLICO	22,990,655.12
	ASEO PÚBLICO	2,971,430.26
	CEMENTERIOS	1,574,858.04
	SEGURIDAD PÚBLICA	1,024,631.12
	RASTRO	1,844,336.02
4.4.0.0	OTROS DERECHOS	18,080,861.66
	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	4,672,830.24
	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	338,128.27
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	7,836,907.08
	LICENCIAS Y PERMISOS	512.32
	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	2,049,262.25
	CATASTRO	1,691,153.67
	ECOLOGÍA	102,463.11
	DIVERSAS CERTIFICACIONES	1,022,581.86
	ACCESORIOS DE DERECHOS	367,022.87
5.0.0.0	PRODUCTOS	4,106,690.68
5.1.0.0	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	4,106,690.68
5.1.1.0	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	2,121,432.01
	VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	200,000.00
	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	512,932.01
	FORMAS IMPRESAS	1,308,500.00
	OTROS PRODUCTOS	100,000
5.1.2.0	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	1,985,258.67
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	502,464.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	1,465,520.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	16,227.87
	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1,046.80
6.0.0.0	APROVECHAMIENTOS	4,974,969.16
6.1.0.0	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	4,974,969.16
6.1.2.0	MULTAS	3,672,268.61
	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	3,672,268.61
6.1.9.0	OTROS APROVECHAMIENTOS	1,302,700.55
	INTERESES	104.68
	INDEMNIZACIONES	261,700.00
	REINTEGROS	10,468.00
	APORTACIONES	1,046.80
	DEPÓSITOS	209,360.00
	OTROS APROVECHAMIENTOS	820,021.07
8.0.0.0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	517,256,131.00
8.1.0.0	PARTICIPACIONES	242,621,712.00
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	157,124,471.00
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	51,960,546.00
	TENENCIA	0.0

(Handwritten signatures and marks on the right margin)

(Large handwritten signature)

(Star symbol)

Rafael Ortega B.

(Handwritten mark on the left margin)

(Handwritten signatures at the bottom)

	ISAN	2,795,801.00
	IEPS	4,195,383.00
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	7,176,340.00
	IEPS GASOLINA Y DIÉSEL	8,566,586.00
	ARTÍCULO 3-B LCF	10,000,000.00
	ISR ENAJENACION DE INMUEBLES	316,512.00
	FONDO COMPENSACION ISAN	486,073.00
8.2.0.0	APORTACIONES	273,482,939.00
	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	166,133,086.00
	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	107,349,853.00
8.3.0.0	CONVENIOS	1,151,480.00
	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.0
	ZOFEMAT	1,151,480.00
10.0.0.0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	35,000,000.00
	FINANCIAMIENTO INTERNO	35,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS		\$686,695,206.34

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de \$ 412,060,787.34 (Cuatrocientos doce millones sesenta mil setecientos ochenta y siete pesos 34/100 M.N.), compuestos por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales y financiamiento interno, en tanto que a los ingresos etiquetados un importe de \$ 274,634,419.00 (Doscientos setenta y cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 M. N.), mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33 y el convenio ZOFEMAT que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Tecomán, Colima., para el ejercicio 2024. Pudiendo recibir ingresos extraordinarios, que, con motivo de convenios o acuerdos firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o de libre disposición según se convenga.

También podrá recibir los ingresos que por concepto de compensaciones cuando por la caída de la recaudación federal participable se vean afectada las participaciones federales, y en consecuencia se active el Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF).

Artículo 2.- Sin perjuicio de lo establecido en el Código Fiscal Municipal, la Tesorería Municipal es la autoridad competente para determinar, calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente ley, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente. Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Rafael Ortega B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a nombre del Municipio de Tecomán, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Artículo 4.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2024, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Artículo 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Serán considerados ingresos las compensaciones que por activación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF) o por el producto de la potenciación del mismo, que reciba el municipio.

Artículo 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2024 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el Artículo 49, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y los Artículos 13 Fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición "los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del Artículo 19 de

Rafael Ortega B.

la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico"; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Fracción XIX del Artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 7.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán, la Tesorería Municipal en términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos.

Artículo 8.- En el ejercicio fiscal 2024 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

Artículo 9.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos Preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2024, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los Artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán; así como en los Artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

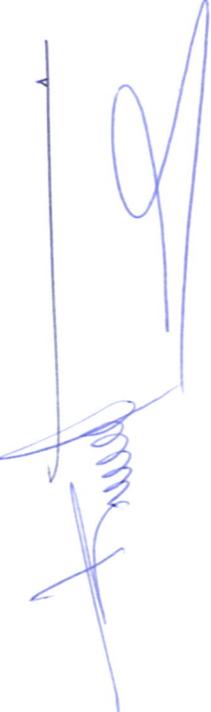
Artículo 10.- En el Municipio de Tecomán, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, durante el ejercicio fiscal 2024, proyecta recaudar y administrar la cantidad de \$ 89'285,133.35 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS 35/100 M.N.). Ingresos provenientes de la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de Aguas del Estado de Colima. Para ello, aplicará las tarifas y cuotas contenidas en la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán y en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.

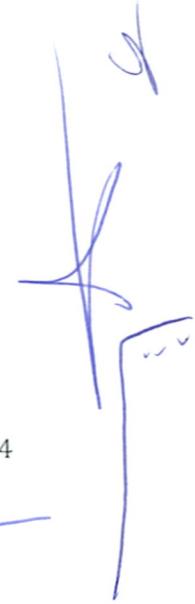
11

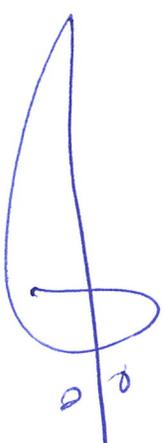


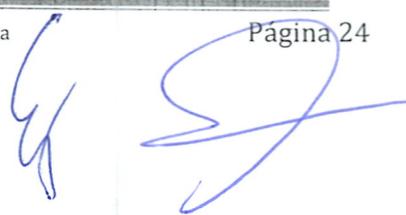
Rafael Ortega B











TRANSITORIOS:

PRIMERO. - La Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2024, pudiendo ser modificada durante el Ejercicio Fiscal por la Legislatura local, a propuesta del Ayuntamiento y previa justificación del Tesorero Municipal.

SEGUNDO.- A solicitud del Ayuntamiento, la Legislatura Local, aprobará los programas de estímulos fiscales, considerando que los mismos estimulen la recaudación municipal, o bien por razones excepcionales.

TERCERO.- En términos de los artículos 12, fracción IV, tercer párrafo, y 14, fracción X, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el Ayuntamiento podrá solicitar su modificación cuando por razón del factor de distribución de participaciones, la participaciones federales e incentivos proyectados se vean alterados, sea a la alza o baja, durante el mes de abril.

CUARTO.- El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

CONSIDERANDOS:

I.- Es competencia de la Comisión de Hacienda Municipal el analizar el **PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.**, que presentó el Tesorero Municipal, así como emitir el dictamen correspondiente para su aprobación por parte del Congreso del Estado de Colima; ya que los Ayuntamientos están obligados a remitir Dicho Proyecto de Ley anualmente para su aprobación, a más tardar el día 31 de Octubre tal como lo dispone el artículo 95, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 45, fracción I, Inciso a) y b), fracción IV, Inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en los artículos 12, fracción II y IV, 14, fracción I y II, 16 fracciones II y IV, y 18 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 97, fracciones I y III del Reglamento de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

II.- **EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.**, que presentó el Tesorero Municipal, se analizó considerando que es una facultad y obligación de este, de elaborarlo y presentarlo a la Comisión de Hacienda Municipal, mismo que fue realizado apegándose a la programación y presupuesto de los Ingresos, además de realizarse observando lo previsto en el artículo 61, fracción I, de la Ley de

Contabilidad Gubernamental y se cumplió en las siguientes disposiciones:

I.- Los programas y políticas tributarias deberán ser alineados en el Plan Municipal de Desarrollo;

II.- Las previsiones de recursos por financiamiento con su correspondiente análisis sobre la capacidad de endeudamiento, atendiendo el sistema de alertas;

III.- Los estímulos fiscales previstos y el gasto fiscal que representa;

IV.- Los objetivos y las metas de los programas de ingresos tributarios, así como sus indicadores de gestión;

V.- La valuación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de recaudación, cobros, el avance físico y financiero del ejercicio fiscal actual y los pretendidos para el ejercicio siguiente;

VI.- Descripción de riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos

III.- La vía en la que la Secretaria del H. Ayuntamiento, LAE. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata, anexa la solicitud realizada por el Tesorero, LAF. Carlos Armando Zamora González mediante oficio No. TSM-223/2023 es la correcta ya que está ajustada a lo ordenado en lo previsto por la Sección VII, del Procedimientos de Comisiones, del Capítulo X, de las Comisiones del Cabildo, fundamentos legales del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

IV.- Después de analizar ampliamente el **PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.**, tomando en consideración que se dio cabal cumplimiento a los ordenamientos legales correspondientes, los integrantes de la Comisión de Hacienda, con fundamento en el artículo 119 del Reglamento de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima., resolvimos lo siguiente: es factible la aprobación del dictamen.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestos, tenemos a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA la **REMISIÓN** del PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA., en los términos del Considerando **IV** y se adjunta al presente dictamen.

SEGUNDO: Que una vez aprobado el presente dictamen de revisión por el pleno del H. Cabildo, se autorice su remisión **por conducto del Presidente Municipal** al H. Congreso del Estado, para su aprobación en los términos de Ley.

TERCERO: El H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; elaborará y difundirá la promulgación del presente documento en su respectiva página de internet o medios electrónicos con los que disponga, conforme a los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y como lo ordena el artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así lo dictaminaron y resolvieron los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y la Síndico Municipal, para que surta sus efectos legales correspondientes, a los 25 (veinticinco) días del mes de octubre del año 2023 (dos mil veintitrés).

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

LICDA. LAURA PATRICIA
MONTES CAMACHO.
PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA
MUNICIPAL.

ARQ. TANIA GUADALUPE
OSORIO ÁLVAREZ.
SÍNDICO Y SECRETARIA DE LA
COMISIÓN.

LICDA. EN ENF. MA
GUADALUPE OROZCO
VÁZQUEZ.
SECRETARIA DE LA
COMISIÓN.

ING. ROBERTO VERDUZCO
ESPINOSA.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN.

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN.

Rafael Ortega B.

A continuación el **Presidente Municipal** preguntó si tienen alguna duda o pregunta favor de hacerla saber. No habiendo ninguna, instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento reciba la votación correspondiente, procediendo la L.A.E. **ENNA DEL CARMEN GUITERREZ ZAPATA** sometió a consideración. ¿Quienes estén por la afirmativa del Dictamen No. 018/2023 que presentó la Comisión de Hacienda Municipal respecto al proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 para el Municipio de Tecomán, Colima remitida por el Tesorero Municipal L.A.F. Carlos Armando Zamora González? Favor de manifestarlo de Forma Nominal dando su nombre y el sentido de su voto. ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ, SINDICO MUNICIPAL, a favor, LIC EN ENF. MA. GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ, REGIDORA, a favor, PROFR. ORACIO RODRIGUEZ SUÁREZ, REGIDOR, a favor, LIC. HECTOR ALEJANDRO VÁZQUEZ REGALADO, REGIDOR, a favor, LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA, REGIDORA, a favor, LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, REGIDORA a favor, ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA, REGIDOR, a favor, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, a favor, C. YOLANDA LLAMAS GARCIA, REGIDORA, a favor. Informando La Secretaria del Ayuntamiento que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

- - - En el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día el **Presidente Municipal**. Manifiesta. Sigue un Punto de acuerdo mediante el cual se propone la aprobación de las tablas de valores unitarios de Terreno y Construcción del Municipio de Tecomán para el ejercicio fiscal 2024. Solicitándole a la Secretaria del Ayuntamiento para que de lectura al dictamen. Haciendo uso de la voz la **Secretaria del Ayuntamiento**. Solicitó la dispensa de la lectura y leer solo los resolutivos, someténdolo a consideración, siendo aprobado por unanimidad de votos.

El cual se transcribe en los siguientes términos:

Asunto: Punto de acuerdo para la aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción del Municipio de Tecomán, para el ejercicio fiscal 2024

H. Cabildo del Municipio de Tecomán
Presente.-

El suscrito ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, para el periodo 2021- 2024, con fundamento en lo previsto por los

(Handwritten signatures and notes on the right margin)
Rafael Ortega B.

(Handwritten mark on the left margin)

(Handwritten signatures at the bottom right)

artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso b) y 47, fracción I, inciso p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 15, 16 fracción V, 21, 52, 53, fracción XXXV, 59 y 124 fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito someter a consideración del H. Cabildo Municipal un punto de acuerdo para la aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción para el Municipio de Tecomán, para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 06 de octubre de la presente anualidad, se remitió el oficio No. D-CAT-291/2023, suscrito por la M.A.C. ARQ. GAVIOTA JAZMÍN GUERRERO PÉREZ MEZA, Directora de Catastro del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, al Consejo Directivo del Instituto para el Registro del Territorio del Estado, con el anteproyecto de las "Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción para el Municipio de Tecomán, Colima" para el ejercicio fiscal 2024, a efectos de solicitar la opinión establecida en el artículo 134 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.
2. Con fecha 12 de octubre de la presente anualidad, el L.A.F. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZÁLEZ, remitió, mediante oficio No. TSM-0219-2023, las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción de Tecomán, para el ejercicio fiscal 2024, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso percibirán, entre otras, las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, por lo cual, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismas que deben enviarse al Congreso del Estado de Colima para su aprobación.
3. Cabe mencionar que no se proponen incrementos en los valores unitarios ni de terreno, ni de construcción, respecto a los aprobados para el ejercicio fiscal 2023 por el H. Congreso del Estado; únicamente se adicionan los valores provisionales asignados a los lotes con autorización de incorporación Municipal derivada de un Programa Parcial de Urbanización.

CONSIDERANDOS

- I. Conforme a lo previsto por el artículo 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 15, 16 fracción V y 21, todos del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el Ayuntamiento, por conducto del cabildo, tiene la facultad de dictar acuerdos y/o resoluciones de disposiciones normativas de observancia general, las resoluciones de cabildo que, el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia temporal o transitoria, en atención a las necesidades urgentes de la administración o de los particulares.
- II. Con fundamento en el artículo 12, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, para efectos del Impuesto Predial, el valor de los predios determinado en forma general con base en las tablas de valores catastrales, surtirá todos sus efectos con la simple publicación de dichas tablas en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se someten a aprobación del H. Cabildo Municipal las siguientes:

A). - Tablas de Valores Unitarios de Terreno Urbano del Municipio de Tecomán, Colima, para el ejercicio fiscal 2024:

M:	Municipio
L:	Localidad
1	Tecomán
2	Madrid
3	Caleras
4	Tecolapa
5	La Salada
6	Corredor Industrial
7	Nuevo Caxitlán
10	Ladislao Moreno

- 11 El Real
- 12 Tecuanillo
- 14 Chanchopa
- 15 Cofradía de Morelos
- 19 San Miguel del Ojo de Agua
- 21 Cerro de Ortega
- 22 Boca de Apiza
- 23 Adolfo Ruiz Cortines
- 24 Arturo Noriega Pizano
- 29 Laguna de Alcuahue
- 30 Cofradía de Hidalgo (Alcuahue)

M: Manzana
Z: Zona

M	L	Z	Man	C 1	C2	C 3	C 4	C 5	C 6	C 7	C 8
		Tecomán									
9	1	1	1	550	450	700	650	-	-	-	-
9	1	1	2	450	400	600	450	-	-	-	-
9	1	1	3	300	300	600	400	-	-	-	-
9	1	1	4	300	300	300	300	-	-	-	-
9	1	1	5	250	300	250	300	-	-	-	-
9	1	1	6	450	400	550	550	-	-	-	-
9	1	1	7	400	400	450	400	-	-	-	-
9	1	1	8	300	300	300	400	-	-	-	-
9	1	1	9	300	300	300	300	-	-	-	-
9	1	1	10	250	300	250	300	-	-	-	-
9	1	1	11	300	300	450	500	-	-	-	-
9	1	1	12	250	250	450	300	-	-	-	-
9	1	1	13	250	250	400	250	-	-	-	-
9	1	1	14	250	250	300	250	-	-	-	-
9	1	1	15	250	250	300	250	-	-	-	-
9	1	1	16	250	250	300	250	-	-	-	-
9	1	1	17	250	300	250	250	-	-	-	-
9	1	1	18	250	250	250	250	-	-	-	-
9	1	1	19	250	250	250	250	-	-	-	-
9	1	1	20	250	300	250	250	-	-	-	-
9	1	1	21	300	300	300	400	-	-	-	-
9	1	1	22	250	250	250	300	-	-	-	-
9	1	1	23	250	300	250	250	-	-	-	-
9	1	1	24	250	250	250	300	-	-	-	-
9	1	1	25	250	250	250	250	-	-	-	-
9	1	1	26	-	300	250	250	-	-	-	-
9	1	1	27	300	300	300	300	-	-	-	-
9	1	1	28	300	250	250	300	-	-	-	-
9	1	1	29	300	300	250	250	-	-	-	-
9	1	1	30	300	250	250	300	-	-	-	-
9	1	1	31	300	300	250	250	-	-	-	-
9	1	1	32	300	300	300	300	-	-	-	-
9	1	1	33	250	250	300	300	-	-	-	-
9	1	1	34	250	250	300	250	-	-	-	-
9	1	1	35	250	250	300	250	-	-	-	-
9	1	1	36	250	250	300	250	-	-	-	-
9	1	1	37	200	200	300	250	-	-	-	-
9	1	1	39	-	-	220	220	-	-	-	-
9	1	1	40	220	200	200	250	-	-	-	-
9	1	1	41	220	200	220	250	-	-	-	-
9	1	1	42	220	200	220	200	-	-	-	-
9	1	1	43	220	200	220	200	-	-	-	-
9	1	1	44	220	200	300	200	-	-	-	-
9	1	1	45	220	220	300	200	-	-	-	-
9	1	1	46	220	220	220	200	-	-	-	-
9	1	1	47	220	200	220	220	-	-	-	-
9	1	1	48	220	200	250	220	-	-	-	-
9	1	1	49	220	200	250	200	-	-	-	-
9	1	1	50	220	200	220	200	-	-	-	-

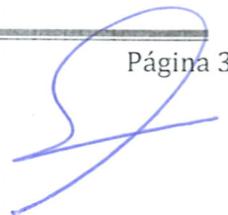







 Rafael Ortega B.

%

9	1	1	51	220	200	220	200	-	-	-	-
9	1	1	52	220	200	250	200	-	-	-	-
9	1	1	53	220	220	200	200	-	-	-	-
9	1	1	54	220	200	220	200	-	-	-	-
9	1	1	55	220	220	220	200	-	-	-	-
9	1	1	56	200	220	250	200	-	-	-	-
9	1	1	60	220	-	-	-	-	-	-	-
9	1	1	61	-	-	220	-	-	-	-	-
9	1	1	62	220	-	-	-	-	-	-	-
9	1	1	63	-	-	220	-	-	-	-	-
9	1	1	72	-	400	-	400	-	-	-	-
9	1	1	79	-	-	-	400	-	-	-	-
9	1	1	100	150	180	150	-	-	-	-	-
9	1	1	101	150	200	150	180	-	-	-	-
9	1	1	102	150	200	150	180	-	-	-	-
9	1	1	103	150	180	150	-	-	-	-	-
9	1	1	104	150	180	150	-	-	-	-	-
9	1	1	105	150	200	150	180	-	-	-	-
9	1	1	106	150	200	150	180	-	-	-	-
9	1	1	107	150	180	150	-	-	-	-	-
9	1	1	108	150	180	180	-	-	-	-	-
9	1	1	109	150	200	180	180	-	-	-	-
9	1	1	110	180	200	180	180	-	-	-	-
9	1	1	111	180	180	150	-	-	-	-	-
9	1	1	112	150	180	150	-	-	-	-	-
9	1	1	113	150	180	180	-	-	-	-	-
9	1	1	114	180	200	150	200	-	-	-	-
9	1	1	115	200	200	150	180	250	-	-	-
9	1	1	116	150	200	150	180	-	-	-	-
9	1	1	117	150	200	150	180	-	-	-	-
9	1	1	118	150	200	180	180	150	200	180	180
9	1	1	119	180	200	150	180	-	-	-	-
9	1	1	120	100	200	150	180	100	200	150	180
9	1	1	121	150	200	150	180	150	200	150	180
9	1	1	122	150	200	220	180	150	200	220	180
9	1	1	123	220	200	180	180	220	200	180	180
9	1	1	124	220	200	180	200	-	-	-	-
9	1	1	125	150	220	220	200	-	-	-	-
9	1	1	126	150	220	150	200	-	-	-	-
9	1	1	127	150	220	150	200	-	-	-	-
9	1	1	128	180	220	150	200	-	-	-	-
9	1	1	129	150	220	180	200	-	-	-	-
9	1	1	130	180	220	150	200	-	-	-	-
9	1	1	131	150	220	180	200	-	-	-	-
9	1	1	132	150	220	150	200	-	-	-	-
9	1	1	133	180	220	150	180	-	-	-	-
9	1	1	134	150	220	180	200	-	-	-	-
9	1	1	135	150	220	150	200	-	-	-	-
9	1	1	136	150	220	150	200	-	-	-	-
9	1	1	137	150	220	150	200	-	-	-	-
9	1	1	138	150	220	150	200	-	-	-	-
9	1	1	139	150	-	150	220	-	-	-	-
9	1	1	140	150	-	150	220	-	-	-	-
9	1	1	141	150	-	150	220	-	-	-	-
9	1	1	142	150	-	150	220	-	-	-	-
9	1	1	143	150	-	180	220	-	-	-	-
9	1	1	144	180	-	150	220	-	-	-	-
9	1	1	145	150	-	150	220	-	-	-	-
9	1	1	146	150	-	180	220	-	-	-	-
9	1	1	147	180	150	150	220	-	-	-	-
9	1	1	148	150	150	150	220	-	-	-	-
9	1	1	149	150	150	150	220	-	-	-	-
9	1	1	150	150	150	150	220	-	-	-	-
9	1	1	151	150	150	180	220	-	-	-	-
9	1	1	152	180	150	150	220	-	-	-	-

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

Rafael Ortega B.

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

9	1	1	153	150	150	150	220	-	-	-	-
9	1	1	154	150	150	150	220	-	-	-	-
9	1	1	155	150	150	180	220	-	-	-	-
9	1	1	156	150	150	180	200	150	150	150	180
9	1	1	157	180	-	-	150	-	-	-	-
9	1	1	158	150	-	180	150	-	-	-	-
9	1	1	159	150	-	150	150	-	-	-	-
9	1	1	160	150	-	150	150	-	-	-	-
9	1	1	161	180	-	150	150	-	-	-	-
9	1	1	162	150	-	180	150	-	-	-	-
9	1	1	163	150	-	150	150	-	-	-	-
9	1	1	164	150	-	150	150	-	-	-	-
9	1	1	165	150	-	150	150	-	-	-	-
9	1	1	166	180	-	150	150	-	-	-	-
9	1	1	167	180	180	180	300	-	-	-	-
9	1	1	168	180	180	180	300	-	-	-	-
9	1	1	169	180	180	180	300	-	-	-	-
9	1	1	170	220	180	180	300	100	100	-	-
9	1	1	171	220	180	180	180	100	100	-	-
9	1	1	172	180	180	180	180	-	-	-	-
9	1	1	173	180	180	180	180	-	-	-	-
9	1	1	174	180	180	180	180	-	-	-	-
9	1	1	175	180	200	180	180	180	200	180	180
9	1	1	176	180	200	180	180	180	200	180	180
9	1	1	177	180	200	180	180	180	200	180	180
9	1	1	178	180	200	180	200	-	-	-	-
9	1	1	179	180	200	180	200	-	-	-	-
9	1	1	180	180	200	180	200	-	-	-	-
9	1	1	181	180	150	180	200	-	-	-	-
9	1	1	182	180	150	180	200	-	-	-	-
9	1	1	183	180	150	180	200	-	-	-	-
9	1	1	185	180	180	220	180	-	-	-	-
9	1	1	186	180	180	200	300	-	-	-	-
9	1	1	187	180	180	180	180	-	-	-	-
9	1	1	188	180	180	180	300	-	-	-	-
9	1	1	189	180	180	180	300	-	-	-	-
9	1	1	191	150	150	150	300	-	-	-	-
9	1	1	192	180	180	180	180	-	-	-	-
9	1	1	193	180	180	180	300	-	-	-	-
9	1	1	194	250	180	180	180	150	150	-	-
9	1	1	195	250	180	180	300	150	150	150	-
9	1	1	200	200	-	200	200	-	-	-	-
9	1	1	201	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	1	202	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	1	203	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	1	204	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	1	205	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	1	206	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	1	207	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	1	208	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	1	209	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	1	210	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	1	211	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	1	212	200	-	-	-	-	-	-	-
9	1	1	213	200	-	200	200	-	-	-	-
9	1	1	214	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	1	215	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	1	216	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	1	217	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	1	218	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	1	219	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	1	220	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	1	221	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	1	222	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	1	223	200	200	-	200	-	-	-	-

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Rafael Ortega B.

★

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

9	1	1	224	200	200	-	200	-	-	-	-	-
9	1	1	225	200	200	200	200	-	-	-	-	-
9	1	1	226	200	-	-	200	-	-	-	-	-
9	1	1	230	250	150	-	150	-	-	-	-	-
9	1	1	231	250	250	250	300	-	-	-	-	-
9	1	1	232	250	250	250	250	-	-	-	-	-
9	1	1	233	250	250	250	250	-	-	-	-	-
9	1	1	234	250	250	250	250	-	-	-	-	-
9	1	1	235	250	250	250	250	-	-	-	-	-
9	1	1	236	250	250	250	250	-	-	-	-	-
9	1	1	237	250	100	250	2500	-	-	-	-	-
9	1	1	238	400	250	250	250	-	-	-	-	-
9	1	1	239	400	250	250	250	-	-	-	-	-
9	1	1	240	400	250	250	250	-	-	-	-	-
9	1	1	241	250	250	250	250	1250	1250	1250	1250	-
9	1	1	242	250	250	250	250	-	-	-	-	-
9	1	1	243	250	250	250	250	1250	1250	1250	1250	-
9	1	1	244	250	-	250	250	1250	-	1250	1250	-
9	1	1	250	180	180	180	180	-	-	-	-	-
9	1	1	251	600	600	600	-	-	-	-	-	-
9	1	1	252	600	500	400	400	-	-	-	-	-
9	1	1	253	650	650	650	800	-	-	-	-	-
9	1	1	254	1250	1250	1250	1250	-	-	-	-	-
9	1	1	255	1250	1250	1250	1250	-	-	-	-	-
9	1	1	256	800	700	650	800	-	-	-	-	-
9	1	1	257	800	700	800	700	-	-	-	-	-
9	1	1	258	800	900	800	700	-	-	-	-	-
9	1	1	259	650	650	650	800	-	-	-	-	-
9	1	1	260	1250	1250	1250	1250	-	-	-	-	-
9	1	1	261	1250	1250	1250	1250	-	-	-	-	-
9	1	1	262	650	800	650	650	-	-	-	-	-
9	1	1	263	650	650	650	800	-	-	-	-	-
9	1	1	264	1250	1250	1250	1250	-	-	-	-	-
9	1	1	265	1250	1250	1250	1250	-	-	-	-	-
9	1	1	270	600	-	-	800	-	-	-	-	-
9	1	1	271	600	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	1	272	600	700	-	-	-	-	-	-	-
9	1	1	273	600	800	-	700	-	-	-	-	-
9	1	1	274	600	-	-	800	-	-	-	-	-
9	1	1	275	700	700	-	-	-	-	-	-	-
9	1	1	276	800	500	600	800	-	-	-	-	-
9	1	1	277	800	600	600	500	-	-	-	-	-
9	1	1	278	800	700	600	600	-	-	-	-	-
9	1	1	279	600	700	600	600	-	-	-	-	-
9	1	1	280	800	500	600	700	-	-	-	-	-
9	1	1	281	800	500	600	500	-	-	-	-	-
9	1	1	282	800	700	600	500	-	-	-	-	-
9	1	1	283	800	600	600	700	-	-	-	-	-
9	1	1	284	800	500	600	500	-	-	-	-	-
9	1	1	285	800	800	600	500	-	-	-	-	-
9	1	1	286	800	500	600	800	-	-	-	-	-
9	1	1	287	800	500	600	500	-	-	-	-	-
9	1	1	288	800	700	700	600	-	-	-	-	-
9	1	1	289	800	-	600	-	-	-	-	-	-
9	1	1	290	600	700	600	600	-	-	-	-	-
9	1	1	291	600	-	700	-	-	-	-	-	-
9	1	1	292	600	600	800	800	-	-	-	-	-
9	1	1	293	600	700	800	600	-	-	-	-	-
9	1	1	294	600	700	800	700	-	-	-	-	-
9	1	1	295	-	800	800	700	-	-	-	-	-
9	1	1	296	600	-	800	800	-	-	-	-	-
9	1	1	297	600	700	800	600	-	-	-	-	-
9	1	1	298	800	600	600	1000	-	-	-	-	-
9	1	1	299	800	700	600	600	-	-	-	-	-
9	1	1	300	800	700	600	700	-	-	-	-	-

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks]

Rabael Ortega B.

[Handwritten marks]

9	1	2	88	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	89	-	-	100	100	100	100	-	-
9	1	2	90	400	-	500	-	-	-	-	-
9	1	2	102	180	150	100	400	-	-	-	-
9	1	2	103	180	150	200	150	-	-	-	-
9	1	2	104	180	150	200	150	-	-	-	-
9	1	2	105	180	150	180	150	-	-	-	-
9	1	2	106	180	150	180	150	-	-	-	-
9	1	2	111	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	112	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	113	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	114	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	115	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	116	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	117	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	118	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	119	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	120	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	121	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	122	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	123	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	124	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	125	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	126	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	127	100	-	120	100	-	-	-	-
9	1	2	128	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	129	100	120	120	100	-	-	-	-
9	1	2	130	100	120	120	100	-	-	-	-
9	1	2	131	100	100	120	100	-	-	-	-
9	1	2	132	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	133	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	134	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	135	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	136	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	137	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	138	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	139	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	140	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	141	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	142	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	143	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	144	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	145	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	146	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	147	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	148	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	149	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	150	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	151	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	152	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	153	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	154	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	155	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	156	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	157	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	158	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	159	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	160	400	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	161	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	162	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	163	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	164	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	165	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	166	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	167	200	200	200	200	-	-	-	-

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten star symbol]

Rafael Ortega B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

9	1	2	168	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	169	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	170	100	100	100	150	-	-	-	-
9	1	2	171	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	172	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	173	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	174	100	100	-	-	-	-	-	-
9	1	2	175	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	176	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	177	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	178	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	179	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	180	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	181	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	182	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	183	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	184	100	100	100	150	-	-	-	-
9	1	2	185	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	186	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	2	187	180	150	150	150	-	-	-	-
9	1	2	188	150	150	150	150	-	-	-	-
9	1	2	189	150	150	150	150	-	-	-	-
9	1	2	190	150	150	150	150	-	-	-	-
9	1	2	191	180	150	150	150	-	-	-	-
9	1	2	192	150	150	150	150	-	-	-	-
9	1	2	193	150	150	150	150	-	-	-	-
9	1	2	194	150	150	150	150	-	-	-	-
9	1	2	195	180	150	150	150	-	-	-	-
9	1	2	196	180	150	150	150	-	-	-	-
9	1	2	197	150	150	150	150	-	-	-	-
9	1	2	198	150	150	150	150	-	-	-	-
9	1	2	199	150	150	150	150	-	-	-	-
9	1	2	200	600	350	300	-	-	-	-	-
9	1	2	201	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	202	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	203	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	204	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	205	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	206	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	207	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	208	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	209	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	210	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	2	211	120	120	120	120	-	-	-	-
9	1	2	212	120	120	120	120	-	-	-	-
9	1	2	213	120	120	120	120	-	-	-	-
9	1	2	214	120	120	120	120	-	-	-	-
9	1	2	215	120	120	120	120	-	-	-	-
9	1	2	216	120	120	120	120	-	-	-	-
9	1	2	217	120	120	120	120	-	-	-	-
9	1	2	218	120	120	120	120	-	-	-	-
9	1	2	219	120	-	120	120	-	-	-	-
9	1	2	220	120	150	150	200	-	-	-	-
9	1	2	221	120	150	150	150	-	-	-	-
9	1	2	222	120	150	150	150	-	-	-	-
9	1	2	223	120	-	150	150	-	-	-	-
9	1	2	224	150	150	150	200	-	-	-	-
9	1	2	225	150	150	150	150	-	-	-	-
9	1	2	226	150	150	150	150	-	-	-	-
9	1	2	227	150	-	150	150	-	-	-	-
9	1	2	228	150	150	150	200	-	-	-	-
9	1	2	229	150	150	150	150	-	-	-	-
9	1	2	230	150	150	150	150	-	-	-	-
9	1	2	231	150	150	150	150	-	-	-	-
9	1	2	232	150	150	150	150	-	-	-	-

Rafael Ortega B.

9	1	2	301	500	600	500	600	-	-
9	1	2	302	500	600	500	600	-	-
9	1	2	303	500	600	500	600	-	-
9	1	2	304	500	600	500	700	-	-
9	1	2	305	500	600	500	700	-	-
9	1	2	306	500	600	500	600	-	-
9	1	2	307	500	600	500	600	-	-
9	1	2	308	500	600	500	700	-	-
9	1	2	309	500	600	500	700	-	-
9	1	2	310	500	600	500	700	-	-
9	1	2	311	500	600	500	700	-	-
9	1	2	312	500	600	500	700	-	-
9	1	2	313	500	-	500	600	-	-
9	1	2	314	500	-	700	600	-	-
9	1	2	315	500	600	700	700	-	-
9	1	2	316	700	600	500	700	-	-
9	1	2	317	700	600	500	600	-	-
9	1	2	318	500	500	600	700	-	-
9	1	2	319	500	600	500	700	-	-
9	1	2	320	500	600	500	-	-	-
9	1	2	321	500	-	500	600	-	-
9	1	2	322	500	-	-	-	-	-
9	1	3	1	800	1200	1000	1200	-	-
9	1	3	2	1000	1200	2000	2000	-	-
9	1	3	3	1500	2000	3500	-	-	-
9	1	3	4	1300	3500	1500	800	-	-
9	1	3	5	900	800	700	750	-	-
9	1	3	6	600	750	400	450	-	-
9	1	3	7	700	800	600	550	-	-
9	1	3	8	500	300	350	300	-	-
9	1	3	9	400	300	350	300	-	-
9	1	3	10	350	300	350	400	-	-
9	1	3	11	300	400	300	200	-	-
9	1	3	12	300	200	300	200	-	-
9	1	3	13	300	200	300	250	-	-
9	1	3	14	1000	2000	4500	2500	-	-
9	1	3	15	3000	4500	3000	-	-	-
9	1	3	16	1500	3000	1800	800	-	-
9	1	3	17	700	800	600	700	-	-
9	1	3	18	400	700	400	450	-	-
9	1	3	19	4500	4500	4500	4500	-	-
9	1	3	20	4500	4500	4500	3500	-	-
9	1	3	21	1800	3500	2500	800	-	-
9	1	3	22	600	800	1200	662	-	-
9	1	3	23	400	662	500	450	-	-
9	1	3	24	350	450	500	300	-	-
9	1	3	25	350	300	400	300	-	-
9	1	3	26	350	300	400	300	-	-
9	1	3	27	350	300	400	400	-	-
9	1	3	28	300	400	200	200	-	-
9	1	3	29	300	200	200	200	-	-
9	1	3	30	300	200	200	250	-	-
9	1	3	31	200	400	200	200	-	-
9	1	3	32	200	200	200	200	-	-
9	1	3	33	200	200	200	250	-	-
9	1	3	34	200	400	300	200	-	-
9	1	3	35	200	200	300	200	-	-
9	1	3	36	200	200	300	250	-	-
9	1	3	37	4500	4000	2000	3000	-	-
9	1	3	38	4500	3000	1500	2500	-	-
9	1	3	39	2500	2500	1000	700	-	-
9	1	3	40	1200	700	500	550	-	-
9	1	3	41	500	550	280	300	-	-
9	1	3	42	300	250	250	220	-	-
9	1	3	43	500	300	221	221	-	-

Rafael Ortega B

9	1	3	117	150	180	150	200	-	-
9	1	3	118	150	200	150	150	-	-
9	1	3	119	150	150	150	150	200	-
9	1	3	120	150	200	150	150	180	-
9	1	3	121	150	150	150	150	-	-
9	1	3	122	150	150	150	200	-	-
9	1	3	123	150	180	150	-	-	-
9	1	3	124	150	150	150	150	-	-
9	1	3	125	150	150	150	150	-	-
9	1	3	126	150	180	150	150	-	-
9	1	3	127	150	150	150	150	-	-
9	1	3	128	150	150	150	150	200	-
9	1	3	129	150	180	-	150	-	-
9	1	3	130	150	150	150	150	180	-
9	1	3	131	150	150	150	150	-	-
9	1	3	132	150	150	150	200	-	-
9	1	3	133	150	180	-	150	-	-
9	1	3	134	150	150	150	150	-	-
9	1	3	135	150	150	150	150	-	-
9	1	3	136	150	150	150	200	-	-
9	1	3	137	150	180	150	150	-	-
9	1	3	138	150	150	150	150	-	-
9	1	3	139	150	150	150	200	-	-
9	1	3	140	-	150	150	200	-	-
9	1	3	141	-	150	150	200	-	-
9	1	3	142	150	180	150	150	-	-
9	1	3	143	-	150	-	-	-	-
9	1	3	145	500	221	221	221	-	-
9	1	3	146	150	120	150	120	-	-
9	1	3	147	150	200	120	120	-	-
9	1	3	148	150	120	120	120	-	-
9	1	3	149	200	150	150	150	-	-
9	1	3	152	150	120	120	120	-	-
9	1	3	153	150	200	150	120	-	-
9	1	3	155	2000	2500	3000	-	-	-
9	1	3	156	150	150	150	-	-	-
9	1	3	157	-	150	150	150	-	-
9	1	3	158	150	150	200	150	-	-
9	1	3	159	-	150	150	180	-	-
9	1	3	160	300	-	-	180	-	-
9	1	3	161	-	120	150	150	-	-
9	1	3	162	-	120	-	120	-	-
9	1	3	167	200	200	200	200	-	-
9	1	3	168	200	200	200	200	-	-
9	1	3	169	250	200	200	200	-	-
9	1	3	170	250	200	200	200	-	-
9	1	3	171	200	200	200	200	-	-
9	1	3	172	200	200	200	200	-	-
9	1	3	173	200	200	200	200	-	-
9	1	3	174	200	200	200	200	-	-
9	1	3	175	250	-	250	-	-	-
9	1	3	176	300	200	150	120	100	-
9	1	3	177	150	120	120	120	-	-
9	1	3	178	150	120	120	120	-	-
9	1	3	179	120	120	120	120	120	-
9	1	3	180	150	150	150	150	-	-
9	1	3	181	150	150	150	150	-	-
9	1	3	182	150	150	150	150	-	-
9	1	3	183	150	150	150	180	-	-
9	1	3	184	150	150	150	-	-	-
9	1	3	185	150	180	180	150	-	-
9	1	3	186	150	150	150	-	-	-
9	1	3	187	150	150	150	-	-	-
9	1	3	188	150	180	150	-	-	-
9	1	3	189	150	180	150	150	-	-

Rafael Ortega B.

9	1	3	317	150	150	150	170	-	-	-	-	-	-
9	1	3	318	150	170	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	319	150	150	150	-	-	-	-	-	-	-
9	1	3	320	150	150	150	-	-	-	-	-	-	-
9	1	3	321	150	170	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	322	150	150	150	170	-	-	-	-	-	-
9	1	3	323	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	324	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	325	150	150	150	170	-	-	-	-	-	-
9	1	3	326	150	170	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	327	150	150	150	-	-	-	-	-	-	-
9	1	3	328	150	150	150	-	-	-	-	-	-	-
9	1	3	329	150	170	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	330	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	331	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	332	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	333	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	334	150	150	150	-	-	-	-	-	-	-
9	1	3	335	150	150	150	-	-	-	-	-	-	-
9	1	3	336	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	337	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	338	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	339	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	340	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	341	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	342	150	150	150	-	-	-	-	-	-	-
9	1	3	343	120	100	120	100	-	-	-	-	-	-
9	1	3	344	200	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	3	345	200	200	300	200	-	-	-	-	-	-
9	1	3	346	300	200	200	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	347	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	348	400	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	349	200	200	400	200	-	-	-	-	-	-
9	1	3	350	200	200	200	200	-	-	-	-	-	-
9	1	3	351	200	200	200	200	-	-	-	-	-	-
9	1	3	352	200	200	200	200	-	-	-	-	-	-
9	1	3	353	-	200	250	200	-	-	-	-	-	-
9	1	3	354	400	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	355	300	200	400	300	300	300	400	200	-	-
9	1	3	356	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	357	200	200	-	200	-	-	-	-	-	-
9	1	3	358	300	200	300	300	300	300	200	-	-	-
9	1	3	359	300	200	300	300	300	300	300	-	-	-
9	1	3	360	300	200	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	361	300	200	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	362	300	200	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	363	300	200	300	300	300	300	300	300	-	-
9	1	3	364	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	365	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	366	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	367	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	368	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	369	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	370	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	371	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	372	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	373	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	374	150	180	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	375	350	300	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	3	376	150	150	150	150	150	-	-	-	-	-
9	1	3	377	150	150	150	-	-	-	-	-	-	-
9	1	3	378	150	180	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	379	150	180	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	380	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	381	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-

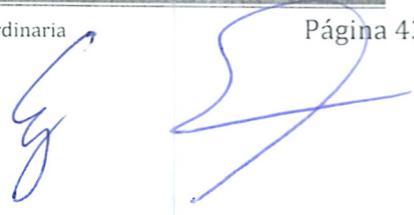







Rafael Ortega B.





9	1	3	382	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	383	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	386	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	387	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	388	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	389	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	390	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	391	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	392	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	393	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	394	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	395	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	396	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	397	150	150	150	150	150	-	-	-	-	-
9	1	3	398	150	150	150	150	150	-	-	-	-	-
9	1	3	399	150	150	150	150	150	-	-	-	-	-
9	1	3	400	150	150	150	150	150	-	-	-	-	-
9	1	3	401	150	150	150	150	150	-	-	-	-	-
9	1	3	402	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	403	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	404	150	150	150	150	150	-	-	-	-	-
9	1	3	405	150	-	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	406	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	407	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	408	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	409	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	410	150	150	150	150	150	-	-	-	-	-
9	1	3	411	150	150	150	150	150	-	-	-	-	-
9	1	3	412	150	150	150	150	150	-	-	-	-	-
9	1	3	413	150	150	150	150	150	-	-	-	-	-
9	1	3	414	150	150	150	150	150	-	-	-	-	-
9	1	3	415	150	150	150	150	150	-	-	-	-	-
9	1	3	416	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	417	150	-	150	-	-	-	-	-	-	-
9	1	3	418	150	150	150	150	150	-	-	-	-	-
9	1	3	419	150	-	-	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	420	150	-	-	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	421	150	-	-	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	422	-	-	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	3	423	300	300	400	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	424	300	300	400	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	426	400	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	427	400	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	428	400	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	429	400	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	430	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	431	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	432	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	433	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	434	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	435	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	436	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	437	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	438	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	439	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	440	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	441	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	442	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	443	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	444	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	445	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	446	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	447	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	448	300	300	600	300	-	-	-	-	-	-
9	1	3	449	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-

Rafael Ordoñez B.

9	1	3	450	300	300	300	300	-	-	-	-
9	1	3	451	300	300	300	300	-	-	-	-
9	1	3	452	300	300	300	300	-	-	-	-
9	1	3	453	300	300	300	300	-	-	-	-
9	1	3	454	300	300	300	300	-	-	-	-
9	1	3	455	300	300	300	300	-	-	-	-
9	1	3	456	300	300	300	300	-	-	-	-
9	1	3	457	300	300	300	300	-	-	-	-
9	1	3	458	300	300	300	300	-	-	-	-
9	1	3	459	300	300	300	300	-	-	-	-
9	1	3	460	300	300	300	300	-	-	-	-
9	1	3	461	300	300	300	300	-	-	-	-
9	1	3	462	300	300	300	300	-	-	-	-
9	1	3	463	-	150	300	300	-	-	-	-
9	1	3	464	200	180	150	150	200	-	-	-
9	1	3	465	200	-	-	-	-	-	-	-
9	1	3	466	300	300	300	300	-	-	-	-
9	1	3	467	300	300	300	300	-	-	-	-
9	1	3	468	300	300	300	300	-	-	-	-
9	1	3	469	300	300	300	300	-	-	-	-
9	1	3	470	150	-	150	150	-	-	-	-
9	1	3	471	150	150	150	150	-	-	-	-
9	1	3	472	400	400	400	400	-	-	-	-
9	1	3	473	400	400	400	400	-	-	-	-
9	1	3	474	400	400	400	400	-	-	-	-
9	1	3	475	-	400	400	-	-	-	-	-
9	1	3	476	400	-	400	-	-	-	-	-
9	1	3	487	500	500	-	-	-	-	-	-
9	1	3	490	300	300	-	300	-	-	-	-
9	1	3	527	150	150	150	150	-	-	-	-
9	1	4	1	600	650	800	700	-	-	-	-
9	1	4	2	600	700	1000	750	-	-	-	-
9	1	4	3	700	750	1500	1000	2000	-	-	-
9	1	4	4	1000	1000	2000	-	-	-	-	-
9	1	4	5	2000	1300	1000	-	-	-	-	-
9	1	4	6	1000	1000	900	800	-	-	-	-
9	1	4	7	750	800	650	550	-	-	-	-
9	1	4	8	600	550	550	300	-	-	-	-
9	1	4	9	500	300	500	300	-	-	-	-
9	1	4	10	400	300	400	300	-	-	-	-
9	1	4	11	350	300	350	400	-	-	-	-
9	1	4	12	200	400	300	200	-	-	-	-
9	1	4	13	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	4	14	200	200	300	250	-	-	-	-
9	1	4	15	200	400	200	200	-	-	-	-
9	1	4	16	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	4	17	200	200	200	250	-	-	-	-
9	1	4	18	600	550	600	600	-	-	-	-
9	1	4	19	600	600	600	600	-	-	-	-
9	1	4	20	600	600	700	800	-	-	-	-
9	1	4	21	650	800	1000	950	-	-	-	-
9	1	4	22	800	1500	1000	880	-	-	-	-
9	1	4	23	600	880	700	500	-	-	-	-
9	1	4	24	450	500	600	300	-	-	-	-
9	1	4	25	400	300	500	300	-	-	-	-
9	1	4	26	300	300	400	300	-	-	-	-
9	1	4	27	300	300	350	400	-	-	-	-
9	1	4	28	800	950	1500	-	-	-	-	-
9	1	4	29	200	200	200	200	-	-	-	-
9	1	4	30	200	200	200	250	-	-	-	-
9	1	4	31	300	500	600	450	-	-	-	-
9	1	4	32	300	450	600	450	-	-	-	-
9	1	4	33	368	451	600	450	-	-	-	-
9	1	4	34	500	450	650	662	-	-	-	-
9	1	4	35	700	662	800	1500	-	-	-	-

B

~~Handwritten signature~~

★

Rafael Ortega B.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

9	1	4	342	120	100	120	100	-	-	-	-	-	-
9	1	4	343	120	100	120	100	-	-	-	-	-	-
9	1	4	344	120	200	120	100	-	-	-	-	-	-
9	1	4	351	80	80	80	100	-	-	-	-	-	-
9	1	4	352	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-
9	1	4	353	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-
9	1	4	354	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-
9	1	4	355	600	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	1	4	356	100	100	80	80	-	-	-	-	-	-
9	1	4	360	80	100	100	100	-	-	-	-	-	-
9	1	4	361	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-
9	1	4	362	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-
9	1	4	363	100	600	150	100	100	-	-	-	-	-
9	1	4	364	400	100	100	100	-	-	-	-	-	-
9	1	4	365	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-
9	1	4	366	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-
9	1	4	367	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-
9	1	4	368	100	600	350	100	100	100	-	-	-	-
9	1	4	370	128	-	128	128	-	-	-	-	-	-
9	1	4	371	128	128	128	128	-	-	-	-	-	-
9	1	4	372	128	128	128	128	-	-	-	-	-	-
9	1	4	373	128	128	128	200	-	-	-	-	-	-
9	1	4	374	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-
9	1	4	375	128	128	128	128	-	-	-	-	-	-
9	1	4	376	128	128	128	128	-	-	-	-	-	-
9	1	4	377	128	128	128	400	-	-	-	-	-	-
9	1	4	378	-	128	128	128	-	-	-	-	-	-
9	1	4	379	128	128	128	128	-	-	-	-	-	-
9	1	4	380	128	128	128	128	-	-	-	-	-	-
9	1	4	381	128	128	128	200	-	-	-	-	-	-
9	1	4	383	109	109	109	109	-	-	-	-	-	-
9	1	4	384	109	109	109	109	-	-	-	-	-	-
9	1	4	385	109	109	109	109	-	-	-	-	-	-
9	1	4	386	109	109	109	109	-	-	-	-	-	-
9	1	4	387	109	109	109	109	-	-	-	-	-	-
9	1	4	388	109	109	109	109	-	-	-	-	-	-
9	1	4	389	109	109	109	109	-	-	-	-	-	-
9	1	4	390	109	109	109	109	-	-	-	-	-	-
9	1	4	399	120	300	150	100	-	-	-	-	-	-
9	1	4	400	127	127	127	200	-	-	-	-	-	-
9	1	4	401	128	128	128	128	-	-	-	-	-	-
9	1	4	402	128	128	128	128	-	-	-	-	-	-
9	1	4	403	-	-	128	-	-	-	-	-	-	-
9	1	4	404	128	128	-	200	-	-	-	-	-	-
9	1	4	405	128	128	128	128	-	-	-	-	-	-
9	1	4	406	128	-	128	128	-	-	-	-	-	-
9	1	4	407	128	-	-	128	-	-	-	-	-	-
9	1	4	408	128	128	-	128	-	-	-	-	-	-
9	1	4	409	120	120	120	120	-	-	-	-	-	-
9	1	4	410	120	120	111	120	-	-	-	-	-	-
9	1	4	411	111	120	111	-	-	-	-	-	-	-
9	1	4	412	111	120	111	-	-	-	-	-	-	-
9	1	4	413	-	-	200	200	-	-	-	-	-	-
9	1	4	414	-	120	120	-	-	-	-	-	-	-
9	1	4	415	120	120	120	120	-	-	-	-	-	-
9	1	4	416	120	120	120	120	-	-	-	-	-	-
9	1	4	417	120	120	120	120	-	-	-	-	-	-
9	1	4	418	120	120	120	120	-	-	-	-	-	-
9	1	4	419	120	120	120	120	-	-	-	-	-	-
9	1	4	420	120	120	120	120	-	-	-	-	-	-
9	1	4	421	120	120	120	120	120	-	-	-	-	-
9	1	4	422	1000	300	300	-	-	-	-	-	-	-
9	1	4	424	120	120	120	120	-	-	-	-	-	-
9	1	4	430	120	120	120	120	-	-	-	-	-	-
9	1	4	461	100	100	100	108	-	-	-	-	-	-

SD

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Rafael Orbea B.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

9	1	4	462	100	100	100	109	-	-	-	-
9	1	4	463	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	4	464	100	100	100	-	-	-	-	-
9	1	4	471	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	4	472	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	4	473	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	4	474	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	4	475	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	4	476	100	100	100	-	-	-	-	-
9	1	4	477	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	4	478	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	4	481	100	100	100	100	800	800	1000	-
9	1	4	482	100	100	100	100	800	800	800	-
9	1	4	483	100	100	100	100	700	800	800	-
9	1	4	484	100	100	100	100	900	800	700	-
9	1	4	485	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	4	486	100	100	100	100	800	800	900	-
9	1	4	487	-	1500	300	1500	-	-	-	-
9	1	4	488	-	800	800	-	-	-	-	-
9	1	4	500	-	400	400	400	-	-	-	-
9	1	4	501	400	400	400	400	1200	1200	900	900
9	1	4	502	1200	400	400	900	1200	900	900	900
9	1	4	503	1200	400	400	400	-	-	-	-
9	1	4	504	1200	400	400	-	-	-	-	-
9	1	4	505	400	400	400	-	-	-	-	-
9	1	4	506	400	-	400	400	-	-	-	-
9	1	4	507	400	400	400	400	-	-	-	-
9	1	4	508	400	-	400	400	-	-	-	-
9	1	4	509	400	-	400	400	-	-	-	-
9	1	4	510	400	-	400	-	-	-	-	-
9	1	4	511	400	-	400	400	-	-	-	-
9	1	4	512	400	400	400	400	-	-	-	-
9	1	4	513	400	400	400	400	-	-	-	-
9	1	4	514	400	400	400	-	-	-	-	-
9	1	4	515	400	400	400	-	-	-	-	-
9	1	4	516	400	400	400	400	-	-	-	-
9	1	4	517	400	400	400	400	-	-	-	-
9	1	4	518	400	400	400	400	-	-	-	-
9	1	4	519	400	600	400	400	-	-	-	-
9	1	4	520	400	400	400	400	-	-	-	-
9	1	4	521	400	400	400	400	-	-	-	-
9	1	4	522	400	400	400	400	-	-	-	-
9	1	4	523	400	400	400	400	-	-	-	-
9	1	4	524	400	400	-	-	-	-	-	-
9	1	4	525	400	-	-	-	-	-	-	-
9	1	4	526	400	400	400	400	-	-	-	-
9	1	4	527	400	400	400	400	-	-	-	-
9	1	4	528	400	400	400	400	-	-	-	-
9	1	4	529	-	400	400	400	-	-	-	-
9	1	4	530	400	400	400	400	-	-	-	-
9	1	4	531	400	400	400	400	-	-	-	-
9	1	4	532	400	400	400	400	-	-	-	-
9	1	4	533	400	400	400	400	-	-	-	-
9	1	4	534	400	400	400	400	-	-	-	-
9	1	4	535	400	400	400	400	-	-	-	-
9	1	4	536	400	400	400	400	-	-	-	-
9	1	4	537	400	400	400	400	-	-	-	-
9	1	4	538	400	400	400	400	-	-	-	-
9	1	4	539	400	400	400	400	-	-	-	-
9	1	4	540	400	400	400	-	-	-	-	-
9	1	4	541	400	400	400	-	-	-	-	-
9	1	4	542	400	400	400	400	-	-	-	-
9	1	4	543	400	400	400	400	-	-	-	-
9	1	4	544	400	500	600	-	-	-	-	-
9	1	4	545	-	-	450	400	-	-	-	-

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large 'X' mark and the name 'Rafael Ortega B.' written vertically.

Large handwritten mark or signature on the left side of the page.

Additional handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a star symbol and a signature.

Large handwritten signature or initials at the bottom of the page.

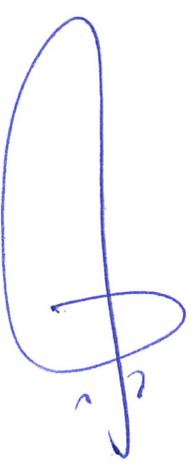
9	1	4	546	400	400	450	400	-	-	-	-
9	1	4	547	400	400	450	400	-	-	-	-
9	1	4	548	400	400	450	-	-	-	-	-
9	1	4	579	750	750	750	800	-	-	-	-
9	1	4	581	750	750	900	750	-	-	-	-
9	1	4	583	900	1000	750	750	750	900	750	750
9	1	4	585	700	500	900	1200	-	-	-	-
9	1	4	586	700	500	-	500	-	-	-	-
9	1	4	587	700	-	-	700	-	-	-	-
9	1	4	600	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	4	639	350	350	-	350	-	-	-	-
9	1	4	644	-	-	350	400	-	-	-	-
9	1	4	656	1200	-	-	-	-	-	-	-
9	1	4	658	-	-	-	200	-	-	-	-
9	1	4	659	-	-	-	200	-	-	-	-
9	1	4	680	900	900	900	900	-	-	-	-
9	1	4	683	900	900	900	900	-	-	-	-
9	1	4	684	900	900	900	900	-	-	-	-
9	1	4	685	900	900	900	-	-	-	-	-
9	1	4	686	900	800	900	800	-	-	-	-
9	1	4	687	900	900	900	800	900	900	900	900
9	1	4	688	900	900	1200	-	-	-	-	-
9	1	4	689	900	800	1200	900	-	-	-	-
9	1	4	690	900	900	1200	800	900	900	1200	900
9	1	4	700	700	800	1000	700	-	-	-	-
9	1	4	701	700	700	1000	1200	-	-	-	-
9	1	4	702	700	1200	1000	700	-	-	-	-
9	1	4	703	700	700	1000	800	-	-	-	-
9	1	4	704	600	800	700	700	-	-	-	-
9	1	4	705	600	700	700	1200	-	-	-	-
9	1	4	706	600	700	700	800	-	-	-	-
9	1	4	707	700	800	600	700	-	-	-	-
9	1	4	708	700	700	600	1200	-	-	-	-
9	1	4	709	700	700	600	800	-	-	-	-
9	1	4	710	800	800	700	700	-	-	-	-
9	1	4	711	900	700	700	1200	-	-	-	-
9	1	4	712	900	1200	700	700	-	-	-	-
9	1	4	713	900	700	700	800	-	-	-	-
9	1	4	714	700	700	900	700	-	-	-	-
9	1	4	715	700	700	900	1200	-	-	-	-
9	1	4	716	700	1200	900	700	-	-	-	-
9	1	4	717	700	700	900	800	-	-	-	-
9	1	4	718	700	700	700	700	-	-	-	-
9	1	4	719	700	700	700	1200	-	-	-	-
9	1	4	720	700	1200	700	700	-	-	-	-
9	1	4	721	700	700	900	800	-	-	-	-
9	1	4	722	800	800	800	900	-	-	-	-
9	1	4	723	800	800	800	1200	-	-	-	-
9	1	4	724	800	1200	800	800	-	-	-	-
9	1	4	725	800	800	800	1000	-	-	-	-
9	1	4	726	800	800	800	1200	-	-	-	-
9	1	4	727	800	1200	800	800	-	-	-	-
9	1	4	728	1500	800	800	800	-	-	-	-
9	1	4	729	1500	800	800	800	-	-	-	-
9	1	4	730	1500	800	800	800	-	-	-	-
9	1	4	731	1500	800	-	1000	-	-	-	-
9	1	4	732	800	800	800	1200	-	-	-	-
9	1	4	733	800	1200	800	800	-	-	-	-
9	1	4	734	1500	800	800	1200	-	-	-	-
9	1	4	735	1500	1200	800	800	-	-	-	-
9	1	4	736	900	1200	1200	900	-	-	-	-
9	1	4	737	900	1200	900	900	-	-	-	-
9	1	5	6	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	5	7	100	100	100	-	-	-	-	-
9	1	5	8	100	100	100	100	-	-	-	-

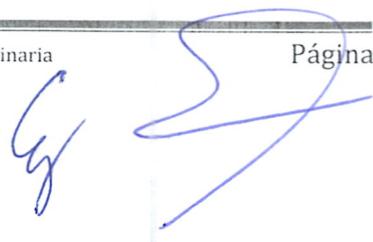










9	1	5	286	150	150	150	150	-	-	-	-
9	1	5	287	150	250	150	150	-	-	-	-
9	1	5	288	150	150	150	150	-	-	-	-
9	1	5	289	150	150	150	150	-	-	-	-
9	1	5	290	150	150	150	150	-	-	-	-
9	1	5	291	150	250	150	150	-	-	-	-
9	1	5	292	150	150	150	150	-	-	-	-
9	1	5	293	150	150	150	150	-	-	-	-
9	1	5	294	150	150	150	150	-	-	-	-
9	1	5	295	150	150	150	150	-	-	-	-
9	1	5	296	150	250	150	150	-	-	-	-
9	1	5	297	150	150	150	150	-	-	-	-
9	1	5	298	150	150	150	150	-	-	-	-
9	1	5	299	150	150	150	150	-	-	-	-
9	1	5	300	150	150	150	-	-	-	-	-
9	1	5	301	150	250	150	150	-	-	-	-
9	1	5	302	-	150	-	-	-	-	-	-
9	1	5	303	150	-	150	150	-	-	-	-
9	1	5	304	150	150	150	150	150	-	-	-
9	1	5	305	-	600	-	-	-	-	-	-
9	1	5	306	300	600	-	-	-	-	-	-
9	1	5	307	-	600	-	-	-	-	-	-
9	1	6	1	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	6	2	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	6	3	100	100	100	120	-	-	-	-
9	1	6	4	100	120	100	100	-	-	-	-
9	1	6	5	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	6	6	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	6	7	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	6	8	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	6	9	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	6	10	100	100	100	120	-	-	-	-
9	1	6	11	100	120	100	100	-	-	-	-
9	1	6	12	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	6	13	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	6	14	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	6	15	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	6	16	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	6	17	100	100	100	120	-	-	-	-
9	1	6	18	100	120	100	100	-	-	-	-
9	1	6	19	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	6	20	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	6	21	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	6	22	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	6	23	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	6	24	100	100	100	120	-	-	-	-
9	1	6	25	100	120	100	100	-	-	-	-
9	1	6	26	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	6	27	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	6	28	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	6	29	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	6	30	100	100	100	120	-	-	-	-
9	1	6	31	100	120	100	100	-	-	-	-
9	1	6	32	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	6	33	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	6	34	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	6	35	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	6	36	100	100	100	120	-	-	-	-
9	1	6	37	100	120	100	100	-	-	-	-
9	1	6	38	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	6	39	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	6	40	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	6	41	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	6	42	100	100	100	100	-	-	-	-
9	1	6	43	100	100	100	100	-	-	-	-



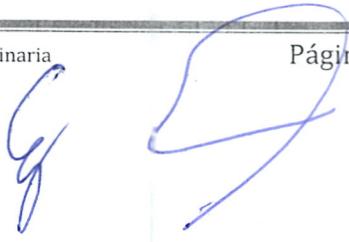




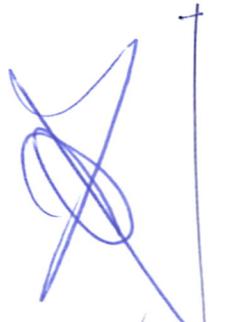



Rafael Ortega B.





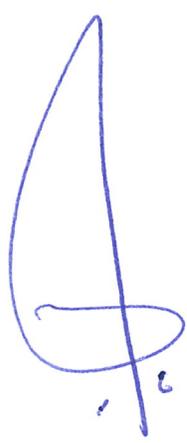
9	1	6	44	100	100	100	120	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	45	100	120	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	46	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	47	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	48	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	49	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	50	100	100	100	120	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	51	100	120	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	52	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	53	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	54	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	55	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	56	-	300	300	300	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	57	300	300	300	600	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	58	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	59	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	60	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	61	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	62	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	63	300	300	300	300	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	64	300	-	-	300	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	65	300	300	-	800	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	66	-	-	-	120	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	70	-	-	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	71	-	-	300	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	72	400	400	400	400	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	73	400	-	400	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	74	400	-	400	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	75	400	-	400	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	76	400	400	400	400	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	77	400	400	400	400	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	78	400	-	400	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	79	400	-	400	400	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	80	400	-	400	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	81	400	400	400	400	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	91	650	800	650	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	92	650	800	650	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	93	650	800	650	650	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	94	650	800	650	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	103	-	650	650	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	104	650	-	650	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	105	650	-	650	650	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	6	106	650	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	8	1	-	400	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	1	8	3	300	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
				Madrid															
9	2	71	1	100	100	100	150	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	2	71	2	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	2	71	3	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	2	71	4	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	2	71	5	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	2	71	6	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	2	71	7	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	2	71	11	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	2	71	12	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	2	71	13	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	2	71	14	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	2	71	15	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	2	71	16	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	2	71	17	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	2	71	21	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	2	71	22	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	2	71	23	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	2	71	24	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	2	71	25	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

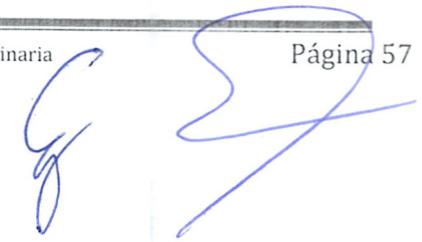











9	2	71	26	100	100	100	100		
9	2	71	27	100	100	100	100		
9	2	71	31	100	100	100	100		
9	2	71	32	100	100	100	100		
9	2	71	33	100	100	100	100		
9	2	71	34	100	100	100	100		
9	2	71	35	100	100	100	100		
9	2	71	36	100	100	100	100		
9	2	71	37	100	100	100	100		
9	2	71	38	100	100	100	100		
9	2	71	39	100	100	100	100		
9	2	71	40	100	100	100	100	100	
9	2	71	41	100	-	-	100		
9	2	72	1	100	100	100	100		
9	2	72	2	100	100	100	100		
9	2	72	3	100	100	100	100		
9	2	72	4	100	120	100	100		
9	2	72	5	100	100	100	120		
9	2	72	6	100	100	100	100		
9	2	72	7	100	100	100	100		
9	2	72	11	100	100	100	100		
9	2	72	12	100	100	100	100		
9	2	72	13	100	100	100	100		
9	2	72	14	100	120	100	100		
9	2	72	15	100	100	100	120		
9	2	72	16	100	100	100	100		
9	2	72	17	100	100	100	100		
9	2	72	18	100	100	100	100		
9	2	72	19	100	100	100	100		
9	2	72	20	100	100	100	100		
9	2	72	21	100	100	100	100		
9	2	72	22	100	100	100	100		
9	2	72	23	100	100	100	100		
9	2	72	24	100	100	100	100		
9	2	72	25	100	100	100	100		
9	2	72	26	100	100	100	100		
9	2	72	27	100	100	100	100		
9	2	72	28	100	100	100	100		
9	2	72	29	100	100	100	100		
9	2	72	30	100	100	100	100		
9	2	72	31	100	100	100	100		
9	2	72	32	100	100	100	100		
9	2	72	33	100	100	100	100		
9	2	72	34	100	100	100	100		
9	2	72	35	100	100	100	100		
9	2	72	36	100	100	100	100		
9	2	72	37	100	100	100	100		
9	2	72	38	100	100	100	100		
9	2	72	39	100	100	100	100		
9	2	72	40	100	100	100	100		
9	2	72	41	100	100	100	100		
9	2	72	42	100	100	100	100		
9	2	72	43	100	100	100	100		
9	2	72	44	100	100	100	100		
9	2	72	45	100	100	100	100		
9	2	72	46	-	-	-	100		
9	2	73	1	150	100	100	100		
9	2	73	2	100	100	100	100		
9	2	73	3	30.61	30.61	30.61	30.61		
9	2	73	11	100	100	100	100		
9	2	73	12	100	100	100	100		
9	2	73	13	100	100	100	100		
9	2	73	14	100	100	100	100	100	
9	2	73	15	100	100	100	100		
9	2	73	21	100	100	100	100		

(Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'Rafael Ortega B.')

(Handwritten signature in blue ink, possibly '16')

(Handwritten signature in blue ink)

9	2	73	22	100	100	100	100	-	-	-	-
9	2	73	33	100	100	100	100	-	-	-	-
9	2	74	1	150	150	150	150	-	-	-	-
9	2	74	2	100	150	100	100	-	-	-	-
9	2	74	3	100	100	100	100	-	-	-	-
9	2	74	4	100	100	100	100	-	-	-	-
9	2	74	5	-	100	100	-	-	-	-	-
9	2	74	11	100	100	150	100	-	-	-	-
9	2	74	12	100	100	100	100	-	-	-	-
9	2	74	13	100	100	100	100	-	-	-	-
9	2	74	14	100	100	100	100	-	-	-	-
9	2	74	21	100	100	100	100	-	-	-	-
9	2	74	22	100	100	100	100	-	-	-	-
9	2	74	23	100	100	100	100	-	-	-	-
9	2	74	24	100	100	100	100	-	-	-	-
9	2	74	25	100	100	100	100	-	-	-	-
9	2	74	31	100	100	100	100	-	-	-	-
9	2	74	32	100	100	100	100	-	-	-	-
9	2	74	33	100	100	100	100	-	-	-	-
9	2	74	34	100	100	100	100	-	-	-	-
9	2	74	35	100	100	100	100	-	-	-	-
9	2	74	36	100	100	100	100	-	-	-	-
9	2	74	39	80	80	80	80	-	-	-	-
9	2	74	43	100	100	100	100	-	-	-	-
9	2	74	50	100	100	100	100	-	-	-	-
9	2	98	1	40	40	40	-	-	-	-	-
9	2	98	2	40	40	-	-	-	-	-	-
9	2	98	3	40	40	40	40	-	-	-	-
9	2	98	4	40	-	-	-	-	-	-	-
9	2	98	5	40	40	-	40	-	-	-	-
		<u>Caleras</u>									
9	3	94	1	90	90	90	90	-	-	-	-
9	3	94	2	90	90	150	90	-	-	-	-
9	3	94	3	150	150	150	150	-	-	-	-
9	3	94	4	150	90	150	150	-	-	-	-
9	3	94	5	90	90	90	90	-	-	-	-
9	3	94	6	90	90	90	90	-	-	-	-
9	3	94	7	90	90	90	90	-	-	-	-
9	3	94	8	90	90	90	90	-	-	-	-
9	3	94	9	90	90	-	-	-	-	-	-
9	3	94	10	90	150	150	90	-	-	-	-
9	3	94	11	150	150	150	150	-	-	-	-
9	3	94	12	90	90	150	90	-	-	-	-
9	3	94	13	90	90	90	90	-	-	-	-
9	3	94	14	90	90	90	90	-	-	-	-
9	3	94	15	90	90	90	90	-	-	-	-
9	3	94	16	90	90	90	90	-	-	-	-
9	3	94	17	-	90	90	-	-	-	-	-
9	3	94	18	-	90	90	-	-	-	-	-
9	3	94	19	90	90	-	-	-	-	-	-
9	3	94	20	90	90	-	-	-	-	-	-
9	3	94	26	90	90	90	90	-	-	-	-
9	3	94	27	90	90	90	90	-	-	-	-
9	3	94	28	90	90	90	90	-	-	-	-
9	3	94	29	90	90	90	90	-	-	-	-
9	3	94	30	90	90	90	90	-	-	-	-
9	3	94	31	90	90	90	90	-	-	-	-
9	3	94	32	90	90	90	90	-	-	-	-
9	3	94	33	90	90	90	90	-	-	-	-
9	3	94	34	90	90	150	90	-	-	-	-
9	3	94	35	90	90	150	90	-	-	-	-
9	3	94	36	-	-	90	90	-	-	-	-
9	3	94	37	90	-	150	90	-	-	-	-
9	3	94	38	150	90	150	90	-	-	-	-
9	3	94	39	150	90	150	90	-	-	-	-







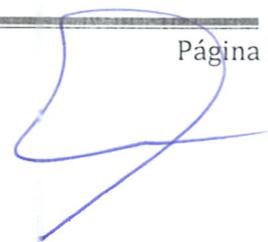





Rafael Ortega B.







9	4	91	39	-	-	60	60	-	-	-	-	-	-
9	4	91	40	60	60	60	60	-	-	-	-	-	-
9	4	91	41	60	60	60	60	-	-	-	-	-	-
9	4	91	42	60	60	60	60	-	-	-	-	-	-
9	4	91	43	60	60	60	60	-	-	-	-	-	-
9	4	91	44	60	60	60	60	-	-	-	-	-	-
9	4	91	45	-	60	60	60	-	-	-	-	-	-
9	4	91	46	60	60	-	-	-	-	-	-	-	-
9	4	91	47	60	60	60	60	-	-	-	-	-	-
9	4	91	48	60	60	60	60	-	-	-	-	-	-
9	4	91	49	60	60	60	60	-	-	-	-	-	-
9	4	91	50	-	60	60	60	-	-	-	-	-	-
9	4	91	51	-	60	-	-	-	-	-	-	-	-
La Salada													
9	5	90	1	-	-	40	40	30	-	-	-	-	-
9	5	90	2	-	40	40	40	30	-	-	-	-	-
9	5	90	3	40	40	40	40	30	30	-	-	-	-
9	5	90	4	-	-	40	40	-	-	-	-	-	-
9	5	90	5	40	-	40	40	-	-	-	-	-	-
9	5	91	5	30	30	-	30	-	-	-	-	-	-
Corredor Industrial													
9	6	1	1	700	-	-	700	-	-	-	-	-	-
9	6	1	2	-	-	-	600	-	-	-	-	-	-
9	6	1	3	-	-	-	600	-	-	-	-	-	-
9	6	1	4	-	-	-	600	-	-	-	-	-	-
9	6	1	5	-	-	-	600	-	-	-	-	-	-
9	6	1	6	-	600	-	-	-	-	-	-	-	-
9	6	2	1	-	600	-	-	-	-	-	-	-	-
9	6	2	2	-	600	-	-	-	-	-	-	-	-
9	6	2	3	-	600	-	-	-	-	-	-	-	-
9	6	2	4	-	600	-	-	-	-	-	-	-	-
9	6	2	5	-	600	-	-	-	-	-	-	-	-
9	6	2	6	-	300	-	-	-	-	-	-	-	-
9	6	2	7	-	100	-	-	-	-	-	-	-	-
9	6	2	8	-	250	-	-	-	-	-	-	-	-
9	6	3	1	-	-	300	-	-	-	-	-	-	-
9	6	3	3	-	500	-	-	-	-	-	-	-	-
Nuevo Caxitlán													
9	7	55	1	150	150	150	150	-	-	-	-	-	-
9	7	55	2	121	121	150	121	150	150	-	-	-	-
9	7	55	3	121	121	121	121	-	-	-	-	-	-
9	7	55	4	121	121	121	121	-	-	-	-	-	-
9	7	55	5	121	121	121	121	-	-	-	-	-	-
9	7	55	6	121	121	121	121	121	121	121	-	-	-
9	7	55	7	121	121	121	121	-	-	-	-	-	-
9	7	55	8	121	121	250	121	-	-	-	-	-	-
9	7	55	9	121	121	250	121	-	-	-	-	-	-
9	7	55	10	121	121	121	121	-	-	-	-	-	-
9	7	55	11	121	121	121	121	-	-	-	-	-	-
9	7	55	12	121	121	121	121	-	-	-	-	-	-
9	7	55	13	121	121	121	121	-	-	-	-	-	-
9	7	55	14	121	121	121	121	-	-	-	-	-	-
9	7	55	15	121	121	121	121	-	45.93	-	-	-	-
9	7	55	16	121	121	121	121	-	-	-	-	-	-
9	7	55	17	121	121	121	121	-	-	-	-	-	-
9	7	55	18	121	121	121	200	-	-	-	-	-	-
9	7	55	19	121	121	121	200	-	-	-	-	-	-
9	7	55	20	121	121	121	121	-	-	-	-	-	-
9	7	55	21	121	121	121	121	-	-	-	-	-	-
9	7	55	22	121	121	121	200	121	-	-	-	-	-
9	7	55	23	121	121	121	121	-	-	-	-	-	-
9	7	55	24	121	121	121	121	-	-	-	-	-	-
9	7	55	25	121	121	121	121	-	-	-	-	-	-
9	7	55	26	121	121	121	121	-	-	-	-	-	-
9	7	55	27	121	121	121	121	-	-	-	-	-	-

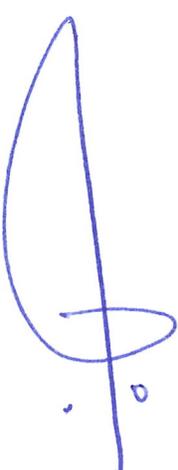
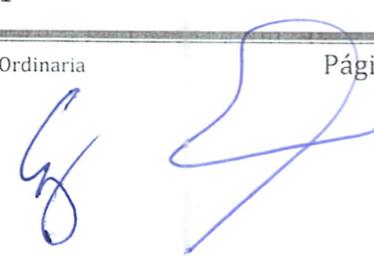









Rafael Ortega B.

9	7	55	97	200	250	200	121	-	-
9	7	55	98	150	250	200	121	-	-
9	7	55	100	600	-	-	-	-	-
9	7	55	101	400	-	-	-	-	-
9	7	55	105	-	200	200	-	-	-
9	7	55	106	-	-	250	-	-	-
Ladislao Moreno									
9	10	80	1	80	100	80	-	-	-
9	10	80	2	80	-	80	80	-	-
9	10	80	3	80	80	80	100	-	-
9	10	80	4	80	-	80	80	-	-
9	10	80	5	80	80	80	100	-	-
9	10	80	6	80	80	80	100	-	-
9	10	80	7	80	80	80	100	-	-
9	10	80	8	80	-	80	80	-	-
9	10	80	9	80	80	80	100	-	-
9	10	80	10	80	-	80	80	-	-
9	10	80	11	80	80	80	100	-	-
9	10	80	12	80	-	80	80	-	-
9	10	80	13	80	80	80	100	-	-
9	10	80	14	80	-	80	80	-	-
9	10	80	15	80	80	80	100	-	-
9	10	80	16	80	-	80	80	-	-
9	10	80	17	80	90	80	100	-	-
9	10	80	18	80	-	80	80	-	-
9	10	80	19	80	90	80	100	-	-
9	10	80	20	80	-	80	80	-	-
9	10	80	21	80	90	80	100	-	-
9	10	80	22	80	-	80	80	-	-
9	10	80	23	80	-	80	100	-	-
9	10	80	24	80	-	80	100	-	-
El Real									
9	11	65	0	120	-	-	-	-	-
9	11	65	1	120	-	-	-	-	-
9	11	65	2	120	-	-	-	-	-
9	11	65	3	120	-	-	-	-	-
9	11	65	4	120	-	-	-	-	-
9	11	65	5	120	-	-	-	-	-
9	11	65	6	120	-	-	-	-	-
9	11	65	7	120	-	-	-	-	-
9	11	65	8	120	-	-	-	-	-
9	11	65	9	120	-	-	-	-	-
9	11	65	10	120	-	-	-	-	-
9	11	65	11	120	-	-	-	-	-
9	11	65	12	120	-	-	-	-	-
9	11	65	13	120	-	-	-	-	-
9	11	65	14	120	-	-	-	-	-
9	11	65	15	120	-	-	-	-	-
9	11	65	16	120	-	-	-	-	-
9	11	65	17	120	-	-	-	-	-
9	11	65	18	120	-	-	-	-	-
9	11	65	19	120	-	-	-	-	-
9	11	65	20	120	-	-	-	-	-
9	11	65	21	120	-	-	-	-	-
9	11	66	1	-	-	120	-	-	-
9	11	66	2	-	-	120	-	-	-
9	11	66	3	-	-	120	-	-	-
9	11	66	4	-	-	120	-	-	-
Tecuanillo									
9	12	1	17	-	-	75	100	-	-
El Saucito									
9	13	92	1	45	45	45	45	-	-
9	13	92	2	45	45	45	45	-	-
9	13	92	3	45	45	45	45	-	-
9	13	92	4	45	45	45	45	-	-

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a star, and the name "Rafael Ortega B." written vertically.

A large handwritten mark or signature in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom right of the page.

9	13	92	5	45	45	45	45	-	-	-	-	-	-
9	13	92	6	45	45	45	45	-	-	-	-	-	-
9	13	92	7	45	45	45	45	-	-	-	-	-	-
9	13	92	8	45	45	45	45	-	-	-	-	-	-
9	13	92	9	45	45	45	45	-	-	-	-	-	-
9	13	92	10	45	45	45	45	-	-	-	-	-	-
9	13	92	11	45	45	45	45	-	-	-	-	-	-
9	13	92	12	45	45	45	45	-	-	-	-	-	-
9	13	92	13	45	45	45	45	-	-	-	-	-	-
9	13	92	14	45	45	45	45	-	-	-	-	-	-
9	13	92	15	45	45	45	45	-	-	-	-	-	-
9	13	92	16	45	45	45	45	-	-	-	-	-	-
Chanchopa													
9	14	93	1	-	-	-	45	-	-	-	-	-	-
9	14	93	2	-	-	-	45	45	45	45	45	45	45
9	14	93	3	45	45	45	45	-	-	-	-	-	-
9	14	93	4	45	45	-	45	-	-	-	-	-	-
9	14	93	5	45	45	-	45	-	-	-	-	-	-
9	14	93	6	-	45	45	-	-	-	-	-	-	-
9	14	93	7	45	45	45	-	-	-	-	-	-	-
9	14	93	8	45	45	-	45	-	-	-	-	-	-
9	14	93	9	-	45	45	-	45	-	-	-	-	-
9	14	93	10	45	45	-	-	-	-	-	-	-	-
Cofradía de Morelos													
9	15	99	1	70	70	70	70	-	-	-	-	-	-
9	15	99	2	70	70	70	70	-	-	-	-	-	-
9	15	99	3	70	70	70	70	-	-	-	-	-	-
9	15	99	4	70	70	70	70	-	-	-	-	-	-
9	15	99	5	70	70	70	70	-	-	-	-	-	-
9	15	99	6	70	70	70	70	-	-	-	-	-	-
9	15	99	7	70	70	70	70	-	-	-	-	-	-
9	15	99	8	70	70	70	70	-	-	-	-	-	-
9	15	99	9	70	70	70	70	-	-	-	-	-	-
9	15	99	10	70	70	70	120	-	-	-	-	-	-
9	15	99	11	70	70	70	70	-	-	-	-	-	-
9	15	99	12	70	70	70	70	-	-	-	-	-	-
9	15	99	13	70	70	120	70	-	-	-	-	-	-
9	15	99	14	70	70	120	70	-	-	-	-	-	-
9	15	99	15	70	120	120	70	-	-	-	-	-	-
9	15	99	16	70	70	70	120	-	-	-	-	-	-
9	15	99	17	70	70	70	70	-	-	-	-	-	-
9	15	99	18	120	70	70	250	-	-	-	-	-	-
9	15	99	19	120	70	70	70	-	-	-	-	-	-
9	15	99	20	120	70	70	70	-	-	-	-	-	-
9	15	99	21	70	70	70	70	-	-	-	-	-	-
9	15	99	22	70	70	70	70	-	-	-	-	-	-
9	15	99	23	70	70	70	250	-	-	-	-	-	-
9	15	99	24	70	-	70	70	-	-	-	-	-	-
9	15	99	25	70	70	70	-	-	-	-	-	-	-
9	15	99	26	70	70	70	70	-	-	-	-	-	-
9	15	99	27	70	70	70	250	-	-	-	-	-	-
9	15	99	28	70	70	70	70	-	-	-	-	-	-
9	15	99	29	-	70	70	70	70	-	-	-	-	-
9	15	99	30	-	-	70	70	70	-	-	-	-	-
9	15	99	31	70	70	70	250	-	-	-	-	-	-
9	15	99	32	70	70	70	70	-	-	-	-	-	-
9	15	99	33	70	70	70	70	-	-	-	-	-	-
9	15	99	34	70	70	70	70	70	-	-	-	-	-
9	15	99	35	-	-	70	70	-	-	-	-	-	-
9	15	99	36	70	70	-	250	-	-	-	-	-	-
9	15	99	37	70	70	-	70	-	-	-	-	-	-
9	15	99	38	70	70	-	70	-	-	-	-	-	-
9	15	99	39	250	250	-	-	-	-	-	-	-	-
9	15	99	40	250	-	-	-	-	-	-	-	-	-
San Miguel del Ojo de Agua													

20

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Rafael Ortega B.

★

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

9	19	96	1	-	60	-	-	-	-	-	-	-	-
9	19	96	2	60	60	60	60	60	-	-	-	-	-
9	19	96	3	60	60	60	-	-	-	-	-	-	-
9	19	96	4	60	60	60	60	-	-	-	-	-	-
9	19	96	5	-	-	60	60	-	-	-	-	-	-
9	19	96	6	60	60	60	60	-	-	-	-	-	-
9	19	96	7	60	-	60	60	-	-	-	-	-	-
9	19	96	8	60	60	-	-	-	-	-	-	-	-
9	19	96	9	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
9	19	96	10	60	60	60	60	60	60	-	-	-	-
9	19	96	11	60	60	60	60	-	-	-	-	-	-
9	19	96	12	-	-	60	-	-	-	-	-	-	-
9	19	96	13	60	60	60	60	-	-	-	-	-	-
9	19	96	14	60	60	60	-	-	-	-	-	-	-
9	19	96	15	60	60	60	-	-	-	-	-	-	-
9	19	96	16	60	60	60	60	-	-	-	-	-	-
9	19	96	17	60	-	-	60	-	-	-	-	-	-
9	19	96	18	60	60	60	60	-	-	-	-	-	-
9	19	96	19	-	60	60	-	60	-	-	-	-	-
9	19	96	20	60	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	19	96	21	60	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	19	96	22	60	60	60	-	-	-	-	-	-	-
9	19	96	23	60	60	60	60	-	-	-	-	-	-
9	19	96	24	60	60	60	60	-	-	-	-	-	-
9	19	96	25	60	60	60	60	60	-	-	-	-	-
9	19	96	26	60	60	60	60	-	-	-	-	-	-
9	19	96	27	60	60	60	60	-	-	-	-	-	-
9	19	96	28	60	60	60	60	-	-	-	-	-	-
9	19	96	29	-	-	60	60	-	-	-	-	-	-
9	19	96	30	60	-	60	-	-	-	-	-	-	-
9	19	96	31	60	60	60	60	-	-	-	-	-	-
9	19	96	32	60	60	60	60	-	-	-	-	-	-
9	19	96	33	60	60	60	60	-	-	-	-	-	-
9	19	96	34	60	60	60	60	-	-	-	-	-	-
9	19	96	35	60	-	60	60	-	-	-	-	-	-
9	19	96	36	-	60	-	-	-	-	-	-	-	-
9	19	96	37	60	60	60	-	60	60	60	-	-	-
9	19	96	38	60	60	60	60	-	-	-	-	-	-
9	19	96	39	60	60	60	60	-	-	-	-	-	-
9	19	96	40	60	-	60	60	60	60	-	-	-	-
9	19	96	41	60	60	-	-	-	-	-	-	-	-
9	19	96	42	60	-	-	60	-	-	-	-	-	-
Cerro de Ortega													
9	21	61	1	150	150	100	120	-	-	-	-	-	-
9	21	61	2	100	100	150	-	-	-	-	-	-	-
9	21	61	3	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-
9	21	61	4	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-
9	21	61	5	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-
9	21	61	6	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-
9	21	61	7	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-
9	21	61	8	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-
9	21	61	9	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-
9	21	61	10	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-
9	21	61	11	100	100	150	100	-	-	-	-	-	-
9	21	61	12	100	100	150	100	-	-	-	-	-	-
9	21	61	13	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-
9	21	61	14	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-
9	21	61	15	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-
9	21	61	16	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-
9	21	61	17	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-
9	21	61	18	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-
9	21	61	19	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-
9	21	61	20	100	100	150	100	-	-	-	-	-	-
9	21	61	21	100	100	150	100	-	-	-	-	-	-
9	21	61	22	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-

B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rafael Ortega B

★

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

9	24	10	4	40	-	40	40	-	-	-	-
9	24	10	5	40	-	40	40	-	-	-	-
9	24	10	6	40	-	40	40	-	-	-	-
9	24	10	7	40	40	40	40	-	-	-	-
9	24	10	8	40	40	40	40	-	-	-	-
9	24	10	9	40	40	40	40	-	-	-	-
9	24	10	10	40	40	40	40	-	-	-	-
9	24	10	11	40	40	40	40	-	-	-	-
9	24	10	12	40	40	40	40	-	-	-	-
9	24	10	13	40	40	40	40	-	-	-	-
9	24	10	14	40	40	40	40	-	-	-	-
9	24	10	15	40	-	-	40	-	-	-	-
Laguna de Alcazahue											
9	29	92	6	70	-	-	-	-	-	-	-
Cofradía de Hidalgo (Alcazahue)											
9	30	1	1	70	70	70	70	-	-	-	-
9	30	1	2	70	70	70	70	70	-	-	-
9	30	1	3	70	70	70	70	-	-	-	-
9	30	1	4	70	70	70	70	-	-	-	-
9	30	1	5	-	-	70	-	-	-	-	-
9	30	1	6	70	70	70	70	-	-	-	-
9	30	1	7	70	70	70	70	-	-	-	-
9	30	1	8	-	-	70	-	-	-	-	-
9	30	1	9	70	-	-	70	-	-	-	-

(B)

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Rafael Ortega B.
 ★

B). - Tabla de Valores Unitarios de Terreno Rústico del Municipio de Tecomán, Colima, para el ejercicio fiscal 2024:

CLASIFICACION DEL TERRENO	VALOR POR HECTAREA	VALOR POR METRO CUADRADO
RIEGO	\$ 60,000.00	\$ 6.00
HUMEDAD	\$ 40,300.00	\$ 4.03
TEMPORAL	\$ 20,200.00	\$ 2.02
AGOSTADERO	\$ 10,100.00	\$ 1.01
CERRIL	\$ 5,100.00	\$ 0.51
ERIAL	\$ 2,700.00	\$ 0.27
ESPECIAL A	\$ 56,100.00	\$ 5.61
ESPECIAL 100	\$ 100,000.00	\$ 10.00
ESPECIAL 125	\$ 125,000.00	\$ 12.50
ESPECIAL 150	\$ 150,000.00	\$ 15.00
ESPECIAL 200	\$ 200,000.00	\$ 20.00
ESPECIAL 300	\$ 300,000.00	\$ 30.00
ESPECIAL 400	\$ 400,000.00	\$ 40.00
ESPECIAL 500	\$ 500,000.00	\$ 50.00
ESPECIAL 600	\$ 600,000.00	\$ 60.00
ESPECIAL 1000	\$ 1,000,000.00	\$ 100.00
ESPECIAL 2000	\$ 2,000,000.00	\$ 200.00
ESPECIAL 3000	\$ 3,000,000.00	\$ 300.00
ESPECIAL 3300	\$ 3,300,000.00	\$ 330.00
ESPECIAL 7000	\$ 7,000,000.00	\$ 700.00
ESPECIAL IND	\$ 4,149,800.00	\$ 414.98

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

C). - Tabla de Valores Unitarios de Construcción del Municipio de Tecomán, Colima, para el ejercicio fiscal 2024:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Tipo	Calidad	Estado de conservación	Estructura	Uso	Valor por m2
MODERNO	REGIONAL	MALO	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 450.00
MODERNO	REGIONAL	REGULAR	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 700.00
MODERNO	REGIONAL	BUENO	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 1,000.00
MODERNO	ECONOMICO	MALO	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 1,200.00
MODERNO	ECONOMICO	REGULAR	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 1,800.00
MODERNO	ECONOMICO	BUENO	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 2,300.00
MODERNO	MEDIO	MALO	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 2,750.00
MODERNO	MEDIO	REGULAR	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 2,850.00
MODERNO	MEDIO	BUENO	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 3,000.00
MODERNO	SUPERIOR	MALO	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 3,200.00
MODERNO	SUPERIOR	REGULAR	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 3,350.00
MODERNO	SUPERIOR	BUENO	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 3,500.00
MODERNO	LUJO	MALO	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 3,600.00
MODERNO	LUJO	REGULAR	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 3,800.00
MODERNO	LUJO	BUENO	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 4,000.00
MODERNO	POPULAR	MALO	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 2,450.00
MODERNO	POPULAR	REGULAR	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 2,550.00
MODERNO	POPULAR	BUENO	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 2,700.00
REGIONAL	ECONOMICO	MALO	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 500.00
REGIONAL	ECONOMICO	REGULAR	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 700.00
REGIONAL	ECONOMICO	BUENO	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 800.00
REGIONAL	MEDIO	MALO	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 900.00
REGIONAL	MEDIO	REGULAR	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 1,000.00
REGIONAL	MEDIO	BUENO	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 1,100.00
ANTIGUO	ECONOMICO	MALO	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 200.00
ANTIGUO	ECONOMICO	REGULAR	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 300.00
ANTIGUO	ECONOMICO	BUENO	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 400.00
ANTIGUO	MEDIO	MALO	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 500.00

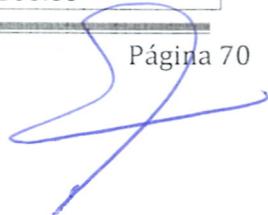






Rafael Ortega B


 6

ANTIGUO	MEDIO	REGULAR	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 600.00
ANTIGUO	MEDIO	BUENO	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 700.00
ANTIGUO	SUPERIOR	MALO	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 800.00
ANTIGUO	SUPERIOR	REGULAR	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 900.00
ANTIGUO	SUPERIOR	BUENO	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 1,000.00
INDUSTRIAL	ECONOMICO	MALO	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 400.00
INDUSTRIAL	ECONOMICO	REGULAR	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 500.00
INDUSTRIAL	ECONOMICO	BUENO	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 600.00
INDUSTRIAL	MEDIO	MALO	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 1,100.00
INDUSTRIAL	MEDIO	REGULAR	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 1,300.00
INDUSTRIAL	MEDIO	BUENO	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 1,500.00
INDUSTRIAL	SUPERIOR	MALO	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 1,700.00
INDUSTRIAL	SUPERIOR	REGULAR	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 1,900.00
INDUSTRIAL	SUPERIOR	BUENO	1, 2, 3, 4, 5	UNICO	\$ 2,100.00

B

Rafael Ortega B.

Consecuentemente con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso b) y 47, fracción I, inciso p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 15, 16 fracción V, 21, 52, 53, fracción XXXV, 59 y 124 fracción I, todos del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito someter a la consideración del H. Cabildo Municipal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Son de aprobarse y **SE APRUEBAN** las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción para el Municipio de Tecomán, Colima, para el ejercicio fiscal 2024, señaladas en el considerando número II, del presente punto de acuerdo.

SEGUNDO. - Se **INSTRUYA** a la Secretaría del H. Ayuntamiento para el envío del presente punto de acuerdo, al H. Congreso del Estado de Colima para su aprobación y posterior publicación.

ATENTAMENTE.

Tecomán, Colima, 24 de octubre del 2023.

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

A continuación el **Presidente Municipal** preguntó si tienen alguna duda o pregunta favor de hacerla saber. No habiendo ninguna, instruyó a la **Secretaria del Ayuntamiento** reciba la votación correspondiente, procediendo la **L.A.E. ENNA DEL CARMEN GUITERREZ ZAPATA** sometió a consideración. ¿Quiénes estén por la afirmativa del Punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal para la aprobación de las tablas de valores unitarios de Terreno y Construcción del Municipio de Tecomán para el ejercicio fiscal 2024? Favor de manifestarlo dando su nombre y el sentido de su voto. Respondiente de la siguiente forma: ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ, SINDICO MUNICIPAL, a favor, LIC EN ENF. MA. GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ, REGIDORA, a favor, PROFR. ORACIO RODRIGUEZ SUÁREZ, REGIDOR, a favor, LIC. HECTOR ALEJANDRO VÁZQUEZ REGALADO, REGIDOR, a favor, LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA, REGIDORA, a favor, LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, REGIDORA a favor, ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA, REGIDOR, a favor, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, a favor, C. YOLANDA LLAMAS GARCIA, REGIDORA, a favor. Informando La **Secretaria del Ayuntamiento** que resultó aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

- - - - En el desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día el **Presidente Municipal**. Manifiesta. Sigue los dictámenes No. 35/2023, 36/2023, 37/2023, y 38/2023, que emite la Comisión de Bienes Municipales y Panteones respecto a las resoluciones de solicitudes a favor de los C.C. ROBERTO MALDONADO CASTELLANOS, OSCAR LUIS RAMOS ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER ALONSO y RAFAEL CORONADO CHAVEZ. Solicitándole a la Síndico Municipal Arquitecta Tania Guadalupe Osorio Álvarez para que de lectura a los dictámenes en su calidad de Secretaria de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones. Haciendo uso de la voz la Síndico Municipal Arquitecta **Tania Guadalupe Osorio Álvarez**. Solicitó la dispensa total de la lectura de los dictámenes y leer solamente el acuerdo, la **Secretaria del Ayuntamiento** Sometió a consideración la dispensa de la lectura, resultando aprobado por unanimidad de votos. El cual se transcribe en los siguientes términos:

DICTAMEN 035/2023

Honorable Cabildo Constitucional del
Ayuntamiento de Tecomán, Colima.
Presente.-

A las y los municipales CC. Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez e Ing. Roberto Verduzco Espinosa que integramos la Comisión de Bienes

Municipales y Panteones del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2021-2024, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud que realiza el C. ROBERTO MALDONADO CASTELLANOS, mediante la cual solicita se le autorice el cambio a su nombre del título de propiedad del lote familiar de primero número 23, manzana 1, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima y dejar sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La C. Amelia Margarita González Salaiz, quien aparece como actual propietaria, cedió los derechos del lote familiar de primera número 23, de la manzana 1, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima al C. Roberto Maldonado Castellanos.
2. El día 10 de noviembre del 2022, el C. Roberto Maldonado Castellanos, presentó ante la Secretaría de este H. Ayuntamiento, una solicitud para que se le autorice el cambio a su nombre del título de propiedad del lote familiar de primero número 23, manzana 1, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima y dejar sin efecto cualquier título expedido con anterioridad del mismo.
3. La LAE. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, mediante oficio 771/2023, el 21 de septiembre del 2023, con fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió a esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud en supra líneas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
4. El Presidente de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las 11:00 horas del día 23 de octubre del 2023, en el Despacho de Presidencia del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; a efecto de analizar, discutir y en su caso, dictaminar la petición que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de acañce particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

SEGUNDO.- La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción II, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO.- De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por el C. ROBERTO MALDONADO CASTELLANOS, se advierte que solicita se le autorice el cambio a su nombre del título de propiedad del lote familiar de primero número 23, manzana 1, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima y dejar sin efecto cualquier título expedido con anterioridad del mismo; de igual forma se advierte que el expediente de la petición consta de la documentación siguiente:

- Copia fotostática simple de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, del suscrito Roberto Maldonado Castellanos, con clave de elector MLCSRB41080706H100.
- Copia fotostática simple de la credencial de elector de la C. Amelia Margarita González Salaiz, con clave de elector GNSLAM32022514M700, donde se tiene

a puño y letra la cesión de derechos del lote familiar de primera número 23, manzana 1, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima.

- Copia simple del título 875 del lote familiar de primera número 23, manzana 1, ubicada en el Panteón de Dolores, en Tecomán, Colima.

CUARTO.- Conforme a la documentación exhibida por el peticionario y habiendo sido examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del título de propiedad del lote familiar de primera número 23, manzana 1, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad del mismo.

Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos totalmente procedente la solicitud presentada por el C. ROBERTO MALDONADO CASTELLANOS, mediante la cual solicita se le autorice el cambio a su nombre del título de propiedad del lote familiar de primero número 23, manzana 1, ubicado en el Panteón de Dolores, en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad del mismo, con esto se pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto del derecho de propiedad que le asiste.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la expedición de un nuevo título de propiedad del lote familiar de primero número 23, manzana 1, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, en favor del C. ROBERTO MALDONADO CASTELLANOS, en razón de la cesión de derechos que se hizo a su favor por parte de la C. Amelia Margarita González Salaiz quien era la anterior propietaria.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, respecto del lote familiar, en el Acuerdo primero número 23, manzana 1, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima.

TERCERO. - Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la Dirección de Ingresos expida el Título de Propiedad correspondiente, previa verificación del pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria Municipal para efectos de que notifique la resolución final al C.ROBERTO MALDONADO CASTELLANOS, y a las dependencias que corresponda para la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

QUINTO. - La presente aprobación entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima

Atentamente.

Tecomán, Colima, a 23 de octubre de 2023.

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES
DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA

Comisionado Presidente

ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ

Comisionada Secretaria

ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA

Comisionado Secretario

DICTAMEN 036/2023

Honorable Cabildo Constitucional del
Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Presente.-

A las y los municipales CC. Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez e Ing. Roberto Verduzco Espinosa que integramos la Comisión de Bienes Municipales y Panteones del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2021-2024, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud que realiza el C. ROSALIO FERNANDEZ MARTINEZ, mediante la cual solicita se le autorice el cambio a su nombre del título de propiedad del lote familiar número 48A, sección 06, calle 06, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; y dejar sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, inscribiendo como sucesora preferente a su esposa la C. CLAUDIA GRACIELA GALINDO LÓPEZ, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de septiembre del 2023, la C. JOHANA GUADALUPE TRIANA ROJAS, quien actualmente aparece como propietaria del lote 48A, sección 06, calle 06, cedió los derechos del título de propiedad al C. ROSALIO FERNANDEZ MARTÍNEZ.
2. El día 22 de septiembre de 2023, el C. ROSALIO FERNANDEZ MARTINEZ, presentó ante la Secretaría de este H. Ayuntamiento, una solicitud para que se le autorice el cambio a su nombre del título de propiedad del lote 48A, sección 06, calle 06, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; y dejar sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, inscribiendo como sucesora preferente a su esposa la C. CLAUDIA GRACIELA GALINDO LÓPEZ.
3. La LAE. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata, en su carácter de Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante oficio 776/2023, el 22 de septiembre del 2023, con fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió a esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud en supra líneas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
4. El Presidente de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las 11:00 horas del día 23 de octubre del 2023, en el Despacho de Presidencia del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; a efecto de analizar, discutir y en su caso, dictaminar la petición que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de

concretas y personales que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

SEGUNDO.- La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO.- De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por el C. ROSALIO FERNANDEZ MARTINEZ, se advierte que solicita se le autorice el cambio a su nombre del título de propiedad del lote numero 48A, sección 06, calle 06, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; y dejar sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, inscribiendo como sucesora preferente a su esposa la C. CLAUDIA GRACIELA GALINDO LÓPEZ, de igual forma se advierte que el expediente de la petición consta de la documentación siguiente:

1. Copia fotostática del Título de Propiedad del lote 48A, sección 06, calle 06, ubicado en el Panteón de Dolores en la ciudad de Tecomán, Colima.
2. Copia fotostática de la credencial de elector del suscrito, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
3. Copia fotostática de la credencial de elector de la C. Johana Guadalupe Triana Rojas.
4. Escrito de cesión de derechos a favor del suscrito.

CUARTO. - Conforme a la documentación exhibida por el peticionario y habiendo sido examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del título de propiedad del lote numero 48A, sección 06, calle 06, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; y dejar sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, inscribiendo como sucesora preferente a su esposa la C. CLAUDIA GRACIELA GALINDO LÓPEZ.

Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos totalmente procedente la solicitud presentada por el C. ROSALIO FERNANDEZ MARTINEZ, mediante el cual solicita se le autorice el cambio a su nombre del título de propiedad del lote numero 48A, sección 06, calle 06, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; y dejar sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, inscribiendo como sucesora preferente a su esposa la C. CLAUDIA GRACIELA GALINDO LÓPEZ; con esto se pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto del derecho de propiedad que le asiste.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la expedición de un nuevo título de propiedad del lote 48A, sección 06, calle 06, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; en favor del C. ROSALIO FERNANDEZ MARTINEZ, en razón de la cesión de derechos que se hizo a su favor por parte de la C. Johana Guadalupe Triana Rojas quien era la anterior propietaria.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, respecto del lote individual numero 48A, sección 06, calle 06, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima y se inscriba como sucesora preferente a la C. Claudia Graciela Galindo López.

TERCERO. - Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la Dirección de Ingresos expida el Título de Propiedad correspondiente, previa verificación del pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable.

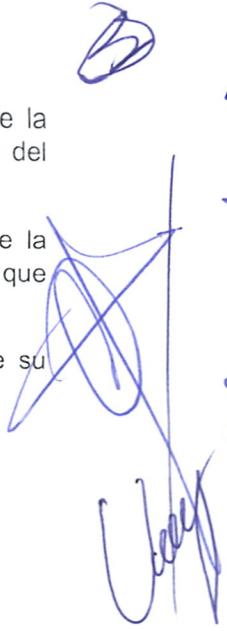
CUARTO. - Se instruye a la Secretaria Municipal para efectos de que notifique la resolución final al C. ROSALIO FERNANDEZ MARTINEZ, y a las dependencias que corresponda para la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

QUINTO. - La presente aprobación entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima

Atentamente.

Tecomán, Colima, a 23 de octubre de 2023.

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES
DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024


Rafael Ortega B.

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA

Comisionado Presidente

ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ

Comisicnada Secretaria



ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA

Comisionado Secretario



DICTAMEN 037/2023

Honorable Cabildo Constitucional del
Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

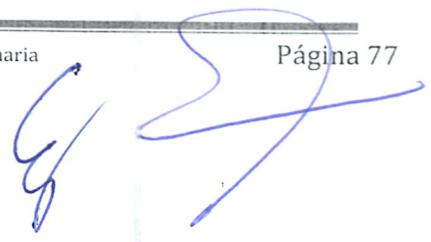
Presente.-

A las y los munícipes **CC. Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez e Ing. Roberto Verduzco Espinosa** que integramos la **Comisión de Bienes Municipales y Panteones** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2021-2024, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud que realiza el C.FRANCISCO JAVIER ALONSO, mediante la cual solicita se le autorice el cambio a su nombre del título de propiedad del lote familiar de primera número 5, manzana 10 ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad e inscribiendo como sucesora preferente a su esposa la C. María del Carmen Serratos Rebolledo, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En el año 2012 la C. Teresa Arias Vda. De López, quien aparece como actual propietaria, cedió los derechos del lote familiar de primera número







5, manzana 10, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima al C. FRANCISCO JAVIER ALONSO.

2. El día 27 de septiembre del 2023, el C. Francisco Javier Alonso presentó ante la Secretaria de este H. Ayuntamiento, una solicitud para que se le autorice el cambio a su nombre del título de propiedad del lote familiar de primera número 5, manzana 10, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efectos cualquier título expedido con anterioridad del mismo e inscribiendo como sucesora preferente a su esposa la C. María del Carmen Serratos Rebolledo.

3. La LAE. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, mediante oficio 782/2023, el 28 de septiembre del 2023, con fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió a esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud en supra líneas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

4. El Presidente de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las 11:00 horas del día 23 de octubre del 2023, en el Despacho de Presidencia del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; a efecto de analizar, discutir y en su caso, dictaminar la petición que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose

estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

SEGUNDO.- La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO.- De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por el C. FRANCISCO JAVIER ALONSO, se advierte que solicita se le autorice el cambio a su nombre del título de propiedad del lote familiar de primera número 5, manzana 10, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad del mismo e inscribiendo como sucesora preferente a su esposa la C. María del Carmen Serratos Rebolledo; de igual forma se advierte que el expediente de la petición consta de la documentación siguiente:

- Copia Fotostatica del titulo de propiedad del lote familiar no.5, de la manzana 10 de primera, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima.
- Copia fotostatica de la credencial de elector del suscrito, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- Escrito de cesión de derechos a favor del suscrito, al reverso del titulo original.

CUARTO.- Conforme a la documentación exhibida por el peticionario y habiendo sido examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del título de propiedad del lote familiar de primera número 5, manzana 10, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título

expedido con anterioridad del mismo e inscribiendo como sucesora preferente a su esposa la C. María del Carmen Serratos Rebolledo.

Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos totalmente procedente la solicitud presentada por el C.FRANCISCO JAVIER ALONSO, mediante la cual solicita se le autorice el cambio a su nombre del título de propiedad del lote familiar de primero número 5, manzana 10, ubicado en el Panteón de Dolores, en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad del mismo e inscribiendo como sucesora preferente a su esposa la C. María del Carmen Serratos Rebolledo, con esto se pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto del derecho de propiedad que le asiste.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 113, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán,

Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la expedición de un nuevo título de propiedad del lote familiar de primera número 5, manzana 10, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, en favor del C.FRANCISCO JAVIER ALONSO, en razón de la cesión de derechos que se hizo a su favor por parte de la C. Teresa Arias Vda. De López quien era la anterior propietaria.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, respecto del lote familiar de primero número 5, manzana 10, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, inscribiendo como sucesora preferente a su esposa la C. María del Carmen Serratos Rebolledo.

TERCERO. - Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la Dirección de Ingresos expida el Título de Propiedad correspondiente, previa verificación del pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria Municipal para efectos de que notifique la resolución final al C.FRANCISCO JAVIER ALONSO, y a las dependencias que corresponda para la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

QUINTO. - La presente aprobación entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima

Atentamente.

Tecomán, Colima, a 23 de octubre de 2023.

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES
DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA

Comisionado Presidente

ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ

Comisionada Secretaria

ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA

Comisionado Secretario

DICTAMEN 038/2023

Honorable Cabildo Constitucional del
Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Presente.-

A las y los municipales **CC. Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez e Ing. Roberto Verduzco Espinosa** que integramos la **Comisión de Bienes Municipales y Panteones** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2021-2024, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud que realiza el C. RAFAEL CORONADO CHAVEZ, mediante la cual solicita se le autorice el cambio a su nombre del título de propiedad del lote individual número 28, manzana 15 comunitaria ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad e inscribiendo como sucesora preferente a la C. Silvia Ibarra García, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha del 15 de septiembre del 2023, el C. Juan Ramón Díaz Nuñez, quien aparece como actual propietario, cedió los derechos del lote individual número 28, manzana 15 comunitaria, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima al C. RAFAEL CORONADO CHÁVEZ.
2. El día 21 de septiembre del 2023, el C. RAFAEL CORONADO CHÁVEZ, presentó ante la Secretaría de este H. Ayuntamiento, una solicitud para que se le autorice el cambio a su nombre del título de propiedad del lote individual número 28, manzana 15 comunitaria, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efectos cualquier título expedido con anterioridad del mismo e inscribiendo como sucesora preferente a la C. Silvia Ibarra García.
3. La LAE. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, mediante oficio 770/2023, el 29 de septiembre del 2023, con fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió a esta Comisión de Bienes Municipales y Panteones la solicitud en supra líneas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
4. El Presidente de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las 11:00 horas del día 23 de octubre del 2023, en el Despacho de Presidencia del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; a efecto de analizar, discutir y en su caso, dictaminar la petición que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de

(Handwritten signatures and marks on the right margin, including a star and the name Rafael Ortega B.)

(Handwritten mark on the left margin, possibly initials or a signature.)

(Handwritten signatures at the bottom of the page.)

concretas y personales que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

SEGUNDO.- La Comisión de Bienes Municipales y Panteones se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96 y 104 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

TERCERO.- De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por el C. RAFAEL CORONADO CHAVEZ, se advierte que solicita se le autorice el cambio a su nombre del título de propiedad del lote individual número 28, manzana 15 comunitaria, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad del mismo e inscribiendo como sucesora preferente a la C. Silvia Ibarra García; de igual forma se advierte que el expediente de la petición consta de la documentación siguiente:

- Convenio entre el H. Ayuntamiento de Tecomán y Juan Ramón Díaz Nuñez, de la compra del lote individual número 28, de la manzana 15 comunitaria, en el Panteón de Dolores ubicado en Tecomán, Colima, la cual contiene la sesión de derechos del mismo a mi nombre; documento que fue cotejado con el original que obra en mi poder.
- Copia fotostática de la credencial de elector del suscrito, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- Copia fotostática de la credencial de elector del C. JUAN RAMÓN DÍAZ NÚÑEZ, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- Copia fotostática del recibo de liquidación de dicho lote.

CUARTO.- Conforme a la documentación exhibida por el peticionario y habiendo sido examinadas las mismas, se autoriza el cambio de propietario, respecto del título de propiedad del lote individual número 28, manzana 15 comunitaria, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad del mismo e inscribiendo como sucesora preferente a la C. Silvia Ibarra García.

Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos totalmente procedente la solicitud presentada por el C. RAFAEL CORONADO CHAVEZ, mediante la cual solicita se le autorice el cambio a su nombre del título de propiedad del lote individual número 28, manzana 15 comunitaria, ubicado en el Panteón de Dolores, en Tecomán, Colima; dejando sin efecto cualquier título expedido con anterioridad del mismo e inscribiendo como sucesora preferente a la C. Silvia Ibarra García, con esto se pretende dotar de certeza jurídica al ciudadano respecto del derecho de propiedad que le asiste.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones; por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción VIII, 95, fracción I, 96, 104, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y 44 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán,

Col.; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la expedición de un nuevo título de propiedad del lote individual número 28, manzana 15 comunitaria, ubicado en el Panteón de Dolores, en Tecomán, Colima; en favor del C. RAFAEL CORONADO CHAVEZ, en razón de la cesión de

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a star symbol and the name Rafael Ortega B.]

[Handwritten signature in blue ink on the left margin.]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.]

derechos que se hizo a su favor por parte del C. Juan Ramón Díaz Núñez quien era el anterior propietario.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto cualquier título expedido con anterioridad, respecto del lote individual número 28, manzana 15 comunitaria, ubicado en el Panteón de Dolores en Tecomán, Colima, inscribiendo como sucesora preferente a la C. Silvia Ibarra García.

TERCERO. - Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento para que por conducto de la Dirección de Ingresos expida el Título de Propiedad correspondiente, previa verificación del pago de las contribuciones consignadas en la normatividad aplicable.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria Municipal para efectos de que notifique la resolución final al C. RAFAEL CORONADO CHÁVEZ, y a las dependencias que corresponda para la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

QUINTO. - La presente aprobación entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima

Atentamente.

Tecomán, Colima, a 23 de octubre de 2023.

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES
DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA

Comisionado Presidente

ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ

Comisionada Secretaria

ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA

Comisionado Secretario

A continuación el **Presidente Municipal** preguntó si tienen alguna duda o pregunta favor de hacerla saber. No habiendo ninguna, instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento reciba la votación correspondiente, procediendo la **L.A.E. ENNA DEL CARMEN GUITERREZ ZAPATA** sometió a consideración. ¿Quiénes estén por la afirmativa de los dictámenes No. 35/2023, 36/2023, 37/2023, y 38/2023, que emite la Comisión de Bienes Municipales y Panteones respecto a las resoluciones de solicitudes a favor de los C.C. **ROBERTO MALDONADO CASTELLANOS, OSCAR LUIS RAMOS ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER ALONSO y RAFAEL CORONADO CHAVEZ?** Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad de votos. - -

- - - - En el desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día el **Presidente Municipal**. Manifiesta sigue el Dictamen No. 14/2023 que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda

(Vertical signatures and marks on the right margin)
Rafael Ortega B.
Cecy
Star
[Signature]
[Signature]
[Signature]

(Large handwritten mark on the left margin)

(Handwritten marks at the bottom of the page)

procedente en materia de impacto Territorial y urbano, relativo al Expediente No.EITU-002/2023, respecto de los predios urbanos con claves catastrales 09-01-04-066-001-000 y 09-01-04-066-026-000, para la Modificación a la Zonificación del lote 09-01-04-066-026-000 de Habitacional Densidad Media(H3-12) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD2-13 para posteriormente realizar la fusión de los terrenos y llevar a cabo una edificación de local comercial para venta de alimentos (pizzería). Solicitándole a la Secretaria del Ayuntamiento para que de lectura a dicho dictamen. Haciendo uso de la voz la **Secretaria del Ayuntamiento** solicitó la dispensa total de la lectura y leer solo los resolutivos, en virtud de que se les hizo llegar con anterioridad, así mismo sometió a consideración la dispensa de la lectura siendo aprobada por unanimidad. Continuando con el uso de la voz dio lectura al Dictamen que transcribe a continuación:

DICTAMEN No.: 14/2023

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.-

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por lcs CC. Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, Arq. Tania Guadalupe Osorio Alvarez, Síndica Municipal, y Lic. Laura Patricia Montes Camacho, Regidora, el primero con el carácter de Presidente de la Comisión y las segundas con el de secretarías de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales; los artículos 87 y 110, apartado A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, y 102, numerales 2 y 5, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, emiten el presente dictamen respecto a la aprobación del dictamen Procedente en materia de Impacto Territorial y Urbano, relativo al Expediente No. EITU-002/2023, respecto de los predios urbanos con claves catastrales 09-01-04-066-001-000 y 09-01-04-066-026-000, para la Modificación a la Zonificación del lote 09-01-04-066-026-000 de Habitacional Densidad Media (H3-12) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD2-13, para posteriormente realizar la fusión de los terrenos y llevar a cabo una edificación de local comercial para venta de alimentos (pizzería), con pretendida ubicación en la calle Lázaro Cárdenas, Col. Unión, en el Municipio de Tecomán, Colima, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha 18 (dieciocho) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés) se recibió la documentación relativa al proyecto Estudio de Impacto Territorial y Urbano que modifica al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de "Tecomán", específicamente a los predios urbanos identificados con las claves catastrales 09-01-04-066-001-000 y 09-01-04-066-026-000, promovido por Rafael Gutiérrez Aldaco, teniendo como domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. María Ahumada de Gómez No.14-A, fraccionamiento La Frontera, Villa de Álvarez, Colima; con el objeto de someterlo al procedimiento de evaluación y dictaminación para efectuar la Modificación a la Zonificación del lote 09-01-04-066-026-000 Habitacional Densidad Media (H3-12) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD2-13.
- 2.- De conformidad con el artículo 100 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, la Dirección

Rafael Ortega B.

General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Tecomán, mediante oficio DGDUyOP-229-1/2023 de fecha 20 de abril de 2023, envió copia del Estudio del proyecto en comento a las dependencias competentes en materia ambiental, movilidad, protección Civil y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán, con la finalidad de que emitieran su opinión técnica sobre el proyecto a desarrollar.

3.- Mediante oficio No. 01.696/2023, de fecha 11 de mayo de 2023, la Arq. Marisol Neri León, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, emitió opinión técnica positiva del proyecto en comento.

4.- Por su parte el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, el 28 de abril de 2023, manifestó su opinión positiva, efectuando tres recomendaciones: Implementación de un área verde, como jardín polinizador y/o de lluvia; considerar e instalar fuentes de iluminación de larga duración con tecnología LED y efectuar trabajo u obras civiles para el manejo y control de aguas pluviales.

5.- De acuerdo con el numeral 4 del artículo 100, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, las instancias de Protección Civil, Servicios Públicos y Organismo Operador de Agua, no emitieron opinión técnica en el plazo que la misma señala, por lo que se considera que dicha opinión fue favorable.

6.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Tecomán, mediante oficio DDU-213/2023, de fecha 12 de mayo de 2023, emitió Opinión Técnica Positiva del Estudio de Impacto Territorial y Urbano respecto de los "Predios Urbanos con Clave Catastral 09-01-04-066-001-000 y 09-01-04-066-026-000, de la Colonia la Unión", procediendo a la Consulta Pública correspondiente.

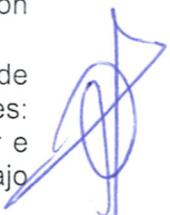
7.- Derivado del artículo 100, numeral 3, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, la secretaria de Movilidad solicitó como información complementaria la elaboración de un Estudio de Impacto en el Tránsito.

8.- La Dirección de Policía Vial, del H. Ayuntamiento de Tecomán, mediante oficio PV-93/2023, de fecha 13 de septiembre de 2023, autorizó el Estudio de Impacto en el Tránsito, señalando que las obras y señalización serán responsabilidad del promotor.

9.- En el periodo comprendido del 05 al 20 de junio del presente año, se realizó la Consulta Pública que contempla el artículo 101 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, no existiendo comentarios o modificaciones al documento presentado.

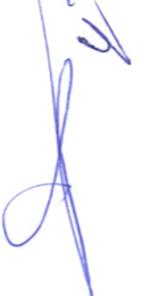
10.- Que el Estudio de Impacto Territorial y Urbano concluyó que no existen impactos mayores que adviertan situaciones que puedan condicionar el emplazamiento del uso que se pretende, sin embargo se emiten las siguientes medidas de mitigación y/o compensación:

Componentes	Medida de Mitigación y/o Compensación propuesta	Ente Responsable	Coordinación
Análisis de Impacto a la Movilidad			
Vialidad	Conservar en todo momento las áreas de circulación peatonal (banquetas públicas) a nivel con una sección no menor a 1.20 metros, debiendo realizar en caso de así requerirse las rampas de acceso al establecimiento en el resto del ancho de la sección de la acera	Promotor	Promotor / Ayuntamiento(DU) / DRO
	Colocar y/o pintar la señalización tanto horizontal como vertical, para los ingresos y salidas, áreas de estacionamiento y de circulación peatonal		Promotor / Ayuntamiento (DU y Tránsito) / DRO /
	Se reubica la desincorporación que existe actualmente recorriéndose 55 metros hacia el noroeste, considerando la cancelación de un carril de circulación para la	Promotor	Promotor / Ayuntamiento (DU y Tránsito) / DRO /

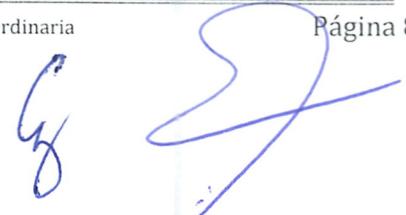




Rafael Ortega B.





B
Rafael Ortega B.

	desincorporación segura.		
	Se genera un carril especial para la salida de cuerpo central, en el camellón, lo que significa no interferir con la circulación del cuerpo central	Promotor y Ayuntamiento	Promotor / Ayuntamiento (DU y Tránsito) / DRO /
	Prohibir la vuelta derecha por la lateral hacia la calle Amado Nervo, mediante la colocación del señalamiento correspondiente	Promotor	Promotor / Ayuntamiento (DU y Tránsito) / DRO /
	Evitar la colocación de elementos en el establecimiento (vegetación, estructuras, etc.) que afecten la visibilidad entre conductores y peatones.	Promotor	Promotor / DRO

Análisis de Riesgo y Vulnerabilidad

F. Geológicos	El estudio de impacto recomienda como medida de mitigación, la capacitación de la población en general sobre la manera de actuar durante y después de un sismo, erupción volcánica o caída de ceniza, a efecto de reducir daños a la población.	Promotor	Promotor / Protección Civil
	Así mismo, se estima indispensable que el proyecto se ajuste a los parámetros de diseño que establece el Reglamento de Construcción del Municipio de Tecomán, en lo relativo al diseño de la estructura del edificio	Promotor	Promotor / DRO
F. Hidrometeorológicos	Debido a la incidencia de ciclones en la zona e inundaciones en las inmediaciones al área de aplicación, se estima pertinente que el proyecto considere en su diseño, los niveles de desplante, desalojo de agua pluvial a través de bajantes hacia el arroyo vehicular, altura del inmueble y anuncios publicitarios, con características adecuadas para reducir los impactos por lo riesgos presentes en la zona	Promotor	Promotor / DRO
F. Químico Tecnológicos	Realizar programa de mantenimiento preventivo y correctivo a la red de Gas L.P., cargar combustible fuera de los horarios de operación del establecimiento.	Promotor	Promotor / Empresa de Mto. Privada
	Colocar en un área abierta, alta y alejando de las líneas eléctricas el tanque estacionario	Promotor	Promotor / DRO
	Celebrar convenio para la recolección de residuos sólidos	Promotor	Promotor / Ayuntamiento (Serv. o Pub. Empresa Privada)
	Considerar en el proyecto la instalación de fuentes de iluminación de larga duración de tecnología LED	Promotor	Promotor / DRO

Chery
★
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature] *[Signature]*

11.- El Estudio de Impacto Territorial y Urbano presentado, en términos generales, reúne los requisitos previstos en el artículo 99 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima.

CONSIDERANDO

I.- Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de alcance particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas y personales que se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

II.- La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales; los artículos 87 y 110, apartado A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, y 102, numerales 2 y 5, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima.

III.- Mediante oficio DDU-652/2023, suscrito por la Arq. Norma Leticia Salazar Cobián, Directora de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tecomán, se emitió dictamen Procedente en materia de Impacto Territorial y Urbano, relativo al Expediente No. EITU-002/2023, respecto de los predios urbanos con claves catastrales 09-01-04-066-001-000 y 09-01-04-066-026-000, para la Modificación a la Zonificación del lote 09-01-04-066-026-000 de Habitacional Densidad Media (H3-12) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD2-13, para posteriormente realizar la fusión de los terrenos y llevar a cabo una edificación de local comercial para venta de alimentos (pizzería), con pretendida ubicación en la calle Lázaro Cárdenas, Col. Unión, en el Municipio de Tecomán, Colima.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda; con fundamento en los artículos 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales; los artículos 87 y 110, apartado A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, y 102, numerales 2 y 5, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, someten a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es de aprobarse y **SE APRUEBA** el dictamen Procedente en materia de Impacto Territorial y Urbano, relativo al Expediente No. EITU-002/2023, respecto de los predios urbanos con claves catastrales 09-01-04-066-001-000 y 09-01-04-066-026-000, para la Modificación a la Zonificación del lote 09-01-04-066-026-000 de Habitacional Densidad Media (H3-12) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD2-13, para posteriormente realizar la fusión de los terrenos y llevar a cabo una edificación de local comercial para venta de alimentos (pizzería), con pretendida ubicación en la calle Lázaro Cárdenas, Col. Unión, en el Municipio de Tecomán, Colima.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 102, numeral 5, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, **SE INSTRUYE** a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Tecomán, para que envíe el presente acuerdo del Dictamen de referencia a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, del Gobierno del Estado de Colima, solicitando la firma de congruencia y, de ser favorable, ésta lo turne a la Secretaría General de Gobierno del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", debiendo ser cubierto el costo por la persona interesada.

TERCERO.- SE INSTRUYE a las áreas competentes para llevar a cabo las diligencias y procedimientos administrativos que sean necesarios, derivado del presente.

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)

(Handwritten signature in blue ink on the left margin)

(Handwritten initials and signature in blue ink at the bottom center)

La Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda
H. Cabildo del Municipio de Tecomán
Tecomán, Colima, a 19 de octubre del 2023.

Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa
Comisionado Presidente

Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez
Comisionada Secretaria

Lic. Laura Patricia Montes Camacho
Comisionada Secretaria

Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal** preguntó ¿si existe alguna duda u observación al dictamen? Favor de hacerla saber, si no pasaríamos a recoger la votación correspondiente. Haciendo uso de la voz la **Secretaria del Ayuntamiento** sometió a consideración ¿Quiénes estén por la afirmativa del Dictamen No. 14/2023 que presentó la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda procedente en materia de impacto Territorial y urbano, relativo al Expediente No.EITU-002/2023, respecto de los predios urbanos con claves catastrales 09-01-04-066-001-000 y 09-01-04-066-026-000, para la Modificación a la Zonificación del lote 09-01-04-066-026-000 de Habitacional Densidad Media(H3-12) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD2-13 para posteriormente realizar la fusión de los terrenos y llevar a cabo una edificación de local comercial para venta de alimentos (pizzería)Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad. -----

----- Para el desahogo del **NOVENO** punto del orden del día el **Presidente Municipal**. Sigue. Dictamen No. 15/2023 que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, respecto a la INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "BOSQUES DE SAN ANGEL". Solicitándole a la Secretaria del Ayuntamiento para que de lectura al dictamen. Haciendo uso de la voz la **Secretaria del Ayuntamiento** solicitó la dispensa total de la lectura y leer solo los acuerdos, en virtud de que se les hizo llegar con anterioridad, así mismo sometió a

consideración la dispensa de la lectura siendo aprobada por unanimidad. Continuando con el uso de la voz dio lectura al Dictamen que se transcribe a continuación:

DICTAMEN No.: 15/2023

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.-**

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez, Síndica Municipal, y Lic. Laura Patricia Montes Camacho, Regidora, el primero con el carácter de Presidente de la Comisión y las segundas con el de secretarías de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales; los artículos 87 y 110, apartado A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecmán Colima, y artículos 21, fracciones II y VIII, y 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y, 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre, emiten el presente dictamen respecto a la aprobación de la Incorporación Municipal de la segunda etapa del fraccionamiento residencial "Bosques de San Ángel", de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El 21 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Acuerdo y Síntesis del Programa Parcial de Urbanización "Residencial Bosques de San Ángel", que aplicó para un predio rústico con superficie de 87,452.54 m², localizado al noroeste de esta Ciudad de Tecmán, Colima

SEGUNDO.- El 15 de julio de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de la Primera Etapa del fraccionamiento "Residencial Bosques de San Ángel", que aplicó para 52 lotes.

TERCERO.- Los CC. *Esteban Solano Sánchez* y *Esteban Solano Olmos*, promotores del fraccionamiento en referencia, solicitaron ante la Dirección de Desarrollo Urbano la Incorporación Municipal de la segunda etapa del fraccionamiento "Residencial Bosques de San Ángel", al haber cumplido con lo señalado en el artículo 348 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

CUARTO.- La Dirección de Desarrollo Urbano en coordinación con la Síndica Municipal, entonces Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo, así como las dependencias municipales con injerencia en la prestación de servicios; realizó Visita de Verificación de Ejecución de Obras de Urbanización, y expidió dictamen técnico favorable para que se procediera con la Incorporación Municipal del referido fraccionamiento.

QUINTO.- Conforme el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, la segunda etapa tiene una superficie total de 15,394.18 m², integrado por 58 (cincuenta y ocho) lotes que tienen uso Habitacional Unifamiliar densidad Media (H3-U) y 04 (cuatro) lotes son de uso Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2), no se tienen lotes de Área de cesión en esta etapa, para sumar un total de 62 lotes.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 21, 328, 329 y 330 de la abrogada de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 45 fracción II, incisos b) d) y j) de la Ley del Municipio Libre se solicita la Incorporación Municipal 2ª Etapa del fraccionamiento **Residencial Bosques de San Ángel**.

Rafael Ortega B

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Atendiendo al transitorio Cuarto de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano del Estado de Colima, el Programa Parcial de Urbanización fue aprobado con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por lo que es aplicable el artículo 330, para proceder con la Incorporación Municipal.

SEGUNDO.- La abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que señala en su Artículo 21, fracción XVIII, la facultad de los Ayuntamientos de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; y, el Artículo 263 que especifica que la incorporación de terrenos al sistema municipal que regula la Ley, se refiere a los procedimientos que declaran suelo urbanizado a los predios rústicos que integran la reserva urbana de un centro de población o los predios intraurbanos no incorporados para darles las funciones asignadas en el Programa de Desarrollo Urbano respectivo.

TERCERO.- Que de acuerdo a la visita efectuada por el personal técnico de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, así como de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo, con el objeto de verificar que se hayan cumplido con todas las obligaciones y ejecutado las obras de urbanización mínimas, conforme al Programa Parcial de Urbanización y al Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizados, y en cumplimiento a las disposiciones del artículo 173 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima; se detectó que las obras mínimas de urbanización que se exigen se encuentran concluidas, siendo las que a continuación se describen:

- I. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria,
- II. Red de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias,
- III. Sistema de desalojo de aguas pluviales,
- IV. Red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación híbrida, con acometida domiciliaria,
- V. Red de alumbrado público sobre poste metálico o de concreto e instalación oculta en vialidades vehiculares y peatonales, y en áreas verdes y áreas de cesión,
- VI. Señalamiento, incluyendo placas de nomenclatura, en vialidades vehiculares y peatonales, y
- VII. Arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento, y áreas de cesión

Considerando que las obras de urbanización se encuentran concluidas y ejecutadas, de acuerdo con el Programa Parcial de Urbanización y Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizados; se otorgará garantía mediante fianza **No. 2455751-0000** por la cantidad de **\$333,877.27** (trescientos treinta y tres mil ochocientos setenta y siete pesos 27/100 M.N.) de la afianzadora *Liberty Fianzas S.A. de C.V.*; a nombre de *Esteban Solano Olmos* que se le requirió para responder ante el H. Ayuntamiento de Tecomán por el diez por ciento de los trabajos de urbanización de la segunda etapa, autorizado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda; con fundamento en los artículos 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del

Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales; los artículos 87 y 110, apartado A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecmán Colima, y 21, fracciones XVIII, 329 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, someten a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es de aprobarse y **SE APRUEBA** la Incorporación Municipal de la Segunda Etapa del fraccionamiento Residencial "Bosques de San Ángel", conforme a las siguientes tablas:

RESUMEN DE AREAS A INCORPORAR		
Superficies Vendible		
Habitacional Unifamiliar densidad Media (H3-U)	9,064.54	58 lotes
Mixto de Barrio intensidad Media (MB-2)	1,250.31	C4 lotes
Total Vendible	10,314.85	62 lotes
Superficie de Cesión	0.00	
Vialidad	5,079.33	
TOTAL	15,394.18 m²	62 Lotes

**INCORPORACIÓN MUNICIPAL 2ª ETAPA
"RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN ÁNGEL"**

RELACION DE LOTES				
No. DE MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE (m ²)
09-01-04-682	25	H3-U	Morelos	144.50
	26	H3-U	Morelos	147.29
	27	H3-U	Sydney	163.38
	28	H3-U	Sydney	140.00
	29	H3-U	Sydney	140.00
	30	H3-U	Sydney	140.00
	31	H3-U	Sydney	201.48
09-01-04-684	22	H3-U	Sydney	146.61
	23	H3-U	Sydney	140.00
	24	H3-U	Sydney	140.00
	25	H3-U	Sydney	140.00
	26	H3-U	Sydney	194.20
	27	H3-U	Morelos	188.99
	28	H3-U	Morelos	144.50
	29	H3-U	Morelos	144.50
	30	H3-U	Morelos	147.29
	31	H3-U	Berlín	212.26
	32	H3-U	Berlín	166.25
	33	H3-U	Berlín	166.25
	34	H3-U	Berlín	201.48
09-01-04-687	26	H3-U	Berlín	201.48
	27	H3-U	Berlín	140.00
	28	H3-U	Berlín	140.00
	29	H3-U	Berlín	240.70
	30	H3-U	Morelos	188.99
	31	H3-U	Morelos	144.50

Rafael Ortega B.

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

09-01-04-737	01	MB-2	Independencia	256.96
	11	H3-U	Morelos	147.42
	12	H3-U	Morelos	201.53
	13	H3-U	Berlín	140.00
	14	H3-U	Berlín	140.00
	15	H3-U	Berlín	140.00
	16	H3-U	Berlín	140.00
	17	H3-U	Berlín	140.00
	18	H3-U	Berlín	140.00
	19	H3-U	Berlín	140.00
09-01-04-738	01	MB-2	Independencia	305.26
	02	MB-2	Independencia	308.26
	03	H3-U	Berlín	140.00
	04	H3-U	Berlín	140.00
	05	H3-U	Berlín	140.00
	06	H3-U	Berlín	140.00
	07	H3-U	Berlín	140.00
	08	H3-U	Berlín	140.00
	09	H3-U	Berlín	140.00
	10	H3-U	Morelos	240.56
	11	H3-U	Morelos	147.42
	12	H3-U	Morelos	201.53
	13	H3-U	Sydney	140.00
	14	H3-U	Sydney	140.00
	15	H3-U	Sydney	140.00
	16	H3-U	Sydney	140.00
	17	H3-U	Sydney	140.00
	18	H3-U	Sydney	140.00
09-01-04-739	02	MB-2	Independencia	379.83
	03	H3-U	Sydney	140.41
	04	H3-U	Sydney	140.41
	05	H3-U	Sydney	140.41
	06	H3-U	Sydney	140.41
	07	H3-U	Sydney	140.41
	08	H3-U	Morelos	180.71
	09	H3-U	Morelos	178.67
TOTAL DE LOTES =				62

SEGUNDO.- Como lo establece el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a: Prestar los servicios de vigilancia; Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público; Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado; Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos; Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, Cuidar y conservar las áreas verdes.

TERCERO.- El interesado deberá de tramitar oportunamente la municipalización, que es el acto formal mediante el cual se realiza la entrega por parte del urbanizador o promovente al Ayuntamiento, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que cumpliendo

Rafael Ortega B

con lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia, prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes.

CUARTO.- Es requisito indispensable que una vez se apruebe y publique en su caso el respectivo acuerdo de la incorporación municipal anticipada, el promovente esciture al H. Ayuntamiento las áreas de cesión para destinos correspondientes.

QUINTO.- El interesado deberá de tramitar la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y la inscripción del mismo en el Registro Público de la Propiedad y el Catastro Municipal respectivamente.

La Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda
H. Cabildo del Municipio de Tecomán
Tecomán, Colima, a 12 de octubre del 2023.

Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa
Comisionado Presidente

Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez
Comisionada Secretaria

Lic. Laura Patricia Montes Camacho
Comisionada Secretaria

Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal** preguntó ¿si existe alguna duda, o pregunta al respecto, no habiendo instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo la Licda. **Enna del Carmen Gutiérrez Zapata**, sometió a la consideración ¿ quienes estén por la afirmativa del Dictamen No. 15/2023 que presentó la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, respecto a la INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "BOSQUES DE SAN ANGEL"? Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

- - - - -Para el desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día el **Presidente Municipal**. Manifestó. Sigue un Dictamen 0012/2023 que presenta la Comisión de Participación Ciudadana, mediante el cual se

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Rafael Ortega B.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

otorga un apoyo por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), semanal para el transporte de alumnos que asisten a la Escuela Secundaria Estatal No. 12 de Talentos, Villa de Álvarez, que corresponde al 50% del costo total, con retroactivo al 28 de agosto y hasta el 31 de diciembre del 2023. Solicitándole a la Regidora Lic. En Enf. Ma Guadalupe Orozco Vázquez para que de lectura a dicho dictamen. Haciendo uso de la voz la Regidora **Ma Guadalupe Orozco Vázquez** solicitó la dispensa total de la lectura y leer solo los resolutivos, en virtud de que se les hizo llegar con anterioridad, la **Secretaria del Ayuntamiento** sometió a consideración la dispensa de la lectura siendo aprobada por unanimidad la dispensa de la lectura. Continuando con el uso de la voz la Regidora **Ma Guadalupe Orozco Vázquez** dio lectura al dictamen que se transcribe a continuación:

DICTAMEN 0012/2023

Honorable Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Tecomán, Colima. Presente.

Las y los munícipes **CC. Licda. En Enf. Ma Guadalupe Orozco Vázquez, Licda. Deisy Marlen Manzo Aguiñaga e Ing. Roberto Verduzco Espinosa**, quienes integramos la comisión de Participación Ciudadana del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima 2021 – 2024, nos fue turnada para su estudio, análisis solicitud de apoyo económico para transporte de veintidós alumnos tecomenses, que se encuentran inscritos en la Secundaria Estatal No. 12 de Talentos de Villa de Álvarez, Colima, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el oficio de solicitud de apoyo económico de gasto de transporte a alumnos de la Escuela de Talentos, fue enviado por los padres de familia de los alumnos de la Secundaria Estatal número 12 de Talentos de Villa de Álvarez, Colima, lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58 62, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y turnada para su conocimiento, estudio y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante oficio 861/2023, con fecha 19 de Octubre del 2023 por la Secretaria del H. Ayuntamiento, Lic. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata.-----

Mediante escrito libre presentado el 04 de septiembre del 2023, los padres de familia de los alumnos que se encuentran inscritos en la Secundaria Estatal No. 12, solicitan **apoyo semanal** para el transporte de sus hijos los cuales pertenecen a esta Secundaria, el apoyo consiste en el 50% del costo total que genera el transporte desde el Municipio de Tecomán a Villa de Álvarez, el cual corresponde a la cantidad de **\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100MN)**, mismo que será retroactivo al 28 de Agosto al 31 de Diciembre

del 2023, los meses restantes al calendario escolar 2023 – 2024 se dictaminaran en el siguiente ejercicio fiscal .-----

2. El apoyo señalado se entregará quincenalmente a la persona transportista que indiquen los solicitantes, y se hará con cargo a la partida 01-04-04-01-00, denominada "ayudas sociales a personas" del Presupuesto para el ejercicio 2023.

El monto total será el que corresponda al monto semanal multiplicado por las semanas en que realmente se trasladen los alumnos, en el entendido que el calendario escolar contemplará diversos días de asueto. -----

3.- Una vez analizada, valorada y debidamente discutida la iniciativa en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana;

por lo expuesto y fundamentado en los artículos 55, fracción V, 65, párrafo segundo, 66, 95, fracción IV 115, 116, 118, 119 y 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación o modificación del mismo, los siguientes: -----

ACUERDOS:

PRIMERO. – Los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana aprueban un apoyo económico semanal por la cantidad de **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100MN) con retroactivo al 28 de agosto del 2023 hasta el 31 de diciembre del presente año**, para gastos de transporte de quince alumnos tecomenses, de la Escuela Secundaria de Talentos "60 Aniversario de la sección 39 SNTE" con domicilio en la calle Jesús Villanueva Gutiérrez s/n Col. Tabachines, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima por el ciclo escolar 2023 – 2024. Apoyo que será entregado de manera quincenal a la persona transportista que indiquen los solicitantes y se hará con cargo a la partida 01-04-04-01-00, denominada "ayudas sociales a personas", del presupuesto para el ejercicio 2023. -----

SEGUNDO. – Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO. – En caso de ser aprobado el presente dictamen, se instruye a la Secretaria Municipal para efectos de que notifique la resolución final a las direcciones encargadas de la observancia y cumplimiento del presente Dictamen. -----

CUARTO. – La presente disposición entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el **H. CABILDO CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COLIMA.** -----

ATENTAMENTE.
COMISIÓN DE PARTICIPACION CIUDADANA
DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN 2021-2024
Tecomán, Colima, 25 de Octubre del 2023

LICDA. EN ENF. MA GUADALUPE OROZCO VAZQUEZ
Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana.

LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA
Comisionada Secretaria

ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOZA
Comisionado Secretario

Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal** preguntó ¿si existe alguna duda u observación al a este punto. Favor de hacerla saber si no pasaríamos a recoger la votación correspondiente. No habiendo por instrucción del Presidente Municipal la **Secretaria del Ayuntamiento** sometió a consideración ¿Quiénes estén por la afirmativa del dictamen 0012/2023 que presentó la Comisión de Participación Ciudadana, mediante el cual se otorga un apoyo por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), semanal para el transporte de alumnos que asisten a la Escuela Secundaria Estatal No. 12 de Talentos, Villa de Álvarez, que corresponde al 50% del costo total, con retroactivo al 28 de agosto y hasta el 31 de diciembre del 2023? Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- Para el desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día el **Presidente Municipal**. Manifiesta. Sigue el Dictamen 043/2023 que presenta la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, respecto a la solicitud que remitió el Director de Licencias e Inspección para

Handwritten signature
Rafael Ortega S.

Handwritten signature

Handwritten star symbol

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

autorizar la revocación de siete licencias para la venta de bebidas alcohólicas. Solicitándole al Regidor Lic. Héctor Alejandro Vázquez Regalado, en su calidad de Secretario de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes para que de lectura a este punto. Haciendo uso de la voz el Regidor **Lic. Héctor Alejandro Vázquez Regalado**. Solicitó la dispensa total de la lectura y leer solo los resolutivos, en virtud de que se les hizo llegar con anterioridad. La **Secretaria del Ayuntamiento**. Sometió a consideración la dispensa de la lectura siendo aprobada por unanimidad. Continuando con el uso de la voz dio lectura al Dictamen que se transcribe a continuación:

DICTAMEN 043/2023
Tecomán, Colima a 18 de octubre de 2023

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA; PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE DIRIGIÓ EL DIRECTOR DE LICENCIAS E INSPECCION, PARA AUTORIZAR LA REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS A QUE SE REFIERE LA "LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS" Y EL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA. FUNDAMENTANDO Y MOTIVANDO LA CAUSA DE LAS MISMAS.

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.-

La COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, integrada por lo CC. Múnicipes: **EL C. JORGE LUIS REYES SILVA** regidor municipal, **C. HECTOR VAZQUEZ REGALADO** regidor municipal, **C. YOLANDA LLAMAS GARCIA** regidor municipal, el primero citado con carácter de presidente de la comisión y los demás en su carácter de secretarios de la comisión con el sustento legal del artículo 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Los Artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, Fracción VII, 95, 96, 103, del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima; que nos otorgan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, nos dirigimos a ustedes con el propósito de rendir el presente dictamen, para lo cual nos referimos a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. LA L.A.E. ENNA DEL CARMEN GUTIERREZ ZAPATA, secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, envió mediante oficio correspondiente a la **COMISIÓN DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, el oficio No. **DLI-45/2023** de fecha **27 de junio del 2023** que dirigió el director de Licencia e Inspección Lic. Nivardo Padilla Obispo, mediante el cual Solicita **Procedimiento de caducidad que hace alusión el Artículo 14 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; baja de 07 establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas**, para lo cual anexa las respectivas actas de verificación realizadas a dichos establecimientos para el análisis y aprobación en su caso.
- II. Con fecha de 27 de junio del año 2023, se recibió oficio No. 568/2023 de la secretaria del Ayuntamiento mediante el cual solicita Procedimiento de caducidad que hace alusión el Artículo 14 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas

Alcohólicas ; baja de 07 establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas para lo cual anexa las respectivas actas de verificación realizadas a dichos establecimientos para el análisis y aprobación en atención al escrito que remitió el Director de Licencias e Inspección e Inspección Lic. Nivardo Padilla Obispo., de las cuales ya se hizo la verificación de los documentos y actas correspondientes de las siguientes:

EXPEDIENTE DLI-45/2023

1. LIC. MPAL. B-0003471
ABARROTOS O MINISÚPER C/VTA DE CERVEZA EN ZONA URBANA MATAMOROS # 544, COLONIA LA PALMITA, TECOMÁN, COLIMA. INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2023, PRESENTA UN ADEUDO DE LOS EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023.
2. LIC. MPAL. B-005108
ABARROTOS O MINISÚPER C/VTA DE CERVEZA EN ZONA URBANA JOSE LUIS BORGES # 80, COLONIA LLANOS DE SAN JOSE, TECOMÁN, COLIMA. INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2023, PRESENTA UN ADEUDO DE LOS EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023.
3. LIC. MPAL. B-9794
ABARROTOS O MINISÚPER C/VTA DE CERVEZA EN ZONA URBANA AV DE LA JUVENTUD # 678, COLONIA PALMA REAL, TECOMÁN, COLIMA. INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2023, PRESENTA UN ADEUDO DE LOS EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023.
4. LIC. MPAL. B-9965
ABARROTOS O MINISÚPER C/VTA DE CERVEZA EN ZONA URBANA CONSTITUCIÓN # 438, COLONIA CENTRO, TECOMÁN, COLIMA. INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2023, PRESENTA UN ADEUDO DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023.
5. LIC. MPAL. B-10136
ABARROTOS O MINISÚPER C/VTA DE CERVEZA EN ZONA URBANA CALLE 7 # 372, COLONIA ESTATUTO JURÍDICO, TECOMÁN, COLIMA. INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2023, PRESENTA UN ADEUDO DE LOS EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023.
6. LIC. MPAL. B-7046
ABARROTOS O MINISÚPER C/VTA DE CERVEZA EN ZONA URBANA VOLCÁN DE COLIMA # 410, COLONIA LA FLORESTA, TECOMÁN, COLIMA. INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2023, PRESENTA UN ADEUDO DE LOS EJERCICIOS 2020, 2021, 2022 Y 2023.
7. LIC. MPAL. B-5010
ABARROTOS O MINISÚPER C/VTA DE CERVEZA EN ZONA URBANA MELCHOR OCAMPO # 285, COLONIA SAN ISIDRO, TECOMÁN, COLIMA. INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2023, PRESENTA UN ADEUDO DE LOS EJERCICIOS 2020, 2021, 2022 Y 2023.

III. Que las solicitudes y domicilios de baja son como a continuación se indica:

SOLICITUD DE BAJA DE LICENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

7

Rafael Ortega B.

EXPEDIENTE DLI-45/2023

1. LIC. MPAL. B-0003471

ABARROTOS O MINISÚPER C/VTA DE CERVEZA EN ZONA URBANA
MATAMOROS # 544, COLONIA LA PALMITA, TECOMÁN, COLIMA.

INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2023, PRESENTA UN ADEUDO DE LOS
EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023.

2. LIC. MPAL. B-005108

ABARROTOS O MINISÚPER C/VTA DE CERVEZA EN ZONA URBANA
JOSE LUIS BORGES # 80, COLONIA LLANOS DE SAN JOSE, TECOMÁN, COLIMA.

INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2023, PRESENTA UN ADEUDO DE LOS
EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023.

3. LIC. MPAL. B-9794

ABARROTOS O MINISÚPER C/VTA DE CERVEZA EN ZONA URBANA
AV DE LA JUVENTUD # 678, COLONIA PALMA REAL, TECOMÁN, COLIMA.

INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2023, PRESENTA UN ADEUDO DE LOS
EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023.

4. LIC. MPAL. B-9965

ABARROTOS O MINISÚPER C/VTA DE CERVEZA EN ZONA URBANA
CONSTITUCIÓN # 438, COLONIA CENTRO, TECOMÁN, COLIMA.

INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2023, PRESENTA UN ADEUDO DE LOS
EJERCICIOS 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023.

5. LIC. MPAL. B-10136

ABARROTOS O MINISÚPER C/VTA DE CERVEZA EN ZONA URBANA
CALLE 7 # 372, COLONIA ESTATUTO JURÍDICO, TECOMÁN, COLIMA.

INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2023, PRESENTA UN ADEUDO DE LOS
EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023.

6. LIC. MPAL. B-7046

ABARROTOS O MINISÚPER C/VTA DE CERVEZA EN ZONA URBANA
VOLCÁN DE COLIMA # 410, COLONIA LA FLORESTA, TECOMÁN, COLIMA.

INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2023, PRESENTA UN ADEUDO DE LOS
EJERCICIOS 2020, 2021, 2022 Y 2023.

7. LIC. MPAL. B-5010

ABARROTOS O MINISÚPER C/VTA DE CERVEZA EN ZONA URBANA
MELCHOR OCAMPO # 285, COLONIA SAN ISIDRO, TECOMÁN, COLIMA.

INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2023, PRESENTA UN ADEUDO DE LOS
EJERCICIOS 2020, 2021, 2022 Y 2023.

En base al análisis y verificación de la documentación correspondiente, así como la visita física que se realizó a dichos negocios, se determinó procedente la solicitud de baja, en cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 14 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecoman, Colima.

CONSIDERACIONES

Handwritten signature
Rafael Ortega B

Handwritten signature

Handwritten star symbol

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

1. Esta comisión es competente para analizar, discutir la presente solicitud con fundamento en el artículo 86, III incisos A, C del Reglamento que Rige el Funcionamiento de la Sesiones y comisiones del H. Cabildo, Artículo 11, 12 Y 14 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima., y Artículo 6 del Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecoman, Colima.
2. Una vez analizada las solicitudes se declaran **PROCEDENTES LAS BAJAS** de los mismos por esta comisión haciéndose saber lo siguiente:
3. Se realizó una visita inspección, con la finalidad de verificar personalmente los domicilios de las negociaciones de los solicitantes, en la cual se encontró que los descritos con anterioridad no se encuentran operando, por lo que se autoriza la baja de las 07 licencias de funcionamiento, así como los movimientos referidos en el cuerpo del presente dictamen.
4. Que es facultad de la COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, en los artículos 55, fracción V, 58, fracción VII, y demás relativos de Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán; Artículos 87, 99, 100, y de más relativos del Reglamento que rige las sesiones y comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se propone a este H.CABILDO el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA BAJA DE LAS 07 LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS RELACIONADAS A CONTINUACION;

EXPEDIENTE DLI-45/2023

1. LIC. MPAL. B-0003471

ABARROTES O MINISÚPER C/VTA DE CERVEZA EN ZONA URBANA
MATAMOROS # 544, COLONIA LA PALMITA, TECOMÁN, COLIMA.

INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2023, PRESENTA UN ADEUDO DE LOS EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023.

2. LIC. MPAL. B-005108

ABARROTES O MINISÚPER C/VTA DE CERVEZA EN ZONA URBANA
JOSE LUIS BORGES # 80, COLONIA LLANOS DE SAN JOSE, TECOMÁN, COLIMA.

INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2023, PRESENTA UN ADEUDO DE LOS EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023.

3. LIC. MPAL. B-9794

ABARROTES O MINISÚPER C/VTA DE CERVEZA EN ZONA URBANA
AV DE LA JUVENTUD # 678, COLONIA PALMA REAL, TECOMÁN, COLIMA.

INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2023, PRESENTA UN ADEUDO DE LOS EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023.

4. LIC. MPAL. B-9965

ABARROTES O MINISÚPER C/VTA DE CERVEZA EN ZONA URBANA
CONSTITUCIÓN # 438, COLONIA CENTRO, TECOMÁN, COLIMA.

INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2023, PRESENTA UN ADEUDO DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023.

Rafael Ortega B.

5. LIC. MPAL. B-10136

ABARROTOS O MINISÚPER C/VTA DE CERVEZA EN ZONA URBANA
CALLE 7 # 372, COLONIA ESTATUTO JURÍDICO, TECOMÁN, COLIMA.
INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2023, PRESENTA UN ADEUDO DE LOS
EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023.

6. LIC. MPAL. B-7046

ABARROTOS O MINISÚPER C/VTA DE CERVEZA EN ZONA URBANA
VOLCÁN DE COLIMA # 410, COLONIA LA FLORESTA, TECOMÁN, COLIMA.
INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2023, PRESENTA UN ADEUDO DE LOS
EJERCICIOS 2020, 2021, 2022 Y 2023.

7. LIC. MPAL. B-5010

ABARROTOS O MINISÚPER C/VTA DE CERVEZA EN ZONA URBANA
MELCHOR OCAMPO # 285, COLONIA SAN ISIDRO, TECOMÁN, COLIMA.
INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2023, PRESENTA UN ADEUDO DE LOS
EJERCICIOS 2020, 2021, 2022 Y 2023.

SEGUNDO. - Una vez autorizada la solicitud de baja, instrúyase al secretario del H.
Ayuntamiento para que, por su conducto, le solicite a la tesorería municipal, a fin de que se
verifique que sean dadas de baja las 07 licencias para la venta de bebidas alcohólicas
contenidas en el presente dictamen.

ATENTAMENTE:

TECOMÁN, COL., A 18 DE OCTUBRE DEL 2023

LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. CABILDO DE TECOMÁN,
COLIMA.

C. REGIDOR JORGE LUIS REYES SILVA

PRESIDENTE

C. REGIDOR HECTOR VAZQUEZ REGALADO

SECRETARIO

C. REGIDOR YOLANDA LLAMAS GARCIA

SECRETARIO

D
Rafael Ortega B.

[Handwritten signature]

[Handwritten star symbol]

[Handwritten signature]

Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal** preguntó ¿si existe alguna duda, pregunta u observación? Favor de hacerla saber si no pasaríamos a recoger la votación correspondiente. No habiendo por instrucción del Presidente Municipal la **Secretaria del Ayuntamiento** sometió a consideración ¿Quiénes estén por la afirmativa del Dictamen 043/2023 que presentó la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, respecto a la solicitud que remitió el Director de Licencias e Inspección para autorizar la revocación de siete licencias para la venta de bebidas alcohólicas? Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad. -----

-----Para el desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día el **Presidente Municipal** manifiesta. Sigue el Informe que rinde la Secretaría del Ayuntamiento para dar a conocer los asuntos que se han turnado a las diferentes comisiones del H. Cabildo. Solicitando a la L.A.E. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata para que dé lectura al informe. Haciendo uso de la voz la **Secretaria del Ayuntamiento** solicitó la dispensa de la lectura en virtud que se les hizo llegar con anterioridad el documento en cuestión ya que es de carácter informativo, y son los asuntos que se han turnado a las diferentes comisiones del H. Cabildo. Sometiendo a consideración ¿quienes estén por la afirmativa de que se dispense la lectura? favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad. Dando lectura al Mismo que a continuación se describe:

INFORME QUE RINDE LA SECRETARIA SESIÓN No. 55

1.- Se turnó a la **COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL**, copia del oficio No. TSM-0230/2023, recibido en esta Secretaría a mi cargo, mismo que me remitió el Tesorero Municipal, mediante el cual solicita autorización para iniciar la contratación de un financiamiento a corto plazo con el objetivo de cubrir la insuficiencia de liquidez de carácter temporal, conforme a lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La solicitud deriva de la insuficiencia de liquidez que permita al Municipio cubrir compromisos de pago más apremiantes que se tienen hasta el momento y que deberá ser atendidos presupuestalmente en el mes de diciembre, para tal efecto la Tesorería inicie el proceso contratación de un empréstito a corto plazo el cual deberá ser liquidado conforme el artículo 30 Fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, hasta por un monto de \$28'000,000.00 (Veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.) bajo las mejores condiciones de mercado que permita la atención inmediata de los requerimientos señalados.

(Handwritten notes and signatures on the right margin)
Rafael Ortega B.
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

(Handwritten mark on the left margin)

(Handwritten signatures at the bottom)

2. Se turnó a la **COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA**, copia del oficio No. DGDUyOP-686/2023, remitido por la Directora de Desarrollo Urbano, mediante el cual anexa la solicitud de los C.C. Esteban Solano Sánchez y Esteban Solano Olmos, referente a la autorización de la Incorporación Municipal de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Bosques de San Ángel", ubicado al norte de la Ciudad de Tecomán. A fin de se someta a consideración del H. Cabildo para su aprobación y su publicación en el Periódico oficial "El Estado de Colima".

3. Se turnó a la **COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA**, copia del No. DGDUyOP-656/2023, remitido por la Directora de Desarrollo Urbano, mediante el cual anexa el Dictamen Procedente en materia de Estudio de Impacto Territorial y Urbano de los predios urbanos con clave catastral 09-01-04-066-001-000 y 09-01-04-0666-026-000, en los cuales se pretende efectuar la Modificación a la Zonificación del lote 09-01-04-066-001-000 de Habitacional Densidad Media (H3-12), a Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD2-13, para posteriormente realiza la fusión de los terrenos y llevar a cabo una edificación de local comercial para venta de alimentos (pizzería), procedimiento que ha cumplido con el proceso.

4. Se turnó a la **COMISION DE HACIENDA DEL H. CABILDO** copia de un oficio en relación al oficio 853/2023 que se le turnó con el Proyecto la LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, le remitió copia del oficio No. TSM-224-2023, de fecha 17 de Octubre del presente año, que le dirigió el Tesorero Municipal, como seguimiento al Oficio No. DG/287/2023 emitido por el C.P. Jesús Rojas Fermín mediante el cual informa respecto de los ingresos que estima recaudar el organismo paramunicipal Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán (COMAPAT) durante el ejercicio 2024, para que se considere en Dictamen que contendrá Proyecto de la Ley de Ingresos para el Municipio la cantidad que menciona el Director de la COMAPAT.

5. Se turnó a la **COMISION DE PARTICIPACION CIUDADANA**, copia recibido en esta Secretaría a mi cargo de la solicitud que remiten 22 alumnos, mediante el cual solicitan un apoyo económico semanal de \$2,500.00, para gastos de transporte, para trasladarse a la Escuela Secundaria Estatal No.12, de Talentos, de Villa de Álvarez, Colima. **Para que se analice, discuta y dictamine lo conducente, por la Comisión que preside en conjunto con la Comisión de Hacienda Municipal.**

6. Se turnó a la **COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS DEL H. CABILDO**, copia del escrito que se recibió en la Secretaría a mi cargo, en la que la LICDA. Martha Araceli carrillo Delgado, Directora de Procuraduría de Protección de Niñas, Niños Y Adolescentes del Municipio de Tecomán, Colima, hace llegar la iniciativa **PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN**, en la que solicita sea analizado para efectos de su aprobación y publicación.

7. Se turnó a la **COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS**, copia del Oficio No. DDU-742/2023, remitido por la Directora de Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita se Rectifique la Publicación del Programa Parcial de Urbanización Paseos del Sur, publicadas en Diario Oficial "El Estado de Colima con fechas 26 de febrero de

(Handwritten signatures and marks on the right margin)
Rafael Ortega B.
★
(Other illegible signatures)

(Handwritten signature on the left margin)

(Handwritten signatures at the bottom of the page)

2022. Ya que al momento de realizar la revisión del proyecto ejecutivo para la emisión de licencia e urbanización, se identificó que presenta errores.

D

8. Se turnó a la **COMISION DE COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS**, copia del Oficio No. DDU-675/2023, remitido por la Directora de Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita se ponga a consideración del H. Cabildo Municipal para efectuar la Corrección del nombre del Libramiento Poniente Arco Sur de Tecomán Rubén Tello González en el tramo comprendido entre el Limonero y la Glorieta de los Perritos Bailarines, de esta Ciudad de Tecomán. -----

- - - En el desahogo del **DÉCIMO TERCER** Punto del orden del día. **El Presidente Municipal**. Preguntó. Quienes tengan asuntos generales a tratar favor de levantar la mano para llevar el control de los mismos. No habiendo ninguno. -----

- - - - Agotados los puntos del orden del día. Solicitó a los presentes ponerse de pie, para la clausura, manifestando... Hoy **LUNES 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES** siendo las 13.54 horas. (Trece horas con cincuenta y cuatro minutos), declaro formalmente clausurada la **VIGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**. Muchas gracias a todos y que tengan un excelente día-----

Rafael Ortega B.

[Signature]

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]

ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ
SÍNDICA MUNICIPAL

[Signature]

C. JORGE LUIS REYES SILVA
REGIDOR

[Signature]

LIC. EN ENF. MA GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ
REGIDORA

[Signature]

PROFR. ORACIO RODRIGUEZ SUÁREZ
ROSALES
REGIDOR

[Signature]

ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO
REGIDORA

LIC. HECTOR ALEJANDRO VÁZQUEZ REGALADO
REGIDOR

[Signature]

LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA
REGIDORA

[Signature]

[Signature]

[Signature]


C. SERGIO ANGUIANO MICHEL
REGIDOR


LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO
REGIDORA


ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA
REGIDOR

Rafael Ortega B
C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO
REGIDOR

Yolanda Llamas G.
C. YOLANDA LLAMAS GARCIA
REGIDOR

Enna del Carmen Gutierrez Zapata
LIC. ENNA DEL CARMEN GUTIERREZ ZAPATA
LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Rafael Ortega B.





